

PUBLICACION OFICIAL
LEGISLATURA ORDINARIA
Sesión 20^a, en miércoles 18 de julio de 1956

(Especial)

(De 16 a 20)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI, DON FERNANDO
SECRETARIOS, LOS SEÑORES HORACIO HEVIA MUJICA Y HERNAN
BORCHERT RAMIREZ

I N D I C E

Versión taquigráfica

	Pág.
I.—ASISTENCIA	966
II.—APERTURA DE LA SESION	966
III.—TRAMITACION DE ACTAS	966
IV.—LECTURA DE LA CUENTA.....	966
V.—ORDEN DEL DIA:	
Proyecto sobre modificación del régimen tributario y de diversas dis- posiciones de carácter administrativo. Segundo informe. (Se aprue- ba)	966
<i>Anexos</i>	
ACTA APROBADA	
Sesión 18 ^a , en 17 de julio de 1956	1027

VERSION TAQUIGRAFICA

I.—ASISTENCIA

Asistieron los señores:

—Acharán Arce, Carlos	—González, Eugenio
—Aguirre Doolan, Hbto.	—Larrain, Jaime
—Abumada, Gerardo	—Lavandero, Jorge
—Alessandri, Eduardo	—Martínez, Carlos A.
—Alessandri, Fernando	—Martones, Humberto
—Alvarez, Humberto	—Matte, Arturo
—Alfende, Salvador	—Mora, Marcial
—Amunátegui, Gregorio	—Opaso, Pedro
—Bellolio, Blas	—Pedregal, Alberto Del
—Bulnes S., Francisco	—Pereira, Julio
—Cerdeña, Alfredo	—Pérez de Arce, Gmo.
—Coloma, Juan Antonio	—Poklepovic, Pedro
—Correa, Ulises	—Prieto, Joaquín
—Cruz-Coke, Eduardo	—Quinteros, Luis
—Curti, Enrique	—Rettig, Raúl
—Faivovich, Angel	—Rivera, Gustavo
—Figuroa, Hernán	—Rodríguez, Aniceto
—Frei, Eduardo	—Torres, Isauro
—González M., Exequiel	—Videla, Hernán

Concurrieron, además, los Ministros de Hacienda y de Economía y Comercio y de Salud Pública.

Actuó de Secretario el señor Horacio Hevia Mujica, y de Prosecretario, el señor Hernán Berchert Ramírez.

PRIMERA HORA

II.—APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.14, en presencia de 12 señores Senadores.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III.—TRAMITACION DE ACTAS

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— El acta de la sesión 18ª, en 17 de julio, aprobada.

El acta de la sesión 19ª, en 17 de julio, queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos).

IV.—LECTURA DE LA CUENTA

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensaje.

Uno de Su Excelencia el Presidente de la República en el cual solicita el acuerdo constitucional necesario para conferir el empleo de General de Brigada al Coronel don Alvaro Castro Simms.

—Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

V.—ORDEN DEL DIA

PROYECTO DE REFORMA TRIBUTARIA

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Corresponde continuar la discusión particular del proyecto sobre reforma tributaria.

—El primer informe de la Comisión de Hacienda figura en los 'Anexos de la sesión 12ª, en 5 de julio de 1956, documento N° 1, página 592.

—El segundo informe de dicha Comisión figura en los Anexos de la sesión 18ª, en 17 de julio de 1956, documento N° 1, página 857.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— La discusión quedó pendiente en el artículo 9º, que pasa a ser artículo 11.

En discusión el artículo en la forma propuesta en el segundo informe.

El señor LAVANDERO.— Señor Presidente, quiero explicar, con el informe a la vista, lo que significa agregar la palabra Valparaíso después de "CIF".

Al establecer el impuesto únicamente sobre la base de costo, seguro y flete Valparaíso, evitamos el absurdo de que, con un mismo dinero —digamos dos mil dólares— una persona pueda internar un automóvil Cadillac por Arica, o un Chevrolet por Santiago, o tan sólo un Topolino por Magallanes. Así sucederá si no hacemos el agregado señalado. En efecto, dice el artículo 11º, en su inciso quinto: "\$ 850.000 por los primeros dos mil dólares...". Y en el inciso sexto dispone: "\$ 1.600.000 por los primeros dos mil quinientos dólares...". Es decir, en buenas cuentas, que un automóvil que cuesta dos mil dólares al internarse por Arica, costará dos mil quinientos dólares si se interna por Magallanes, porque el flete y seguro valen quinientos dólares. De manera que este automóvil que, internado por Arica pagaría 850 mil pesos por concepto del impuesto, pagaría un millón seiscientos mil pesos si se internara por Magallanes. Por esta razón —y no porque se esté deseando un privilegio para Magallanes— se pide que haya un impuesto fijo, cualquiera que sea el puerto de que se trate.

El fundamento de lo propuesto es que, en Punta Arenas, los automóviles no tienen el carácter de suntuarios como en otras partes del País. Allá no hay ferrocarriles, y los aviones, debido a los fuertes vientos de más de cien kilómetros por hora, tampoco constituyen un medio regular de transporte. No les quedaría, pues, a los habitantes de esa región otro medio de comunicación que el caballo, pero hay que tener en consideración que entre Punta Arenas y Puerto Natales hay más de cien kilómetros.

La indicación del valor CIF es tan sólo una referencia para aplicar un impuesto.

Ahora, las noticias que han llegado sobre un posible cierre del canal de Pana-

má por cuatro o cinco años y el consiguiente desvío de la ruta seguida por el comercio marítimo con Chile, que ahora pasaría por el Estrecho de Magallanes, harían necesario, a fin de no perjudicar a la noza norte, precisar las referencias del artículo poniendo, por ejemplo, CIF Arica o CIF Punta Arenas —o bien simplemente FOB, para que los automóviles que vengan de Europa puedan acogerse, para el pago de sus impuestos, al lugar de donde vienen.

Por otra parte, hay que tener en consideración que, por ser artículos suntuarios, los automóviles tienen que pagar un impuesto de un diez por ciento, y como el costo de ellos allá es mucho mayor, el diez por ciento sobre su costo eleva éste en más de un millón de pesos. Por tales razones, estimo equivocada esta escala, que fué traída por los importadores y que se estudió conjuntamente con otras presentadas por el Gobierno, por el Honorable señor Matte y por el que habla. Se acogió la propuesta en el informe porque se la creyó adecuada, pero ahora se ha visto que no lo es.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Si algún señor Senador desea impugnar la indicación, puede usar de la palabra.

Cerrado el debate.

El señor AMUNATEGUI.—Por lo visto, se está aplicando el acuerdo.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la parte no objetada, tal como ha sido propuesto en el segundo informe.

Aprobado.

El señor QUINTEROS.—Lo del valor CIF, como se ha dicho, es correcto, para no hacer discriminación en los impuestos.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se va a dar cuenta de una indicación.

El señor SECRETARIO.—Se ha formulado indicación para suprimir, en el inciso séptimo, las palabras finales que dicen:

“que no sean efectuadas por chilenos”. Se trata del inciso que dice:

“Exceptúase, además, de este impuesto, a las internaciones de automóviles y station-wagons o similares comprendidas en la partida 1901 del Arancel Aduanero y las que se realicen de acuerdo con convenios internacionales, que no sean efectuadas por chilenos”.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente). — En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor AGUIRRE DOOLAN. — Señor Presidente, la indicación tiende a suprimir la discriminación que se hace entre el personal internacional que existe en las organizaciones de Estados americanos, como la CEPAL, por ejemplo. Que ese personal tenga un tratamiento uniforme, trátase de chilenos o de extranjeros. A los chilenos se les niegan, por esta disposición, franquicias que favorecen a los demás. Para que ello no ocurra, se ha formulado esta indicación.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si no se pide votación, daré por aprobada esta indicación.

El señor AMUNATEGUI.— No, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Algunos señores Senadores, para votar, desean que un Senador que impugne la indicación formulada dé las explicaciones de los motivos que tenga para rechazarla.

El señor AMUNATEGUI.—En la Comisión se rechazó la indicación, porque se han creado muchos organismos en los cuales trabaja personal chileno que se aprovecha de esta franquicia para importar automóviles, cosa que no puede hacer el resto de los habitantes del País. ¡Siquiera los chilenos rijámonos por la ley común, y que no existan privilegiados! Además, se trata, muchas veces, de personas jóvenes, sin otro título que un nombramiento

de poca importancia, a los cuales, sin embargo, se da la franquicia de importar automóviles sin pagar ningún impuesto o derecho.

El señor RETTIG.—Al rechazar la indicación, se favorece al personal extranjero de esos mismos organismos.

El señor AMUNATEGUI. — Porque existen tratados. Por lo demás, los extranjeros tienen que venir a Chile desde otros países, y su nombramiento se hace de diversa manera.

El señor TORRES.—El privilegio es para los extranjeros.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Únicamente para los extranjeros.

El señor AMUNATEGUI.—Pero, asimismo, un chileno que es funcionario de la CEPAL o de un organismo análogo en Estados Unidos de Norteamérica, tiene allá ciertos privilegios.

Resulta absurdo que chilenos que tienen un nombramiento más o menos hipotético, puedan importar automóviles en estas condiciones.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—No se trata de nombramientos hipotéticos. Son chilenos que trabajan en organismos internacionales y a los cuales, ahora, se dará un trato distinto.

El señor AMUNATEGUI.—En el caso de los extranjeros, se comprende la franquicia.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Deberíamos sentirnos honrados de que pertenezca a esas instituciones el máximo de chilenos, porque ello significa que están capacitados para servir sus cargos con honorabilidad y capacidad.

El señor AMUNATEGUI.—Habría que suprimir la franquicia para todos. Como no podemos hacerlo por existir tratados internacionales, por lo menos suprimámosla respecto de los chilenos.

El señor AGUIRRE DOOLAN. — Entonces, respetemos los tratados internacionales.

El señor AMUNATEGUI.—No se refieren a los chilenos.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En conformidad al acuerdo del Senado, queda cerrado el debate.

En votación la indicación.

—(Durante la votación).

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Voto afirmativamente, por las razones que di. No es admisible discriminar con los chilenos que trabajan en organismos internacionales.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 19 votos por la negativa, 7 por la afirmativa, 4 abstenciones y 4 pa-reos.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Rechazada la indicación.

El señor SECRETARIO.— También se ha formulado indicación para suprimir, en el mismo artículo, el inciso siguiente, que dice:

“De igual franquicia gozarán los que se internen de acuerdo con la partida 1902 del Arancel Aduanero; con el D. F. L. N° 287, de 1953, o con leyes especiales, siempre que acrediten por lo menos dos años de residencia en el extranjero”.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente). — En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor MARTONES. — Sobre este mismo inciso he formulado indicación para agregar la frase: “siempre que sean chilenos”. Entiendo que así dice la indicación. Ella vendría a dar solución al problema. No se si se podría aprobar con la anterior.

El señor SECRETARIO.— La indicación de Su Señoría es la que acaba de ser leída.

El señor PRIETO.—¿Es para suprimir el inciso?

El señor MARTONES.— Sí, señor Senador.

El señor PRIETO.—Pero no se podría suprimir el inciso, porque se refiere a los diplomáticos.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— ¿Retira la indicación el Honorable señor Martones?

El señor MARTONES.—Entiendo que la indicación dice: “siempre que sean chilenos”. No me parece que se refiera a diplomáticos, pues la exención es para personas que han estado más de dos años en el extranjero.

El señor PRIETO.— Los diplomáticos pueden traer los automóviles que han usado en el extranjero, siempre que hayan estado por lo menos dos años fuera del País. Entiendo que es así. Quizás el señor Ministro podría aclarar el punto. Se trata aquí de los diplomáticos.

El señor MARTONES.— Es decir, diplomáticos chilenos.

El señor QUINTEROS.—Estamos discutiendo sobre la base de suposiciones.

El señor MARTONES.—Si no se pusiera limitación en cuanto al tiempo, quedaría abierta la puerta para traer automóviles. Por eso, se dice: “siempre que acrediten por lo menos dos años de residencia en el extranjero”.

El señor AMUNATEGUI.—Se refiere a diplomáticos chilenos que han estado en el extranjero por más de dos años.

El señor OPASO.— Efectivamente: se trata de chilenos que vuelven al País. Es así, con absoluta seguridad, porque se alude a la partida 1902. La partida 1901 es la que se refiere a los diplomáticos extranjeros que están en Chile.

El señor MARTONES.—Retiro la indicación.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Queda retirada la indicación.

No hay más indicaciones.

El señor SECRETARIO.—A pedido del señor Ministro, quedó pendiente en la sesión de ayer la discusión de los artículos 10, 11 y 12 del texto de la ley sobre cambios internacionales, propuesta en el artículo 7° del proyecto general.

Esos artículos son los siguientes:

“Artículo 10.—Derógase la letra b) del artículo 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 437, de 2 de febrero de 1954, a partir de la fecha de la publicación de la presente ley en el Diario Oficial”.

“Artículo 11.—Las empresas nacionales establecidas en el país, o que se establezcan, que sean similares a otras instaladas, o que se instalen de acuerdo con el Decreto con Fuerza de Ley N° 437, de 2 de febrero de 1954, que gocen de las franquicias establecidas en las letras b), c) y d) del artículo 5° del mencionado Decreto con Fuerza de Ley, gozarán también de esas mismas franquicias a partir de la fecha en que ellas rijan para la respectiva empresa similar y mientras aquellas subsistan.

Los beneficiarios de autorizaciones de aportes de capitales ya concedidas que contemplen la franquicia establecida en la letra b) del artículo 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 437, de 2 de febrero de 1954, deberán iniciar las instalaciones respectivas dentro de los plazos que les hayan sido señalados y en ningún caso después del 31 de diciembre de 1957. Si así no lo hicieren perderán el derecho a tal franquicia”.

“Artículo 12.—Los aportes de capitales en mercaderías o maquinarias que se acuerden en conformidad con el Decreto con Fuerza de Ley N° 437, de 2 de febrero de 1954, tendrán que corresponder a aquellas que puedan importarse al país sin limitación de cantidad.

Las industrias, empresas o negocios nacionales que se encuentren en la situación prevista en el artículo anterior, de la presente ley, por efecto de autorizaciones de aportes de capitales vigentes, o que se concedan, tendrán derecho para realizar las importaciones de maquinarias y equipos destinados a renovar o complementar los que ya tengan, o para diversificar o transformar su producción”.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión los referidos artículos 10, 11 y 12, propuestos en el segundo informe.

Ofrezco la palabra.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—Hemos estudiado con toda aten-

ción estos tres artículos, que se relacionan con el Estatuto del Inversionista Extranjero.

A juicio del Ministro que habla, es indispensable la solución siguiente:

La letra d) del artículo 5° del decreto con fuerza de ley 437, relativa a fijación de precios, debe eliminarse, porque es absolutamente inoperante. Digo esto, porque si hay industrias extranjeras establecidas en Chile a cuyos productos no se puede fijar precio, es imposible fijarlo a los de las industrias nacionales. Si hay industrias nacionales sometidas a fijación de precios, los capitales extranjeros que se internan para industrias nuevas, tienen que someterse también a esa norma. En consecuencia, la observación que había hecho en la sesión anterior en cuanto a que la letra b) debiera ser d), se mantendría.

Pero, estudiando la letra b), que es la que se refiere a la exención de aumentos de impuestos durante diez años a las nuevas industrias extranjeras, se llega a la siguiente conclusión, que es bastante grave:

Si se mantiene la disposición y se la hace extensiva a todos los capitalistas chilenos que inviertan en el País en industrias similares a las extranjeras que se acogieron a esa franquicia y fueron autorizadas por el Comité de Inversiones, tendríamos que, dentro de poco tiempo, quedarían totalmente congelados los impuestos de toda la industria nacional. Es decir, aunque el Congreso o el Gobierno desearan legislar para aumentar los impuestos a estas industrias, no podrían hacerlo.

Entonces, parece que lo lógico sería complementar la referida letra b) en forma de que el otorgamiento de la franquicia que consigna se refiera sólo a nuevas industrias que sean fundamentales y no similares a otras existentes en el País.

Así no se lesionaría ninguno de los intereses nacionales.

Por otra parte, si se suprime la letra b), dejaría de haber aliciente para que los

capitalistas extranjeros vengan a Chile a establecerse con nuevas industrias que necesitamos y que no podemos instalar.

El artículo 11 fija plazo hasta el 31 de diciembre de 1957, para que se inicien los trabajos de instalación de las industrias ya autorizadas a la fecha de la publicación de esta ley. Como en cada decreto que autoriza la internación de capitales se fija una fecha de iniciación de esos trabajos, lo natural sería suprimir aquel plazo y establecer que estas fechas no podrán ser prorrogadas.

Por último, en el inciso final del artículo 12, por el cual las industrias, empresas o negocios nacionales que se encuentran en la situación prevista en los artículos anteriores, cuyo objeto fué permitir que los capitales nacionales tuvieran la misma franquicia que los extranjeros, se dice que "podrán realizar las importaciones de maquinarias y equipos destinados a renovar o complementar los que ya tengan, o para diversificar o transformar su producción"

Si no se agregan las palabras "previa autorización del Ministerio de Economía", tendríamos el peligro de que, por esta frase, así, sin ninguna determinación exacta, podría instalarse basándose en las ventajas que tienen los capitales nacionales de internar maquinarias cualquiera otra industria. Entonces esta nueva industria vendría a perjudicar a las demás nacionales que tienen instalaciones y han debido cancelar todos sus derechos.

Por ello, con el asentimiento, por supuesto, de la Sala, he hecho la indicación correspondiente.

El señor AMUNATEGUI.—¿Por qué no se da lectura a la forma como quedarían los artículos 10 y 11?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se les dará lectura.

El señor SECRETARIO.—La indicación del señor Ministro incide en el artículo 11.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—El artículo 10 queda arreglado sustituyendo la letra d) por la b).

El señor AMUNATEGUI.—Y quedaría aprobado en esa forma.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Queda aprobado en la forma como se indicó.

El señor AMUNATEGUI.—Exactamente.

El señor SECRETARIO.—Dice la indicación:

"Agregar, como inciso 2º del artículo 11 de la ley de Cambios, el siguiente inciso: A partir de la fecha de publicación de la presente ley en "El Diario Oficial", el Comité de Inversiones Extranjeras sólo podrá otorgar la franquicia de la letra b) del artículo 5º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 437 a aquellos capitales extranjeros destinados al establecimiento de industrias de carácter fundamental que no existan en el País.

"Redactar el inciso 2º en la siguiente forma:

"Los beneficiarios de autorizaciones de aportes de capitales ya concedidas que contemplen la franquicia establecida en las letras b) y d) del artículo 5º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 437, de 2 de febrero de 1954, deberán iniciar las instalaciones respectivas dentro de los plazos que les hayan sido señalados, los cuales no podrán ser prorrogados".

"En el inciso 2º del artículo 12, suprimir la frase final, que dice "o para diversificar o transformar su producción"."

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—Se trata de hacer un agregado a la frase final, y no de suprimir.

El señor PRIETO.—La indicación no es para suprimir, sino para agregar.

El señor SECRETARIO.—Se trata de agregar, después de la frase "o para diversificar o transformar su producción", la siguiente: "tendrán que ser autorizadas por el Ministerio de Economía".

El señor AMUNATEGUI.—Mejor dicho, tendrán que obtener autorización del Ministerio de Economía los que quieran transformar o diversificar su producción.

El señor QUINTEROS.—La autorización se requeriría sólo para diversificar la

producción y no para otros efectos. Debe quedar perfectamente claro este punto.

El señor AMUNATEGUI.— Aquellas industrias que diversifiquen su producción tendrán que obtener autorización del Ministerio de Economía.

El señor QUINTEROS.—Hay que precisar el alcance.

El señor MARTONES.—Se debe solicitar la autorización del Ministerio tanto para diversificar como para transformar la producción.

El señor OPASO.—Deseo que el señor Secretario lea una vez más el inciso 2º que se agrega al artículo 11.

El señor AMUNATEGUI.—Se justifica la autorización cuando se trata de diversificar la producción, para evitar que se produzcan artículos inútiles.

El señor SECRETARIO.—Dice así: “A partir de la fecha de la publicación de la presente ley en el “Diario Oficial”, el Comité de Inversiones Extranjeras sólo podrá otorgar las franquicias de la letra b) del artículo 5 del D.F.L. Nº 437 a aquellos capitales extranjeros destinados al establecimiento de industrias de carácter fundamental que no existan en el País”.

El señor FREI.—La letra b), a que se refiere el inciso, fué derogada.

El señor QUINTEROS.—No, señor Senador.

El señor OPASO.—La d), Honorable colega.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—Honorable Senador, la letra derogada fué la d).

El señor MARTONES.—Yo no tendría inconveniente en aprobar esta indicación, que para ser aceptada requiere unanimidad, siempre que se exija la autorización del Ministerio de Economía para las importaciones que hagan las industrias establecidas que deseen complementar, diversificar o transformar su producción.

El señor QUINTEROS.—No dice eso el inciso.

El señor FAIVOVICH.—No es necesaria

ria para completar, sino solamente para diversificar la producción.

El señor AMUNATEGUI.—La autorización se requiere cuando una industria cambia de giro.

El señor MARTONES.—Entonces, sentiría mucho tener que oponerme.

El señor BELLIOLO.—La observación de Su Señoría incide en otro artículo. Estamos discutiendo el 11.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Parece que hay un error.

El señor PRIETO.—Su Señoría se refiere al artículo 12, y estamos en el 11.

El señor MARTONES.—Es un conjunto de disposiciones respecto del cual hay una indicación nueva, que no se había formulado antes y que, para ser tratada, requiere unanimidad.

El señor PRIETO.—Efectivamente.

El señor MARTONES.— De tal modo que, como formo parte del Senado, tengo derecho a decir que sí o que no y, también, a pedir que se aclaren bien las cosas antes de dar mi conformidad.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se va a dar lectura a la indicación que incide en el artículo 12.

El señor QUINTEROS.— Estamos en el 11.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Es que la idea es una sola.

El señor SECRETARIO.— La indicación es para agregar, al final del artículo 12, la siguiente frase: “previa autorización del Ministerio de Economía”.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Martones.

El señor MARTONES.—La expresión “complementar” comprende una autorización bastante amplia.

Supongamos una industria que fabrica diversos tipos de artefactos y que, además de ellos, quiere elaborar otros que ya produce otro industrial. Es una industria...

El señor FREI.—Nueva.

El señor MARTONES.—No, Honorable colega. Me refiero a una industria ya establecida.

Pongamos como ejemplo a MADEMSA, que es una industria establecida, con bastante capital, con mucho volumen de ventas y que fabrica una gran cantidad de artefactos. Con el fin de complementar su industria puede dedicarse a elaborar artículos que ya están fabricando otras industrias menores o pequeñas...

El señor AMUNATEGUI.—En ese caso, necesita la aprobación del Ministerio de Economía.

El señor MARTONES.—Exacto, la necesita. A eso me refiero.

Por eso; he dicho que acepto esta disposición en el entendido de que la autorización del Ministerio de Economía se requiere también para el caso de que una empresa quiera importar maquinarias para complementar su industria y no sólo para diversificarla.

El señor AMUNATEGUI.—Si una industria desea aumentar la extensión de sus instalaciones, no necesita la autorización del Ministerio de Economía para importar la maquinaria que empleará con ese fin.

El señor QUINTEROS.—Y si se empleara la palabra "ampliar", en vez de "complementar", ¿quedaría satisfecho Su Señoría?

El señor MARTONES.—Si se dice "ampliar", en vez de "complementar", no tengo inconveniente.

El señor AMUNATEGUI.—Así queda bien.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si al Senado le parece, se reemplazará la palabra "complementar" por "ampliar".

El señor MARTONES.—Perfectamente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—En este problema, hay dos aspectos diferentes.

El primero se refiere a cuando se permite renovar, complementar o ampliar,

como se ha dicho ahora, una industria ya instalada. El otro, a las industrias que deseen diversificar o transformar su producción. A mi juicio, la autorización del Ministerio de Economía se requiere para este último caso.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—Exacto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Debiera decirse, entonces, que tendrán derecho a importar maquinarias y equipos aquellos industriales que deseen renovarlos o ampliar las instalaciones que poseen. Para el caso de diversificar o transformar su producción, necesitarían permiso del Ministerio de Economía.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Habría que decir, si así se acordara: "siendo necesario, en este último caso, el permiso del Ministerio de Economía".

El señor AMUNATEGUI.—Ese es el espíritu de la Comisión.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Entonces, se diría: "Siendo necesario, para este último caso, el permiso del Ministerio de Economía".

El señor PRIETO.—Creo que no es así.

El señor MARTONES.—No es así.

El señor PRIETO.—Se necesitaría autorización del Ministerio de Economía para renovar o ampliar, por una razón...

El señor MARTONES.—En ese caso, no necesita la autorización.

El señor PRIETO.—¿Me permite, Honorable colega?

La razón está en que actualmente no puede hacerse la importación sino de las maquinarias señaladas en la respectiva lista de importaciones.

Lo que se quiere es que las industrias chilenas ya instaladas puedan importar las maquinarias que necesiten en los casos en que deban afrontar la competencia.

El señor AMUNATEGUI.—Es lo que dice la indicación.

El señor PRIETO.—No. Dice que tiene que ser previo...

El señor AMUNATEGUI.—Previo no,

Honorable colega. Sólo se necesitará la autorización del Ministerio de Economía para el caso de diversificación. Para lo demás, no.

El señor PRIETO.—Por la forma como está redactada esta disposición, parece entenderse que no se puede importar sin autorización previa del Ministerio.

El señor MARTONES.—Podemos comprender el alcance mediante un ejemplo. Supongamos que haya una fábrica que produce jugueras; una fábrica nacional que trabaja con mucho sacrificio y produce este artículo. Al lado hay una fábrica grande que produce una serie de artefactos eléctricos, pero que carece de las máquinas para hacer jugueras. Con la modificación que se propone, si esta última fábrica importa las maquinarias que necesita para ese objeto, o para producir otros artefactos que fabrican otras industrias establecidas en el País, arruina a sus competidores.

El señor QUINTEROS.—Eso es "diversificar".

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—En ese caso, el problema es diferente.

El señor MARTONES.—Me he referido a las jugueras, pero también podría decir máquinas eléctricas de afeitar, motores eléctricos, etc.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Había hecho una pregunta a Su Señoría. Se trata nada más que de separar las dos ideas.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—La indicación quedaría en la siguiente forma:

Reemplazar en el último inciso del artículo 12 la palabra "complementar", por "ampliar". Diría el inciso: "... para realizar la importación de maquinarias y equipos destinados a renovar o ampliar lo que ya tenga, o para diversificar o transformar su producción, siendo necesario, en este último caso, autorización del Ministerio de Economía".

El señor PRIETO.—En esa forma quedaría muy bien.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—Así es.

El señor VIDELA (don Hernán).—Pero habría que decir: "en estos dos últimos casos", en lugar de "en este último caso".

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—O sea, que se necesitará autorización para internar máquinas destinadas a diversificar o transformar la producción de una industria.

El señor MARTONES.—Yo estaría de acuerdo en los casos en que se quiere renovar o ampliar la industria. Es mejor que para "ampliar" se necesite la autorización del Ministerio de Economía, trámite que no es engorroso, como aducen algunos señores Senadores, pues existe el Departamento de Industrias encargado de informar sobre la conveniencia o inconveniencia de que una industria se amplíe en relación con el perjuicio que esa ampliación pueda significar para otras ya establecidas. No veo que la exigencia de este informe pueda significar un esfuerzo extraordinario al Ministerio de Economía. Estoy defendiendo con esto a los industriales modestos, porque sé que las ampliaciones en las grandes industrias liquidarán a las pequeñas, de las cuales hay muchas en el País.

Insisto en que la exigencia de la autorización por parte del Ministerio de Economía es perfectamente procedente.

El señor AMUNATEGUI.—Creo, señor Presidente, que estamos de acuerdo en todo el artículo, menos respecto de la última idea. La divergencia reside en que el Honorable señor Martones sostiene que la autorización del Ministerio de Economía debe exigirse también para las ampliaciones y las diversificaciones de las industrias; y otros señores Senadores opinan que debe existir sólo para este último caso. Creo, en consecuencia, que procedería votar estas ideas separadamente.

El señor FREI.—En tal caso, la industria que desee renovar su maquinaria, cuya importación esté permitida, tendrá que solicitar autorización del Ministerio de Economía.

El señor MARTONES.—No, Honorable colega. Para renovar la maquinaria no hay ningún inconveniente, y es lógico que no lo haya, pues la industria debe contar con todas las facilidades para ese objeto.

El señor PRIETO.—Eso está permitido.

El señor MARTONES.—Por lo demás, aunque determinada maquinaria no esté en las listas de importación permitida, debe ser renovada.

Estoy defendiendo a los pequeños y medianos industriales que están organizados en la Asociación de Pequeños Industriales de Chile. Esta entidad, en el momento mismo en que sea posible importar maquinaria sin mayores trabas, por parte de las grandes empresas, desaparecerá, aunque preste beneficios a la colectividad. Los pequeños industriales tienen en la actualidad más de cincuenta mil talleres en el País, cada uno de los cuales ocupa tres o cuatro personas. ¡Sí Chile es un país de artesanos, de pequeños industriales!

El señor PRIETO.— Quiero hacer un pequeño alcance a las palabras de Su Señoría.

Si el Honorable señor Martones cree que esa pequeña industria se arruinará si se autoriza a los grandes industriales para internar maquinarias que les permitan fabricar los artículos que aquellos elaboran, lo mismo les ocurrirá cuando se permita traer esas maquinarias a los inversionistas extranjeros, es decir, cuando se aplique el Estatuto del Inversionista. Pero, a mi juicio, esos pequeños talleres de ninguna manera quedarán arruinados, porque también pueden hacer lo mismo y traer maquinarias.

El señor MARTONES.—Hay pequeñas industrias que se dedican a fabricar pistones para automóviles o ejes para bicicletas; y si la industria grande, con las

facilidades que se le dan, puede traer maquinaria para iniciar la fabricación de estos artículos en serie, necesariamente la pequeña industria se arruinaría. Por eso, lo único que solicito es que quede también la obligación del informe del Ministerio de Economía en los casos a que me he referido.

El señor BELLOLIO.—¿Por qué no votamos?

El señor AMUNATEGUI.—Insisto en que estamos de acuerdo en todo, menos en la última aspiración del Honorable señor Martones.

El señor RODRIGUEZ.—¿Por qué no se vota?

El señor MARTONES.—Todavía no hay acuerdo para entrar a considerar esta materia. Por esa sencilla razón no se vota.

El señor AMUNATEGUI.— Estamos de acuerdo, salvo en el último punto, de modo que podríamos aprobar la indicación y votar separadamente la última parte.

El señor MARTONES.—La Mesa tendría que solicitar el acuerdo unánime de la Sala para considerar la indicación.

El señor VIDELA (don Hernán).—Sí quedó pendiente de ayer.

El señor MARTONES.—Es una indicación nueva. Lo que quedó pendiente fué el acuerdo para considerarla.

El señor RODRIGUEZ.—La verdad es que aquí se han manifestado tres o cuatro opiniones diversas que no hacen sino confirmar las observaciones que ayer formulé, en cuanto a que este proyecto de ley, en sus grandes aspectos, no ha sido objeto de un estudio serio ni detenido. Por lo demás, el acuerdo adoptado ayer fué el de examinar estos artículos al final del estudio del proyecto.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Sólo se acordó dejarlos pendientes.

El señor AMUNATEGUI.—Hice presente ayer que había dificultades en cuanto a la redacción misma y pedí se dejara pendiente el debate mientras traía otra

redacción más exacta, porque en ese momento no tenía los papeles correspondientes.

El señor RODRIGUEZ.— Esperemos, entonces, que los redacte el señor Senador.

El señor AMUNATEGUI.— Ya están redactados y en la Mesa. Estamos de acuerdo en todo, menos en lo que propone el Honorable señor Martones.

El señor QUINTEROS.—¿Por qué no votamos?

El señor AMUNATEGUI.—En los artículos 11 y 12 está todo el mundo de acuerdo, excepto en la parte final. El Honorable señor Martones sostiene que el Ministerio de Economía debe dar la autorización para dos casos...

El señor QUINTEROS.—Para los tres.

El señor ALLENDE.—Para todos los casos.

El señor AMUNATEGUI.— Para dos casos. En lo relativo a la diversificación, estamos todos de acuerdo. Pero respecto de la complementación —o ampliación, como prefieren que se diga, algunos señores Senadores— no hay acuerdo, de modo que debemos votar.

El señor ALLENDE.—¿Quién se opone a esto?

El señor AMUNATEGUI. — Algunos señores Senadores sostienen que si una industria existente quiere ampliar sus instalaciones, manteniendo el giro de su negocio, no debe necesitar autorización para importar la maquinaria correspondiente.

El señor VIDELA (don Hernán).— ¿Para qué habría de necesitarlo?

El señor AMUNATEGUI.—Otro estiman que para esa ampliación se debe exigir la autorización del Ministerio de Economía. Esta es la divergencia de criterio que hay en estos momentos.

El señor FREI.— Se debería agregar que sólo se exigirá autorización del Ministerio de Economía para la ampliación de aquellas industrias que utilizan maquinarias que no están incluidas en las listas de internación.

El señor MARTONES.—Por ahora no hay acuerdo, señor Presidente.

El señor FAIVOVICH.—¿Cuál es la situación reglamentaria?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Podría dejarse pendiente hasta el comienzo de la Segunda Hora.

El señor RIVERA.—Pero ¿para tratar qué?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Hay proposición para reconsiderarlo.

El señor VIDELA (don Hernán).—¿En virtud de qué?

El señor MARTONES.—Porque si no podemos ponernos de acuerdo en la discusión...

El señor PRIETO.—¿Qué pide el Honorable señor Martones? ¿Que la internación de maquinarias para ampliar una industria sólo pueda hacerse con autorización del Ministerio de Economía?

El señor MARTONES.—Claro.

El señor BELLOLIO.—Se podría aprobar perfectamente la indicación del Honorable señor Martones.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Lo dejaremos pendiente, señor Senador.

La diferencia es insignificante: se trata de si se requerirá la autorización del Ministerio de Economía para internar maquinarias destinadas a la ampliación de una industria.

El señor CERDA.—¿Por qué no votamos la indicación, señor Presidente?

El señor MARTONES.—Por una razón muy sencilla, señor Senador: porque se retiraron ayer del informe estas disposiciones para llegar a un acuerdo, entiendo que entre la Confederación de la Producción y del Comercio, otras personas que estén preocupadas de esta materia, el señor Ministro de Hacienda y los señores Senadores.

El señor CERDA. — Y se llegó a ese acuerdo.

El señor MARTONES.— Y se llegó a

ese acuerdo, pero resulta que aquí todos somos partes en este momento, porque la responsabilidad es colectiva. Yo estoy ahora defendiendo a la Asociación de Pequeños Industriales de Chile y quiero que mi voz sea escuchada en los estudios que se hagan. Podemos realizarlos después; pero si se escucha de inmediato, mejor. Mi deseo es que el Ministro de Economía apruebe las solicitudes de ampliación de la industria.

El señor AMUNATEGUI.— Creo que quedaría mejor sin esa ampliación.

No obstante, acepto la indicación del Honorable señor Martones.

El señor PRIETO.— Acepto la indicación del Honorable señor Martones.

El señor SECRETARIO.— Quedaría así en principio: "Las industrias, empresas o negocios extranjeros que se encuentren en la situación prevista en el artículo anterior de la presente ley, por efecto de autorizaciones de aportes de capitales vigentes, o que se concedan, tendrán derecho para realizar las importaciones de maquinarias y equipos destinados a renovar o complementar las que ya tengan, o para ampliar, diversificar o transformar su producción, siendo necesario en este último caso la autorización del Ministerio de Economía".

El señor RODRIGUEZ.— En todos los casos.

El señor AMUNATEGUI.— ¿Cuáles son los tres?

El señor SECRETARIO.— Ampliar, diversificar y transformar.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— ¿Quedarían aprobados estos artículos?

Aprobados.

El señor SECRETARIO.— Artículos 10 y 11. Pasan a ser 12 y 13, respectivamente, sin modificaciones.

— *Se aprueban los artículos 10 y 11 (pasan a ser 12 y 13), según el texto del segundo informe.*

El señor SECRETARIO.— A continua-

ción, se agrega el siguiente artículo nuevo con el número 14:

"Artículo 14.— Establécese a beneficio municipal, y sólo por el año 1956, una contribución adicional de uno por mil sobre el avalúo de los bienes raíces, la que se cobrará conjuntamente con la del segundo semestre de dicho año.

Elévanse en un 40%, a partir del 1º de enero de 1956, las patentes y derechos contemplados en las leyes Nº 11.704, de 18 de noviembre de 1954, sobre rentas municipales; Nº 11.256, de 16 de julio de 1954, que fijó el texto refundido de la Ley sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, y Decreto con Fuerza de Ley Nº 224, de 5 de agosto de 1953, que fijó el texto de la Ley General de Construcciones y Urbanización. Las Municipalidades quedan facultadas para girar y cobrar estos aumentos en la fecha ordinaria de pago o bien girar boletines suplementarios respecto de las patentes o derechos cuyo valor hubiere sido cancelado con anterioridad a la vigencia de esta ley.

Elévanse, asimismo, en un 40%, las multas establecidas en las leyes Nº 11.860, de 14 de septiembre de 1955; Nº 11.704, de 18 de noviembre de 1954; Decreto Supremo del Ministerio del Interior, Nº 216, publicado en el Diario Oficial de 4 de febrero de 1955, que fijó el texto refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local y Decreto con Fuerza de Ley Nº 224, de 5 de agosto de 1953.

Los recursos establecidos en el presente artículo serán de exclusivo beneficio municipal e ingresarán a rentas ordinarias de dichas corporaciones.

Facúltase a las Municipalidades para modificar sus presupuestos a fin de considerar los recursos establecidos en esta ley".

— *Se aprueban el artículo 14 y los artículos 12, 13 y 14 (pasan a ser 15, 16 y 17, respectivamente), según el texto propuesto en el segundo informe.*

—*Se aprueban los artículos 15 (pasa a ser 18), 16 (pasa a ser 19), 17 (pasa a ser 20) y 18 (pasa a ser 21), según el texto del segundo informe.*

El señor OPASO.—¿De manera que el artículo 14 del primer informe está aprobado?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Sí, señor Senador.

El señor SECRETARIO.—La Comisión propone, con el número 22, el siguiente artículo nuevo:

“Artículo 22.—Autorízase al Presidente de la República para emitir en bonos de la deuda interna hasta la suma de tres mil millones de pesos (\$ 3.000.000.000), de una tasa de interés anual no superior al 10% y una amortización de hasta 6% al año.

Sin embargo, la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública podrá determinar, dentro de los límites de interés y amortización señalados, condiciones y modalidades especiales para facilitar la colocación de este empréstito”.

—*Se aprueba el artículo.*

—*Los artículos 19 y 20 pasan a ser 23 y 24, y se aprueban.*

—*Se aprueba el artículo 25, en la forma propuesta en el segundo informe.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En discusión el artículo 21, en la forma propuesta en el segundo informe.

El señor SECRETARIO.—En el artículo 21, que pasa a ser 26, la Comisión propone agregar, como inciso final, el siguiente:

“Este personal formará un escalafón especial en la planta de la Tesorería General, que se denominará “Operadores de Máquinas Hollerith”, por el que se registrarán sus ascensos”.

—*Se aprueba el artículo 21 (pasa a ser 26), en la forma propuesta en el segundo informe.*

El señor SECRETARIO.—Artículos 22, 23, 24, 25 y 26.

Pasan a ser artículos 27, 28, 29, 30 y 31, respectivamente, sin modificaciones.

En el artículo 24 del primer informe, que pasó a ser 29, hay una indicación.

El señor GONZALEZ (don Eugenio).— Yo había formulado una indicación también para el artículo 24. Es decir, como se acordó ayer, el Comité Socialista hizo esta indicación, en el artículo 30 actual, para que se agregue al personal de los Ferrocarriles del Estado. Se trata de que los viáticos que perciben los funcionarios de la Administración Pública se hagan extensivos al personal de Ferrocarriles.

El señor SECRETARIO.—No hay indicación.

El señor GONZALEZ (don Eugenio).— Presenté indicación en el primer informe y ahora la renuevo, de acuerdo con lo convenido en el día de ayer.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—No lo puede hacer.

El señor OPASO.—¿También está en discusión el artículo 26?

El señor ALLENDE.—¿Y el artículo 27, señor Presidente?

El señor OPASO.—Están en discusión, según entiendo, los artículos 22, 23, 24, 25 y 26.

El señor SECRETARIO.— Que pasan a ser 27, 28, 29, 30 y 31, respectivamente, en el segundo informe.

El señor OPASO.—¿Ya están aprobados?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En eso estamos, precisamente.

El señor OPASO.—Deseo que se vote el inciso que concede 13 millones de pesos al Presidente de la República para automóviles. No estoy de acuerdo con esto.

El señor SECRETARIO.—Es en el artículo 31.

El señor OPASO.—Es el artículo 26 del primer informe, inciso 2º de la letra b).

Me opongo a esto por razones de economía. Estamos discutiendo un proyecto que tiene como propósito dar nuevos recur-

sos para el Presupuesto y ya son bastante numerosos los nuevos gastos que aquí se han acordado.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Hay también una indicación para suprimir un inciso del artículo 31, que aparece en la página 82 del segundo informe.

El señor MARTONES.—Yo presenté una indicación para suprimir la letra b) de ese artículo.

El señor SECRETARIO.—No ha llegado, señor Senador.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Vamos a leer todas las indicaciones.

El Honorable señor Opaso formuló indicación para suprimir el segundo inciso de la letra b) del artículo 31, que figura en la página 82 del segundo informe.

El señor LARRAIN.—Que se vote, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—Los señores Senadores están en antecedentes de que los automóviles de la Presidencia de la República debieron haberse permutado hace algún tiempo, operación que no se efectuó y que ahora tampoco podría hacerse por la situación cambiaria existente.

El Presidente de la República no dispone de automóviles para trasladarse ni hacer ningún viaje, y no es posible que el Primer Mandatario de la Nación esté en esas condiciones. Por tal razón, la Comisión de Hacienda dió su conformidad para este gasto, que por lo demás, no es exorbitante, y ha sido costumbre del Congreso mantener siempre estas deferencias hacia el Jefe del Estado.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ofrezco la palabra para defender el proyecto de la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¿Qué es lo que se va a votar, señor Presidente?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—La supresión del gasto de trece millones de pesos que ha sido solicitada por el Honorable señor Opaso.

El señor PRIETO.—¿Por qué no se lee?

El señor SECRETARIO.—En el artículo 31, el Honorable señor Opaso propone suprimir el siguiente inciso: "No obstante lo dispuesto en los incisos anteriores, autorizase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de \$ 13.000.000 en la adquisición de automóviles para la Presidencia".

El señor AMUNATEGUI.—Debo declarar que la mayoría de la Comisión mantuvo este inciso, por cuanto sostuvo el principio de que no debe haber interferencias entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo en materia de gastos. Si nosotros creemos necesario gastar determinada suma en nuestras funciones, estimamos que el Ejecutivo debe respetar nuestra solicitud; por el contrario, si el Ejecutivo considera indispensable, para el desempeño de sus funciones, el cambio de automóviles y la inversión en ello de 13 millones de pesos, no debemos opinar en forma diferente.

Siempre hemos mantenido esta especie de correspondencia entre ambos Poderes.

Esta es la explicación de por qué la Comisión mantuvo el inciso que se propone suprimir.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En votación.

—Durante la votación.

El señor FAIVOVICH.—En el seno de la Comisión de Hacienda, voté en contra del gasto en automóviles con un criterio distinto al de la mayoría; de manera que, en esta oportunidad, ratifico mi posición anterior y apruebo la indicación.

El señor AMUNATEGUI.—Por eso, hablé del criterio de la mayoría de la Comisión de Hacienda.

En cuanto a la indicación, voto que no por las razones que di.

El señor FREI.—Rectifico mi voto, señor Presidente. Estaba fuera de la sala. Voté mal.

Voto que no la indicación y apruebo el gasto de 13 millones de pesos.

El señor ALLENDE.—¡Cómo va a votar mal!

El señor FREI.—Estaba fuera de la sala.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 18 votos por la afirmativa, 12 por la negativa, 3 abstenciones y 2 pareos.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Aprobada la indicación.

El señor SECRETARIO.—La otra indicación incide en el artículo 29. Dice: Agregar en el inciso primero, después del punto (.), la siguiente oración: "De este aporte, se destinarán 50 millones de pesos para adquirir un barco de transporte fluvial de carga y pasajeros con el fin de que la Empresa Marítima del Estado atienda el servicio entre Corral y Valdivia".

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—El artículo 29, en el cual incide esta indicación, está en la página 82 del segundo informe.

El señor RODRIGUEZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Rodriguez.

El señor RODRIGUEZ.—He renovado mi indicación a pedido de las instituciones más representativas de Corral y Valdivia, y porque los habitantes de estas dos ciudades, como les consta a mis Honorables colegas Acharán Arce, González Madariaga y Lavandero, se encuentran en la imposibilidad de trasladarse de un punto al otro debido a la carencia de medios de transporte fluvial. Los problemas que se crean en ambos puertos, tanto en cuanto a carga como a transporte de pasajeros, son realmente angustiosos. Los trabajadores que deben viajar entre los puertos de Valdivia y Corral, diariamente, se encuentran con enormes dificultades para hacerlo.

Es perfectamente viable que, con esta módica asignación, la Empresa Marítima del Estado pueda adquirir un barco pequeño con el cual logre satisfacer esta necesidad de la región de Valdivia.

Es cuanto quería decir en apoyo de esta enmienda, con el conocimiento que tengo del problema.

El señor PRIETO.—La Comisión rechazó esta indicación, no porque se oponga a la idea de comprar un barco para este servicio, sino porque, siendo la Empresa Marítima del Estado una institución autónoma, que ya está facultada para adquirir elementos de servicio por 500 millones de pesos, puede, si lo estima conveniente y necesario para sus labores y servicios, comprar un barco como el de que aquí se trata. No se ha querido obligar a la Empresa a adquirir elementos determinados, que no sabemos si serán convenientes o no, en cuanto a si necesitará aumentar considerablemente su personal para atender un nuevo servicio. Para resolver al respecto, la Empresa dispone de autonomía. Es autónoma para administrar sus bienes.

El señor RIVERA.—Pero los administra bastante mal.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En votación.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 19 votos por la negativa, 11 por la afirmativa y 4 pareos.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Rechazada la indicación y aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

El señor SECRETARIO.—Se ha formulado otra indicación al artículo 25 (pasa a ser 30) para agregar el siguiente inciso: "El viático del personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado será igual al del personal de la Administración Pública".

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión la indicación formulada.

Ofrezco la palabra.

El señor MARTINEZ.— Creo que hay unanimidad para aprobarla, señor Presidente.

El señor FREI.—¿Por qué no se explica esta indicación?

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—Esta indicación tiene por objeto, según me han dicho los Honorables señores González Rojas y Rodríguez, aumentar el viático de que actualmente goza el personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado. En mi concepto, esta indicación implica un aumento de gastos extraordinario que esta empresa, en los actuales momentos, no está en condiciones de hacer. Por otra parte, el traslado de todo el personal ferroviario se hace utilizando los propios servicios de la Empresa. Resulta peligroso, a mi juicio, obligarla a incurrir en un gasto tan considerable, que le impedirá trasladar a su personal en la forma en que lo hace actualmente.

El señor RODRIGUEZ.— Se trata, señor Presidente, de una de las pocas disposiciones de este proyecto que habría beneficiado a un sector de los trabajadores. Es lamentable el criterio unilateral del señor Ministro.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 16 votos por la negativa, 11 por la afirmativa y 4 pareos.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Rechazada la indicación.

El señor RODRIGUEZ.— Se trata de trabajadores; es lógico que sea rechazada.

El señor SECRETARIO.—En el artículo 26 (pasa a ser 31), se ha renovado una indicación que tiene por objeto suprimir la letra b).

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor MARTONES.— Pido la palabra, señor Presidente.

La letra b) autoriza para adquirir automóviles permutando los que se tengan actualmente en uso. Esta letra no está en concordancia con la letra a), que autoriza para comprar automóviles con cargo a los fondos que se obtengan en la venta en pública subasta de los automóviles en uso. Creo que si se mantiene la letra b), la letra a) prácticamente no funcionará, no existirá la subasta pública, que es el único medio de que los automóviles se vendan al precio que tengan en ese momento y evitar que el negocio se haga directamente con importadores o particulares, quienes pueden ofrecer cambiar dos o tres automóviles en uso por uno nuevo.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor FREI.—Esta operación ¿no se hizo ya?

El señor AMUNATEGUI.— ¿Por qué no lo explica, señor Ministro?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Estamos en votación.

El señor OPASO.— Es que la permuta era para los automóviles de la Presidencia.

El señor ALLENDE.— ¿Estamos votando, señor Presidente? Terminemos la votación.

El señor FREI.—Me abstengo. Este artículo queda sin significado.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 20 votos por la afirmativa, 4 por la negativa, 4 abstenciones y 4 pareos.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Aprobada la indicación.

Queda terminada la discusión de los artículos 22, 23, 24, 25 y 26.

El señor SECRETARIO.—Artículo 27 (pasa a ser 32).

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Hay varias indicaciones.

Se podría dar por aprobado el artículo en la parte no objetada.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.—Hay indicación para incluir al Servicio Nacional de Salud en el inciso 4º del artículo 32.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—El artículo 32, tal como queda con las modificaciones de la Comisión, está en la página 83 del segundo informe.

Casi todas las indicaciones se refieren al inciso 4º: es para excluir servicios de esta reorganización.

El señor RIVERA.—Incluyéndolos en las excepciones.

El señor AMUNATEGUI.—¿Y el propósito de hacer economías?

El señor ALLENDE.—Racionalmente.

El señor MARTONES.—Se hacen en los Gastos Variables.

El señor AMUNATEGUI.—¿Y los vamos a incluir todos?

El señor ALLENDE.—He reiterado una indicación para incluir al Servicio Nacional de Salud entre los servicios que quedan exceptuados de esta disposición, porque habiendo sido consejero de ese servicio durante casi tres años, pude darme cuenta de que en realidad no existe exceso de personal y que, por el contrario, se trata de un servicio que lógicamente tiene que estar ampliando sus dependencias para servir a la población. En la actualidad, no puede dar la buena atención que la población reclama si no dispone la ampliación de sus servicios, fundamentalmente los de los centros rurales. Tengo a la mano una lista de 7 hospitales nuevos, algunos de los cuales están casi al término de la construcción. Pronto habrá que habilitarlos y no van a tener personal. Volverán las reclamaciones.

Comprendo que el Servicio Nacional de Salud no concilie las voluntades del Parlamento porque su atención ofrece diversas deficiencias. Mas se olvida que se trata de un organismo al cual jamás se le han dado los medios económicos necesarios y, por el contrario, se le deben actualmente más de 7.000 millones de pesos. Y es natural que no podrá otorgar la buena atención

que de él se espera si, por lo menos, no se le permite tener el personal necesario.

El señor CRUZ-COKE.— Señor Presidente, hago mías las palabras del Honorable señor Allende. Creo que el Servicio Nacional de Salud está creciendo, así como está aumentando la población, que tiene un crecimiento vegetativo. Hay regiones a las que el Servicio no puede enviar profesionales, porque no está en situación de disponer de éstos. En consecuencia, prohibir que se llenen las vacantes en él significaría, lisa y llanamente, dejar a algunas regiones carentes de toda clase de atención de la salud. Esto es grave, para decirlo en pocas palabras.

Además, aun en servicios de Santiago faltan profesionales, matronas o enfermeros, precisamente porque el número de personas que llegan a los consultorios o a los hospitales es cada vez mayor.

En consecuencia, creo indispensable que, tal como lo anotó el señor Senador, se incluya al Servicio Nacional de Salud en la disposición de que se trata.

El señor FREI.—Fundado en iguales razones, formulé la indicación en la Comisión. En subsidio, y una vez que fué rechazada, propuse incluir el inciso segundo aprobado, el cual por lo menos, excluye a los cargos técnicos.

Renovada ahora la indicación, la votaré favorablemente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Cerrado el debate.

En votación.

El señor ALLENDE.—Creo que hay acuerdo unánime.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¿Cómo es el texto de la indicación?

El señor PRIETO.—Que se vote, señor Presidente.

El señor AMUNATEGUI.—¿Qué se vota?

El señor SECRETARIO.—La indicación para agregar al Servicio Nacional de Salud a las instituciones enumeradas en el inciso 4º del artículo.

El señor AMUNATEGUI.—La Comi-

sión excluyó al personal técnico del Servicio.

El señor ALLENDE.—Se formuló indicación para poner ...

El señor PRIETO.— ¡Para ponerlo todo!

El señor ALLENDE.—Formulé una indicación bien concreta.

El señor CURTI.—Se podrán llenar las vacantes, siempre que correspondan a cargos técnicos, como matronas y otros.

El señor AMUNATEGUI.—De acuerdo con la redacción aprobada por la Comisión, los técnicos quedan excluidos de la prohibición.

El señor CURTI.— ¡Con la indicación, se va a aumentar el número de porteros!

El señor ALLENDE.— El Honorable señor Curti no tiene derecho para suponer...

El señor CURTI.—Tengo derecho a opinar.

El señor ALLENDE.—... que nosotros miramos en forma tan simplista el problema, y que vamos a llenar el Servicio de porteros. ¡No, Honorable Senador!

Yo preguntaría a los señores Senadores sobre qué bases, sobre qué cifras, sobre qué antecedente, cómo y de qué manera juzgan el problema, y qué conciencia efectiva y real tienen al respecto. Desearía que me dijeran qué relación existe en Chile entre el número de camas del Servicio y el personal que allí trabaja.

El señor CURTI.—Es mayor que en Estados Unidos.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ruego a los señores Senadores evitar los diálogos.

El señor ALLENDE.— Yo he estado en provincias...

¡No, Honorable Senador! Puedo informar al Honorable señor Curti, cuyos conocimientos de técnico y todo cuanto sabe de ingeniería respeto, que su saber, en esta materia, no está a la altura de los conocimientos que tenemos quienes hemos dedicado algunos años al estudio de estos problemas. Por ejemplo, el Hospital de

San Fernando, un hospital de provincia, ocupa una extensión de cuatro o cinco manzanas; no es un hospital concentrado. Pues bien, ahí he visto trabajar de noche al único enfermero y lo he visto correr cuatro o cinco cuadras, en un ambiente sin calefacción y en el medio más hostil que se pueda imaginar. Y la única practicante que tiene debe atender el triple de enfermos, más de lo que lógica y humanamente puede hacer.

El señor CURTI.—Todos esos cargos se pueden llenar.

El señor ALLENDE.—No, señor Senador, pues ése no es personal técnico, sino de servicio.

El señor CURTI.—¿Pero no dice que es personal auxiliar?

El señor ALLENDE.—La situación es distinta, señor Presidente. Los que hemos estudiado el problema la conocemos.

El señor CURTI.— En provincias no hay personal porque nadie quiere ir a trabajar en ellas.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—La proposición de la Comisión se refiere al personal técnico, y el propio servicio, en el reglamento, calificará qué personal es técnico.

El señor ALLENDE.—En el Servicio Nacional de Salud hay personal técnico, auxiliar y de servicio.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—Al respecto quiero dar una explicación al Senado.

El inciso 3º de este artículo se aprobó para que el Servicio Nacional de Salud determine en un reglamento, que debe ser aprobado por decreto supremo, quiénes, a su juicio, son técnicos. En él se indicarán las especializaciones y la calidad de los servicios por los cuales deben ser considerados técnicos, y esas vacantes se podrán llenar.

El señor BELLOLIO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Con la venia del Senado, voy a conceder la palabra al Honorable

rable señor Bellolio, pero después quedará cerrado el debate. Para la Mesa es doloroso tener que dar cumplimiento al acuerdo adoptado.

El señor AMUNATEGUI.—Pero, hasta ahora, no se ha cumplido tal acuerdo.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Desgraciadamente, no, señor Senador. Pero debemos hacerlo.

El señor BELLOLIO.—Señor Presidente, sé por lo menos de cinco hospitales que se están construyendo en zonas rurales de gran densidad de población, que en virtud de este artículo no podrán contratar el personal necesario cuando se termine su construcción. Por lo menos, podríamos dejar una válvula de escape para los nuevos hospitales que se construyan: que puedan contratar personal.

El señor CURTI.—Pero puede el Servicio Nacional de Salud trasladar personal.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En votación.

—(Durante la votación)

El señor GONZALEZ (don Eugenio).—La situación, señor Presidente, es más grave de lo que aquí se ha dejado ver en lo que se ha dicho. Hay bastante similitud en esto, con lo que sucedía respecto de la Universidad de Chile, de la Universidad Técnica y del Ministerio de Educación en general. Sólo se consignaba la exención para el personal docente, lo que hubiera significado haber paralizado el trabajo educacional en casi todos los establecimientos o en muchos de ellos. Lo mismo sucede, actualmente, con el Servicio Nacional de Salud.

Creo que habría que cerrar, incluso, algunos hospitales, porque muchos son los empleados a contrata que terminan sus funciones a fin de año y luego no podrán ser nuevamente contratados.

Habría votado favorablemente si pudiera hacerlo, pero estoy pareado.

El señor FAIVOVICH.—He sostenido invariablemente, en la Comisión de Hacienda, que todo el artículo encaminado a

introducir economías no tiene ningún sentido, en la forma como él se presenta; no responde a nada lógico.

Aquí, hace pocos instantes, un Honorable colega preguntaba en qué quedan los propósitos de hacer economías. Esta observación es profundamente injusta, pues el Congreso, hace tres años, dió al Ejecutivo facultades extraordinarias para efectuar economías, reorganizar la Administración Pública, etc. ¿Y cuál fué el resultado? No solamente no se hicieron tales economías, sino que, como ha habido oportunidad de acreditarlo, se aumentó el número de empleados públicos.

Ahora bien, con la fórmula propuesta sólo se va a dislocar la Administración Pública. Si realmente el Gobierno quisiera introducir economías, el único camino sería ir a una racionalización de la misma. De una vez por todas, debe establecerse que la única pauta que puede tenerse en vista es la racionalización de la Administración Pública. No podemos continuar con fórmulas discriminatorias, en que la reducción se aplica a algunos servicios, mientras otros quedan exonerados, sin ningún sentido lógico y a veces con absoluta carencia de antecedentes.

Por tales razones, voto afirmativamente.

El señor PRIETO.—Por una razón u otra, la verdad es que no se hacen economías.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Poco me gusta fundar mi voto, señor Presidente.

El señor LAVANDERO.—Sí, poco le gusta hablar... Pero lo disimula muy bien...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—En la Administración Pública no hay muchos empleados; por el contrario, a menudo se oye decir que en ciertos servicios falta personal. Tal vez podrá encontrarse exceso en las Fuerzas Armadas; pero no se las toca. En la Comisión insi-

nué, como solución, el poner límite a los egresados de los Institutos Armados. Podría pensarse que soy contrario a las Fuerzas Armadas; muy lejos de eso, señor Presidente y señores Senadores. Pero el proceso es éste: el número considerable de jóvenes oficiales que egresan año a año determina una presión sobre los oficiales superiores y da origen a lo que se denomina el "tiraje a la chimenea", con los consiguientes ascensos y retiros prematuros, que pesan gravemente sobre el Presupuesto de la Nación y malogran a menudo la carrera de oficiales meritorios y experimentados.

He ahí un principio teórico y respetable; pero ésas son las cosas que nadie toca. Entretanto, nos hallamos en el tejemaneje de fórmulas y recriminaciones que a nada conducen ni a nadie satisfacen.

De ahí que termine, señor Presidente, por abstenerme.

El señor AMUNATEGUI.—Señor Presidente, constantemente todos los Parlamentarios hacemos discursos más o menos largos y más o menos hermosos para afirmar que es indispensable introducir economías en la Administración Pública y para exigir las al Ejecutivo. Sin embargo, cada vez que viene a la Sala un proyecto que permitiría hacer algunas economías, los mismos Parlamentarios, mediante numerosas indicaciones, destruyen ese propósito primordial y aquéllas no se efectúan.

Sin duda alguna, más adelante volveremos a pronunciar discursos sobre la necesidad de equilibrar el Presupuesto mediante una reducción de gastos.

El argumento aducido por el Honorable señor Faivovich, de que el Ejecutivo había hecho mal uso de las facultades que a regañadientes le otorgamos hace tres años, a mi juicio no es valedero, pues en ese caso nunca habría ninguna reacción en el País y siempre, recordando aquella circunstancia, se votaría en contra de toda iniciativa sobre economías.

Aquí se nos presenta la oportunidad de hacer buen uso de una disposición encaminada a introducir economías; sin embargo, además de la indicación en debate, en pocos momentos más veremos presentarse otras para dejar prácticamente nulos los preceptos del referido artículo y, a la postre, no hacer ninguna reducción.

Ahora, con relación a lo dicho por el Honorable señor Faivovich, expresado ya por Su Señoría en la Comisión de Hacienda, en orden a que el Ejecutivo debiera mandar un proyecto de reestructuración de la Administración Pública, eso puede ser teóricamente aceptable; pero yo no le aconsejaría a ningún Ejecutivo que, en este año de gracia de 1956, faltando siete meses para la fecha más o menos fatídica de marzo de 1957, enviara un proyecto sobre reorganización de la Administración del Estado, porque no prosperaría y seguramente ésta no se vería disminuida, sino aumentada.

Voto que no.

El señor FAIVOVICH.—Tampoco puede aceptarse una proposición que se presenta sin fundamentos de ningún orden.

El señor AMUNATEGUI.—La cuestión es no hacer economías. ¡No podemos resistir la presión de todos los comités de personales que nos hacen ver su situación!

El señor FAIVOVICH.—Una iniciativa de esta especie no se puede despachar sin conocer los antecedentes de los respectivos servicios.

El señor AMUNATEGUI.—¿Cuál es la buena economía? Es la voz del electorado.

El señor ALLENDE.—Voy a fundar mi voto.

He reiterado esta indicación no por la presión de ningún personal. Al respecto, creo que el Honorable señor Amunátegui, hombre con tan vasta experiencia y con un sentido de la polémica que admiramos, no ha estado feliz en esta oportunidad, porque no tiene derecho ni fundamento para suponer que los Senadores que adoptamos esta actitud lo hacemos por estar

presionados. Al contrario, soy implacable opositor al Gobierno, como lo he sido durante todo el período, y en un ciento por ciento, no en un cincuenta por ciento, como otros.

Por lo tanto, tenga la certeza Su Señoría de que no serán hombres de mi sector político los que hayan de entrar contratados en determinados servicios. Todo lo contrario, pues a ellos los eliminan implacablemente.

Opino sobre algo que conozco a fondo. He sido consejero del Servicio Nacional de Salud durante tres años y sé lo que pasa dentro de él. Y como creo que con el artículo contenido en el proyecto se perjudica al País, he formulado mi indicación modificatoria, por el motivo señalado, y no por otro.

Por eso, voto que sí.

El señor AMUNATEGUI.—Todas las indicaciones sobre eliminación de disposiciones encaminadas a hacer economías serán aprobadas...

El señor MARTONES.—Las palabras del Honorable señor Amunátegui entrañan extrema gravedad, por el hecho de haber sido emitidas por Su Señoría en carácter de presidente de la Comisión de Hacienda. De seguro, después, se responsabilizará al Senado por no haber hecho economías, en circunstancias de que ya se ha manifestado, por distintos Senadores, nuestro propósito de hacerlas, pero no a la ligera, sin un estudio detenido y serio, pues todos deseamos una organización racional de la Administración Pública.

El señor FAIVOVICH.—Debemos contar con todos los elementos de juicio necesarios.

El señor AMUNATEGUI.—¿Por qué no presenta un plan, señor Senador?

El señor FAIVOVICH.—No estamos en el Gobierno.

El señor MARTONES.—Digo que todos deseamos una organización racional de la Administración Pública, por estar con-

vencidos de que en ella hay personal de más. Pero, previamente, habrá que ver dónde hay exceso y en qué servicios falta personal.

Por ejemplo, yo formulé una indicación para excluir de la reducción al servicio denominado Dirección de Crédito Popular y Casas de Martillo, cuyas sucursales y casas de empeño no pueden funcionar, por falta de personal. Sin embargo, mi indicación no fué acogida, y no insistiré en ella. Pero me parece absolutamente justo eximir, a dicha repartición, de las economías.

Respecto del Servicio Nacional de Salud, por las razones dadas por el Honorable señor Allende y que yo, personalmente, conozco, tengo la convicción de que allí el personal es necesario.

Se encuentra en la sala el señor Ministro de Salud, quien, como médico, bien pudo habernos dado un informe oficial acerca del estado en que se encuentran los organismos dependientes de su Ministerio. Sin embargo, lamentablemente, no lo ha hecho.

Además, como deseo economizar tiempo y no volver a hablar en el resto de las indicaciones, sólo debo expresar que no es justo lo dicho por el Honorable señor Amunátegui, y me parece conveniente que el señor Senador, dentro de lo posible, evite colocarnos ante la opinión pública en situación subalterna y como si estuviésemos aquí obligados a emitir nuestros votos de acuerdo con presiones extrañas, ejercidas por ciertos sectores interesados. No es ése el caso, y lo dijo con claridad el Honorable señor Allende. No es nuestra gente la que ocupará cargos en la Administración Pública; por el contrario, nuestra gente ha sido expulsada de ella en cada oportunidad en que ha sido posible.

Voto en favor de la indicación del Honorable señor Allende.

El señor AMUNATEGUI.—Pueden hacerse economías sin contratar más gente y dejando la que está.

El señor ALLENDE.—Pido que se llame la atención al Honorable señor Amunátegui...

El señor FREI.—Personalmente presenté esta indicación, señor Presidente, y, al hacerlo, di toda clase de antecedentes al respecto. Con mucho trabajo, visité las reparticiones mismas del Servicio Nacional de Salud y realicé una encuesta entre los médicos jefes de muchas clínicas y hospitales del más alto prestigio. Hablé también con el señor Decano de la Escuela de Medicina. Todos ellos coincidieron con las apreciaciones que aquí se han hecho en favor de la indicación. La fórmula propuesta en el proyecto es absolutamente inaplicable en el mencionado servicio.

Hay, además, reparticiones, como la Superintendencia de Sociedades Anónimas, fundamental para el País, de la que se han retirado todos los abogados, contadores e inspectores jefes, con lo cual el servicio ha quedado descabezado y sin poder funcionar. En la Oficina del Presupuesto, hay ochenta vacantes que no se pueden llenar. En cambio, hay reparticiones enteras que pueden suprimirse, por inútiles; y otras que, organizadas racionalmente, pueden reducirse en un 50%. En tales condiciones, es muy fácil hablar de personas que no quieren economías.

El hecho es que, en el Servicio Nacional de Salud, la economía propuesta es inaplicable, según pude comprobarlo luego de estudiar personal y acuciosamente la situación. La misma opinión sustentan médicos independientes, que por su clientela y situación deberían ser contrarios al referido servicio y favorables a esta economía.

Por tales consideraciones, voto que sí.

El señor MORA.—Estimo fundamental, para que el País salga de la situación en que se encuentra, hacer economías; ello es indispensable. Pero no puedo aceptar que ellas se consigan a costa de la salud y de la vida de los ciudadanos.

Voto que sí.

El señor RIVERA.—Señor Presidente, en este artículo quedan exceptuados los siguientes servicios: Fuerzas Armadas y Carabineros, Congreso Nacional, Poder Judicial, Contraloría General de la República, Correos y Telégrafos, Universidades y Ministerio de Educación, Presidencia de la República, Investigaciones, Gobierno Interior, Empresa Nacional de Petróleo, Empresa Nacional de Fundiciones, Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos, Impuestos Internos, Identificación y Tesorerías. Se excluyen, además, las vacantes correspondientes a empleos de la confianza del Presidente de la República. A consecuencia de que, primitivamente, se quiso ordenar la supresión de un número determinado de empleados, muchos organismos comenzaron a representar que no podrían suprimir personal.

Cuando se presentó el proyecto, formulé indicación para que se elaborara un proyecto, racional y debidamente estudiado, sobre supresión de servicios inútiles, basado en un informe muy antiguo y bastante eficaz, según se dice, emitido por la comisión que presidió el señor Francisco Mardones, en el cual se dan las normas a que debe ceñirse una iniciativa sobre reducción de la Administración Pública. Evidentemente, habría necesidad de reactualizar dicho informe, pues es indispensable llevarlo a la práctica.

Como, por otra parte, no quiero se diga que los partidarios de hacer economías somos inconsecuentes con ese propósito llegado el momento de actuar, no votaré en contra de la indicación en debate, sino que me abstendré, por la forma irracional como ellas han sido concebidas en el proyecto.

El señor PRIETO.—En la Comisión de Hacienda, se estimó que la fórmula ideada para producir economías era insuficiente y se propuso otra, destinada a reducir en un porcentaje los gastos de

cada repartición. Esta última autorizaba, además, al Ejecutivo para suprimir los cargos más altos o más bajos del escalafón. Sin embargo, también se consideró que tal fórmula era inconveniente. Es así como todas las proposiciones tendientes a producir economías fueron rechazadas. Por mi parte, creo que, por lo menos, debemos autorizar las economías recomendadas en el proyecto, que son posibles, se han estado aplicando durante algún tiempo y han producido vacantes en diversas reparticiones públicas. Las economías que se podrán hacer no serán muchas, pero ya son algo. Entonces, aceptémoslas.

Por lo expuesto, voto en contra de la indicación formulada.

El señor CRUZ-COKE.—Pido la palabra para fundar mi voto, señor Presidente.

Desde luego, voto favorablemente esta indicación. Al mismo tiempo, deseo referirme a las palabras del Honorable señor Rivera.

Algunos señores Senadores, en realidad, olvidan que el nuestro es un país que está creciendo. Chile tiene el crecimiento vegetativo más alto del mundo. Cada año nacen doscientos mil chilenos más y, cada año, por lo tanto, necesitamos más porteros, más boleteros en las estaciones, más maquinistas, más trenes, más postas de asistencia pública, más hombres dedicados a la investigación, más constructores de carreteras, etcétera, etcétera. De manera que no existe la posibilidad, en estas horas, de hacer economías por ese lado, sino por medio de una reorganización que abarque todos los aspectos señalados por diversos señores Senadores.

Quería llamar la atención sobre esto, por cuanto en el mismo Servicio Nacional de Salud, por ejemplo, se instalarán servicios nuevos, como el atómico y el de radiación, para cuya atención se necesitarán quizás trescientas o cuatrocientas

personas más, en su mayoría técnicos y los demás laborantes.

En consecuencia, toda disminución de personal resultará teórica, quedará sólo en discursos, pues en la práctica no podrá ser realizada.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 17 votos por la afirmativa, 9 por la negativa, 4 abstenciones y 4 parzos.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Aprobada la indicación.

Como consecuencia de la aprobación de esta indicación, es necesario hacer la supresión pertinente en el inciso 3º del artículo 32.

Si le parece al Senado, así se acordará. Acordado.

El señor SECRETARIO.—Otra indicación tiene por objeto iniciar el inciso 4º, siguiente, con la frase "Lo dispuesto en el inciso anterior no se aplicará", en lugar de: "Lo anterior no se aplicará".

—*Se aprueba la indicación.*

El señor SECRETARIO.—Otra indicación tiene por objeto agregar, en el mismo inciso 4º, entre las instituciones exceptuadas, la Corporación de Fomento de la Producción.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—*(Durante la votación)*

El señor AMUNATEGUI.—Señor Presidente: no se trata de enfermos ni de enfermeras, sino de la CORFO.

Voto que no.

El señor ALLENDE.—De la producción.

El señor AMUNATEGUI.—¡Cómo no!

El señor LAVANDERO.—Como no he oído en este caso razones tan valederas como en el anterior, en favor de la supresión, me opongo. La otra vez oímos argumentos atendibles de Senadores mé-

dicos, como los Honorables señores Allende, Cruz-Coke y Bellolio.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 14 votos por la negativa, 13 por la afirmativa, 2 abstenciones y 3 pareos.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—No hay votación. Influyen las abstenciones en el resultado. Debe repetirse la votación. Ruego a los señores Senadores no abstenerse de votar.

En votación.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 15 votos por la negativa, 12 por la afirmativa, 2 abstenciones y 3 pareos.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Rechazada la indicación.

Faltó una indicación que votar. Después suspenderemos la sesión.

El señor SECRETARIO.—Es una indicación para agregar (en el artículo 32, que prohíbe llenar vacantes), entre las instituciones exceptuadas de tal prohibición, al personal técnico del Departamento del Cobre y al de la Caja de Crédito y Fomento Minero.

El señor BULNES SANFUENTES.—Si es personal técnico, es innecesario incluirlo en la excepción.

El señor PRIETO.—Se le aplica el inciso segundo, que dice: "Asimismo, podrán llenarse las vacantes cuando por decreto supremo fundado se califique el cargo como técnico".

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Quedaría rechazada la indicación.

El señor OPASO.—¿No quedaría retirada?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Quedaría rechazada la indicación.

Rechazada.

Queda aprobado, en consecuencia, el artículo 32 del texto del segundo informe en la parte no objetada.

Se suspende la sesión.

—*Se suspendió la sesión a las 18.5.*

—*Continuó a las 18.35.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Continúa la sesión.

Tiene la palabra el Honorable señor Bulnes Sanfuentes.

El señor BULNES SANFUENTES.—Aun cuando comprendo la necesidad de no demorar más el despacho del proyecto, solicito se reabra debate sobre el número primero del artículo 3º propuesto en el segundo informe.

—*Se aprueba la reapertura de debate.*

El señor BULNES SANFUENTES.—La disposición aprobada por la Comisión dice:

"Las Bolsas de Comercio podrán hacerse representar en las Juntas de Accionistas por las acciones nominativas que, sin ser de su propiedad, figuren inscritas a su nombre; pero no tendrán derecho a votar por estas acciones en la elección de Directorio y, además, esas acciones no se tomarán en cuenta para el cómputo de las mayorías necesarias para las elecciones".

A la disposición se agregó, por indicación del Honorable señor Opaso, que resultó aprobada, lo siguiente:

"No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, las Bolsas de Comercio podrán entregar certificados de propiedad a los particulares cuyas acciones les hayan sido dadas en garantía. En este caso, los dueños de estas acciones tendrán derecho a votar en las elecciones de Directorio".

Con la indicación del señor Senador se producirá, en la práctica, una total incertidumbre en las juntas de accionistas en cuanto a quiénes son las personas con derecho a voto. Aprobada así la disposición, bastaría sólo con exhibir el certificado de propiedad, antes o durante la junta, para que una persona adquiriera derecho a votar. De esa manera, la junta se transformaría, para decirlo utilizando una expresión gráfica, en una olla de grillos.

Para evitar el inconveniente que señalo, se podría adoptar en lugar de esa redacción, la siguiente:

“No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, las Bolsas de Comercio deberán entregar a cada particular cuyas acciones le hayan sido dadas en garantía, si éste lo solicita, un certificado que lo habilitará para votar en las elecciones de Directorio, siempre que antes del cierre del registro de accionistas de la respectiva sociedad se tome nota del certificado en el folio correspondiente a la Bolsa”.

De esta manera, los certificados tendrían que ser registrados en la sociedad con anterioridad al momento de votar.

El señor OPASO.—Con esa redacción, el artículo queda muy bien, y se evitan todas las dificultades.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si le parece al Senado, daré por aprobada la redacción propuesta, en substitución de la anterior.

Aprobada.

Hago presente a los señores Senadores que en el día de hoy debe quedar totalmente despachado el proyecto. Por esto, pido a Sus Señorías cumplan estrictamente el acuerdo de los Comités. Si fuera posible, podrían usar de la palabra sólo dos señores Senadores, uno para defender la indicación y otro para impugnarla. Asimismo, la Mesa insiste en la inconveniencia de fundar el voto. El acuerdo de los Comités fué en orden a que no habría fundamento de voto.

El señor OPASO.—¿Se va a prorrogar la sesión hasta el total despacho del proyecto?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Sí, señor Senador.

El señor PRIETO.—Y que no haya fundamentos de voto; salvo por acuerdo de los Comités.

El señor ALLENDE.—Que lo funden los respectivos Comités.

El señor SECRETARIO.—Respecto del inciso cuarto del artículo 27, que pa-

sa a ser 32 —ya aprobado en la parte no objetada—, los Honorables señores Opaso, Allende, Videla, Frei, Rivera, Eugenio González, Amunátegui, Lavandero, Martones, Figueroa, Alvarez y Prieto, formulan indicación para decir: “personal de armas de las Fuerzas Armadas y de Carabineros”, en lugar de “personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros”. Esto es, se propone restablecer lo aprobado por la Cámara de Diputados.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—El Ministro de Defensa Nacional concurrió a la Comisión de Hacienda para explicar la situación que se presentaría a las instituciones armadas si se exceptuara exclusivamente a su personal de armas de la prohibición de llenar vacantes. Las instituciones armadas se componen de personal civil, de armas y de los servicios. Los contadores, los médicos y los dentistas, por ejemplo, son personal de los servicios. Se trata de personal regular de la institución, que está sujeto a toda la reglamentación de los uniformados. El Ministro de Defensa manifestó —en esto estuvo de acuerdo la Comisión de Hacienda— que era absolutamente indispensable no tocar a este personal, pues con ello se desarticularía totalmente a la planta de las Fuerzas Armadas y de Carabineros.

El señor FREI.—Si se trata de técnicos, el Presidente de la República tiene la facultad de declarar ese carácter y proveer los cargos.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. La indicación es para que el personal civil no quede al margen de la prohibición.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—Efectivamente, la indicación tiene por objeto excluir de la excepción solamente al personal civil de las instituciones armadas; pero al hablarse en el

artículo de "personal de armas", se excluye de tal excepción no sólo al personal civil —y de esto se trata—, sino también al de los servicios. Ahora bien, el personal de los servicios completa el cuadro de organización de las instituciones armadas y no se lo puede tocar, porque su estructura está estudiada de acuerdo con la organización militar.

El señor GONZALEZ (don Eugenio).—Entonces, podría decirse: "personal de armas y de los servicios".

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—Eso sí.

El señor FAIVOVICH.—El señor Ministro de Defensa Nacional asistió a la Comisión de Hacienda y pidió se reemplazara la redacción acordada por la Cámara de Diputados por la que fué aprobada en definitiva en el segundo informe. Expresó que si se mantenía aquella redacción, se dislocaría toda la organización del personal de las instituciones armadas.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¿Qué propone la indicación?

El señor FREI.—Mantener la redacción de la Cámara de Diputados.

El señor GONZALEZ (don Eugenio).—Como viene en el segundo informe, está bien.

El señor OPASO.—¿Se necesita unanimidad para aprobar la indicación?

El señor PRIETO.—Desgraciadamente, sí.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—No hay acuerdo; en consecuencia, se mantiene la redacción propuesta en el segundo informe.

—Se aprueba el artículo 29 (pasa a ser 34), según el texto del segundo informe.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Me permite, señor Presidente?

El artículo 29, que pasa a ser 34, tiene un inciso nuevo propuesto en el segundo informe.

El señor PRIETO.—Fué aprobado.

El señor RETTIG.—¿Está en discusión el actual artículo 34?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ese artículo quedó aprobado en la forma propuesta en el segundo informe.

El señor PRIETO.—No tiene indicación.

El señor RETTIG.—Sí, se presentó una indicación.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—No está en la Mesa, señor Senador.

El señor RETTIG.—Hay indicación para suprimir dicho artículo. Está formulada, señor Presidente.

El señor SECRETARIO.—Aquí no está la indicación.

El señor AMUNATEGUI.—Sigamos, entonces.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Queda pendiente. Se llamó al señor Secretario de la Comisión para que la ubique.

El señor RETTIG.—En todo caso, conforme al acuerdo de los Comités, la formulamos.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—¿En qué consiste la indicación?

El señor RETTIG.—En suprimir el artículo, señor Presidente.

El señor MARTONES.—Es el que faculta al Presidente de la República para reorganizar la Administración Pública.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se ha formulado indicación para suprimir el artículo 29, que pasa a ser 34.

En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor AMUNATEGUI.—Esta supresión ¿es con el fin de hacer economías también?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ofrezco la palabra para fundar la indicación.

El señor FAIVOVICH.—Nosotros hemos votado en contra porque, a nuestro juicio, esto constituye una delegación de

facultades del Congreso al Presidente de la República, delegación que el Parlamento no puede otorgar. Por eso, se insistió en la supresión del artículo en el segundo informe y, en esta oportunidad, se pide nuevamente un pronunciamiento en contra de esa disposición.

El señor BELLOLIO.—¿Lo había aceptado la Comisión?

El señor FAIVOVICH.—Sí, señor Senador.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—En realidad, de los artículos que quedan, el único que puede permitir hacer alguna economía efectiva, por medio de la fusión de una serie de servicios que se sabe positivamente que son dobles, es el artículo 34. Si este artículo también se suprime, prácticamente no habrá posibilidad de resolver absolutamente nada en la Administración Pública.

Los señores Senadores saben que en varios Ministerios y organismos hay servicios que podrían perfectamente bien fusionarse.

Además, se trata de economías que, en el primer momento, no significarían disminución de personal, pues el que esté de más pasará a la planta suplementaria.

Es fundamental conservar esta disposición, ya que no se ha aprobado ninguna de las que hemos solicitado.

El señor FAIVOVICH.—La gravedad es que ésta constituye delegación de facultades.

El señor BULNES SANFUENTES.—No estoy de acuerdo con el Honorable señor Faivovich en cuanto a que la autorización al Presidente de la República para fusionar algunos servicios constituya delegación de facultades, pues no creo que se opongá a ninguno de los números del artículo 44 de la Constitución Política del Estado, que es el que señala lo que sólo puede hacerse por medio de ley. Me parece que es perfectamente lícito y constitucional autorizar al Jefe del Estado para fusionar servicios.

El señor ALESANDRI, don Fernando (Presidente).—En conformidad con el acuerdo de los Comités, queda cerrado el debate.

En votación.

—(Durante la votación)

El señor MARTONES.—¿Podría fundar mi voto, señor Presidente?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Desgraciadamente, se reclamó por el no cumplimiento del acuerdo de los Comités, que no permite fundar el voto.

El señor MARTONES.—Dos minutos, solamente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Solicito el acuerdo de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Martones, a fin de que funde su voto durante dos minutos.

El señor OPASO.—Está bien.

El señor AMUNATEGUI.—Pero nada más que dos minutos.

El señor PRIETO.—Hay que dejarlo.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¡Ya! ¡Partió! Ya ha transcurrido un minuto.

—(Risas)

El señor MARTONES.—Cuando se propuso exceptuar al Servicio Nacional de Salud de las disposiciones del artículo que prohíbe llenar los cargos que vaquen en la Administración Pública, expresé que lo que se necesitaba era ir a una organización racional de ésta. De acuerdo con ello, acepto el artículo que se vota. Más aún, creo que esta disposición no tiende a disminuir personal, sino a hacer una coordinación racional para que la Administración Pública pueda funcionar en mejores condiciones.

Por este motivo, voto en contrario la indicación.

El señor SECRETARIO.—Resultado de la votación: 14 votos por la negativa, 11 por la afirmativa y 4 pareos.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Queda rechazada la indicación y se aprueba, en consecuencia, el artículo propuesto por la Comisión.

El señor SECRETARIO.—En el artículo 33 del primer informe, que pasa a ser 38, hay una indicación para intercalar, entre las palabras “especializados” y “en”, las siguientes: “del País”.

El señor MARTONES.—¿Me permite, señor Presidente?

En realidad las palabras “del País” deben intercalarse entre las expresiones “técnicos” y “especializados”.

Por este artículo se faculta al Presidente de la República para invertir hasta 15 millones de pesos para contratar técnicos especializados en organización administrativa.

Creo que en nuestro país hay buenos técnicos especializados en esta materia. Conocemos algunos estudios muy interesantes que se han hecho sobre el particular, de modo que no tenemos que traer del extranjero esta clase de técnicos.

En consecuencia, creo que se debe limitar la autorización a contratar técnicos del País.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se ofrece la palabra a algún señor Senador que desee impugnar la indicación.

El señor AMUNATEGUI.—¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión de Hacienda rechazó, por dos veces, la indicación a que se refiere el Honorable señor Martones, porque estimó que si, en general, hay técnicos en Chile, podría presentarse el caso de que para determinada materia no los hubiera. Entonces, nada se perdía o se ganaba con eliminar las palabras “del País”.

Además, señores Senadores, aunque sea un poco escéptico al decirlo, debo manifestar que muchas veces los chilenos valorizamos más la opinión de los técnicos extranjeros que la de los nacionales.

El señor ALLENDE.—¡Ya se han visto las consecuencias!

El señor PRIETO.—Las consecuencias son favorables.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Cerrado el debate.

En votación.

—Resultado de la votación: 15 votos por la negativa, 6 por la afirmativa, una abstención y 5 pareos.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidetne).—Rechazada la indicación.

El señor GONZALEZ (don Eugenio).—Pido la palabra.

Debido a la saludable rapidez con que estamos procediendo ahora, no alcancé a llamar la atención del Senado sobre el artículo 36 del segundo informe. Se trata de una disposición que hace extensivo al personal docente y administrativo de las Universidades de Chile y Técnica del Estado, lo dispuesto en el artículo 13 de la ley N° 11.764.

En caso de ser aprobado este artículo —respecto del cual hicimos indicación para suprimirlo, en el primer informe, indicación que renovamos ahora—, se coloca a distinguidos educadores chilenos que están sirviendo en algunos importantes organismos directivos de la educación nacional, en situación de tener que abandonar sus cargos. La razón consiste en que se pone límite o tope para sus remuneraciones, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 11.764. Concretamente, puedo citar un caso: el de varios profesores que trabajan en la Superintendencia de Educación, que actualmente sirven esos cargos en virtud de la posibilidad que tienen de hacerlo, porque disponen del tiempo necesario para ello, y por el estímulo que les significa una mejor remuneración. Se trata de cargos eminentemente técnicos, de modo que el Estado necesita estén bien servidos, por personal especialmente competente, al cual no se podría recurrir si este artículo fuera aprobado.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—¿Cuál es la indicación de Su Señoría?

El señor GONZALEZ (don Eugenio).—Para suprimir el artículo 38 del segundo informe.

El señor ALESSANDRI, don Fernan-

do (Presidente).—Ofrezco la palabra a algún señor Senador contrario a la idea de suprimir esta disposición.

El señor PRIETO.—Creo, señor Presidente, que reglamentariamente este artículo está aprobado, porque en la primera página del informe se dice: "Artículos del proyecto propuesto por la Comisión que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones. En este caso se encuentran los que siguen". Y está el 36. De manera que, reglamentariamente, estaría aprobado.

El señor AMUNATEGUI.—Exacto, porque no fué objeto de indicaciones en el segundo informe.

El señor PRIETO.—En conformidad al Reglamento, está aprobado.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—El Honorable señor González Rojas ha dicho que formuló esta indicación en el primer informe.

El señor CURTI.—¡Son indicaciones paracaidistas!

El señor AMUNATEGUI.—¡Es que estamos discutiendo el segundo informe, y no el primero!

El señor SECRETARIO.—Hay una indicación en el segundo informe.

El señor PRIETO.—Quiere decir que la frase que leí, que figura al comienzo del segundo informe está mala.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En esa parte hay un error, al parecer.

El señor SECRETARIO.—El artículo a que se refiere el Honorable señor González...

El señor PRIETO.—Dice el informe: "Del artículo 1º del proyecto (texto de la ley sobre impuesto a las compraventas), los que se indican".

El señor MARTONES.—Es el artículo 31 del primer informe.

El señor PRIETO.—Y viene el 36, es decir, el 31 del primer informe, entre los que se declaran aprobados.

El señor MARTONES.—¡No, señor Se-

nador! Es el artículo 31 del primer informe.

El señor PRIETO.—Exactamente.

El señor AMUNATEGUI.—El artículo 31, que pasa a ser 36, está aprobado.

El señor MARTONES.—No, porque en el resumen de las modificaciones del articulado del proyecto, se indica que los artículos 30 y 31, por ejemplo, pasan a tener tal o cual número, y entre ellos está el que señala el Honorable señor González.

El señor SECRETARIO.—La indicación incidiría en el primer informe, y no en el segundo.

El señor AMUNATEGUI.—Tiene razón el Honorable señor Prieto. El artículo 31, que pasa a ser 36, no fué objeto de indicaciones en el segundo informe y, por lo tanto, quedó aprobado.

El señor GONZALEZ (don Eugenio).—Permítanme, Honorables colegas. Nosotros convinimos en que se podían renovar las indicaciones en la Sala. Por tanto, como Comité, la renuevo en este momento.

El señor AMUNATEGUI.—¡Las presentadas en el segundo informe!

El señor MARTONES.—¡Se formuló indicación!

El señor AMUNATEGUI.—Pero fué presentada en el primero.

El señor PRIETO.—No fué renovada en el segundo informe.

El señor GONZALEZ (don Eugenio).—No entendimos así el acuerdo.

Debo hacer presente que, además, con esta disposición se coloca a las universidades en situación de no poder contratar personal altamente especializado, del que cada vez con mayor urgencia y amplitud van necesitando. Y no lo podrán contratar, porque para ello deben disponer de remuneraciones especiales, no afectas al tope que establece la ley N° 11.764.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Reglamentariamente,

no se podría votar si no hay acuerdo unánime de la Sala o de todos los Comités.

El señor GONZALEZ (don Eugenio).—Como se trata de una cuestión que afecta al desarrollo científico del País, pudiéramos decir, creo que los señores Senadores no tendrán inconveniente en que se renueve la indicación.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Solicito el acuerdo unánime de la Sala para poner en votación la indicación.

El señor RETTIG.—Hay acuerdo, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Acordado.

En votación.

El señor AMUNATEGUI.—Si ha habido unanimidad para votarla, es porque existe el propósito unánime, también, de aceptarla. Eso sí que me permito sugerir a la Mesa que no admita nuevamente que se voten indicaciones que no fueron renovadas en el segundo informe.

El señor ALLENDE.—Por unanimidad se puede aceptar todo. ¡Si contamos hasta con el voto de Su Señoría!

El señor AMUNATEGUI.—Por tratarse de la Universidad, no insistiré.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si le parece al Senado, se daría aprobada la indicación.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—También se ha formulado indicación para suprimir el artículo 34 del primer informe, que pasa a ser 39.

El señor MARTONES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GONZALEZ (don Eugenio).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MARTONES.—Prefiero que hable el Honorable Senador González, que es más competente en la materia.

El señor GONZALEZ (don Eugenio).

—Entre los varios artículos del proyecto que son incongruentes con su intención fundamental, éste me parece particularmente extraño. Además, denota un desconocimiento lamentable de la realidad del trabajo de los maestros en las escuelas.

Por su naturaleza misma, el trabajo de los maestros no puede realizarse dentro de los rígidos límites horarios.

El señor CURTI.—No veo por qué no pueden ceñirse a un horario.

El señor GONZALEZ (don Eugenio).—Es un trabajo que, necesariamente, se prolonga más allá de la última clase sistemática del día, en variadas actividades extraescolares de índole educativa; en la atención de situaciones personales de los alumnos, siempre abundantes y siempre complejas; en la preparación de clases; en el cultivo personal, en el estudio que el maestro debe realizar para estar al día, para perfeccionar su capacitación técnica y su calidad cultural. En fin, señor Presidente, es un trabajo que mantiene a los maestros en una permanente tensión, que importa un desgaste vital considerable.

Esto ha sido reconocido por cuantos han investigado los problemas educacionales con criterio científico y social. Ha sido reconocido, también, por la legislación educacional de todos los países que le confieren a la educación el significado que ella tiene en el conjunto de la vida colectiva. Las conferencias internacionales de educación lo han consagrado repetidas veces. No hace mucho, se celebraron en Lima cuatro conferencias educacionales, a las cuales concurrió una brillante delegación de nuestro país. En ellas, entre otros temas importantes, también se trató éste y se confirmaron los puntos de vista ya aceptados unánimemente al respecto.

Nosotros, señor Presidente, tenemos el orgullo de que nuestra educación sea una de las más progresistas de Latinoamérica. No sería, pues, oportuno que en estos momentos adoptáramos un acuerdo destinado a modificar el régimen de trabajo reglamentariamente establecido, ya que ello impli-

caría una verdadera regresión, contraria al sentido de desarrollo de nuestra educación pública.

Creo que los señores Senadores se penetrarán bien del significado que la indicación tiene y nos acompañarán, a los Senadores del Frente de Acción Popular, en el rechazo del artículo.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—Señor Presidente, este artículo fué introducido al proyecto en la Cámara, a petición de un señor Diputado, quien manifestó, en su apoyo, que el objetivo que tal disposición tenía era el de que los profesores primarios cumplieran exactamente el horario completo para el cual estaban preparados.

Afirmaba dicho Parlamentario que actualmente muchos profesores primarios no hacen más de 16 ó 17 horas de clases y que tienen demasiados días en el año sin clases.

El artículo no es, pues, de iniciativa del Ejecutivo. Por eso, me limito a hacer presente lo que dijo el Honorable Diputado que lo propuso y las razones que dió...

El señor ALLENDE.—Poco convincentes.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—..., razones que impulsaron a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, y después a la Sala, a aprobarlo.

El señor BULNES SANFUENTES.—Mi experiencia personal coincide con la del señor Diputado a que se refirió el señor Ministro de Hacienda.

Es efectivo que gran parte de los profesores primarios, en numerosas ciudades del País, trabajan un número de horas excesivamente reducido, lo que es sumamente grave en una nación donde quedan cientos de miles de niños sin educación y donde el Estado no puede ya proporcionar mayores recursos que los que actualmente otorga a la Educación Primaria.

El señor CURTI.—Y todavía los profesores tienen sueldos muy altos.

El señor BULNES SANFUENTES.—Las reflexiones que ha hecho el Honorable

señor González con respecto a que las labores del profesor primario son difíciles y provocan desgaste intelectual, atendida consideración a que tiene necesidad, también, de dedicar cierto tiempo a su perfeccionamiento, son, por supuesto, muy exactas. Pero no hay que olvidar que el profesor primario trabaja sólo una parte reducida del año, tiene vacaciones con las cuales no cuenta ningún otro sector de la ciudadanía y están favorecidos con mayor número de días feriados que otras personas; de manera que el desgaste intelectual que la función docente produce y la necesidad evidente de que el profesor pueda dedicar tiempo a su perfeccionamiento, a mi juicio, se puede compensar con el hecho de que tiene una gran parte del año libre, que puede dedicar al descanso y al perfeccionamiento.

Aunque esta disposición pueda producir resultados desfavorables en algunos casos, en la generalidad de ellos —tomando en cuenta a la educación primaria en conjunto y los intereses de los alumnos a cuya enseñanza están dedicados— será muy conveniente.

El señor GONZALEZ (don Eugenio).—¿Me permite la palabra, señor Presidente?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Han hablado ya dos señores Senadores, y se ha reclamado a la Mesa que cierre el debate.

El señor GONZALEZ (don Eugenio).—El Honorable señor Bulnes Sanfuentes incurrió en un error, y no quisiera que el Senado participara también de él.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Con el asentimiento unánime de la Sala, puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor AMUNATEGUI.—¡Cada vez hay el acuerdo de la Sala!

El señor GONZALEZ (don Eugenio).—Seré muy breve.

El señor Senador dijo que los profesores trabajaban 16 horas. Es posible que así suceda...

El señor CURTI.—Y menos aún, con el sistema de clases alternas.

El señor AMUNATEGUI.—¡Y algunos no trabajan ninguna!

El señor GONZALEZ (don Eugenio).—..., pero ése no es el horario que reglamentariamente deben cumplir. Si tal ocurre, se debe a situaciones del Servicio, a la imposibilidad de completarles los horarios que reglamentariamente deben cumplir. Ahora, en cambio, se quiere aumentar el horario fundamental, por así llamarlo, el de las horas sistemáticas.

El señor BELLOLIO.—¿Cuánto trabajan?

El señor GONZALEZ (don Eugenio).—Treinta horas.

Ese aumento no se puede aceptar.

El señor AMUNATEGUI.—¿Cómo no va a resultar extraño pretender que alguien trabaje más en Chile?

El señor PRIETO.—¡Sumamente raro! En Suecia y en Alemania no existe esa reglamentación.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Cerrado el debate.

En votación.

El señor ALLENDE.—¿Se vota la indicación para suprimir el artículo?

El señor SECRETARIO.—Sí, señor Senador.

—(Durante la votación).

El señor FAIVOVICH.—En el seno de la Comisión de Hacienda he formulado esta misma indicación, para suprimir el artículo en debate, en el primero y en el segundo informe.

Estimo que esta disposición es contraria a las normas pedagógicas vigentes en el País durante muchos años, ratificadas en distintas conferencias internacionales, y constituye, también, una manifestación de agravio a las conquistas que nuestros profesores de Educación Primaria han logrado.

Por ello, voto favorablemente la indicación, a la cual he concurrido con mi propia firma.

El señor GONZALEZ (don Eugenio).—

Estoy autorizado para votar, por el Honorable señor Poklepovic, quien iba a hacerlo favorablemente.

Voto por la afirmativa.

El señor OPASO.—Efectivamente.

El señor AMUNATEGUI.—Voto negativamente. Estamos haciendo un esfuerzo para que en Chile se trabaje más.

El señor ALLENDE.—Su Señoría no puede fundar su voto.

El señor AMUNATEGUI.—¡Ni Su Señoría, hablar...!

El señor ALLENDE.—¡Estamos pareados, de manera que es preferible que no hablemos...!

Voto afirmativamente, porque el artículo es antipedagógico, antitécnico, antisocial y antigremial.

El señor QUINTEROS.—Estoy autorizado por el Honorable señor Matte para votar afirmativamente la indicación. Lo hago en este sentido.

El señor MARTONES.—¡De modo que ahora se necesita permiso...!

El señor QUINTEROS.—Estaba pareado con el señor Senador, Honorable colega.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 18 votos por la afirmativa, 8 por la negativa.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Queda aprobada la indicación y suprimido el artículo.

El señor AMUNATEGUI.—¡A trabajar menos!

—*Se aprueban los artículos 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 (que pasan a ser 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50, respectivamente), en la forma propuesta en el segundo informe.*

El señor SECRETARIO.—La Comisión propone, a continuación, y con el número 51, agregar el siguiente artículo, nuevo:

“Artículo 51.—Destínase la cantidad de veinte millones de pesos (\$ 20.000.000) para invertirlos en la construcción del Mercado Municipal de San Fernando”.

—*Se aprueba el artículo en la forma propuesta en el segundo informe.*

—*Se aprueba el artículo 48 (que pasa a ser 54), en la forma propuesta en el segundo informe.*

El señor OPASO.—Quiero dejar constancia de que este artículo significa otra economía...

El señor SECRETARIO.—A continuación, y con los números 55 y 56, la Comisión propone agregar los siguientes artículos nuevos:

"Artículo 55.—Consúltase la suma de cien millones de pesos (\$ 100.000.000) para la reconstrucción del edificio de la Casa Consistorial de Valdivia, debiendo consultarse este aporte en los presupuestos de gastos de la Nación correspondientes a los años 1957 y 1958, en dos cuotas anuales de cincuenta millones de pesos cada una.

Los impuestos que se paguen dentro de la comuna de Valdivia, con las mismas excepciones contempladas en el artículo 35, se pagarán recargados en un 5% sobre su monto, durante el plazo de 10 años.

Las sumas que este impuesto produzca se depositarán por la Tesorería Comunal de Valdivia en una cuenta aparte que abrirá la oficina del Banco del Estado de Chile y se denominará "Fondos Obras Públicas de Valdivia".

Una ley especial determinará las obras en que estos fondos serán invertidos, con excepción del aporte que establece el inciso primero.

Artículo 56.—En los Presupuestos de la Nación correspondientes a los años 1957, 1958 y 1959, deberá consultarse la suma de cien millones de pesos (\$ 100.000.000) en cada año para invertirlos en la construcción de un Grupo Arquitectónico conmemorativo de la memoria del prócer de la independencia, don Bernardo O'Higgins.

Esta obra se efectuará en la localidad de Chillán Viejo, por intermedio del Departamento de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas".

—*Se aprueban los artículos, en la forma propuesta en el segundo informe.*

El señor MARTONES.—Señor Presidente, de acuerdo con el orden que traía el

proyecto de la Cámara de Diputados, correspondería, a continuación de los artículos recién aprobados, considerar una indicación que he formulado para restablecer el artículo 52 del proyecto de la Cámara, pues, de otro modo, no tendría cabida.

El señor BELLOLIO.—¿Cuál es el artículo?

El señor MARTONES.—Por ese artículo, se declara, interpretando el artículo 6° de la ley N° 8.881, reemplazado por el artículo 38 de la ley N° 11.764, que dicha disposición rige para los empleados particulares de las instituciones semifiscales y de los organismos semifiscales de administración autónoma.

El artículo 6° de la ley N° 8.881 otorgó una bonificación al personal de las instituciones semifiscales y semifiscales de administración autónoma. Más tarde, por el artículo 38 de la ley 11.764, llamada comúnmente "Ley Prat", se aumentó esta bonificación del 16 al 25 por ciento. Tal bonificación ha sido pagada con fondos propios de las instituciones respectivas. Pero la Contraloría ha estimado que no están dentro de este beneficio los empleados afectos a la previsión de la Caja de Empleados Particulares, siendo que desempeñan, en esas instituciones, cargos de administradores de edificio, mayordomos, serenos, etc.. Esto no es justo. Corresponde, pues, aclarar la situación, para que la Contraloría no impida el cumplimiento de esta ley.

Las cajas de previsión quieren pagar esta bonificación a sus empleados particulares; pero la Contraloría dice que tal beneficio no les corresponde.

Por consiguiente, la Cámara de Diputados introdujo esta disposición para rectificar una situación de injusticia.

Ahora bien, el artículo 146 del Código del Trabajo obliga a distribuir las utilidades de las empresas a sus empleados y obreros; pero sucede que las instituciones semifiscales no tienen utilidades y, entonces, no es aplicable este artículo a su personal.

Como he dicho, se trata de una situación de justicia que la Cámara de Diputados ha entendido bien.

Por lo demás, no significa gasto alguno para el erario, porque va con cargo a los fondos de las propias instituciones semifiscales.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—Señor Presidente, este artículo de la Cámara fué rechazado por la Comisión de Hacienda por dos motivos: primero, porque se había tomado el acuerdo de no considerar nada de lo relacionado con la previsión, y en seguida, porque en la forma en que está redactado este artículo, significa una cantidad enorme de millones de pesos que pagar, y no es efectivo, por tanto, que no vaya a significar ningún desembolso al erario, pues hay una serie de instituciones semifiscales que, para poder subsistir, deben recibir el aporte del Fisco.

El señor MARTONES.—Eso es exacto.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—En consecuencia, la disposición significaría un desembolso tal que ni las instituciones semifiscales ni tampoco el Fisco estarían en condiciones de abordar.

El señor MARTONES.—Pero ese personal se halla al margen de todo reajuste.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—Quedamos de acuerdo en que en la ley por la cual se va a modificar el sistema de previsión, se adoptarán las medidas conducentes a solucionar esta situación, pero no en la forma como viene de la Cámara, pues resulta extremadamente onerosa.

El señor MARTONES.—La verdad es que ayer barrenamos ese propósito relacionado con la previsión al traspasar al personal del Consejo Nacional de Comercio Exterior, de la Caja de Empleados Particulares a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas. Además, hay que considerar que la Cámara puede

insistir, en este artículo 52, por simple mayoría; de tal modo que no estoy haciendo otra cosa que solicitar que se haga justicia a este personal que, como efectivamente dice el señor Ministro, desde el año 1942 no tiene reajuste porque la Contraloría no lo considera incorporado a la ley.

En realidad, serían muchos millones de pesos. El señor Ministro no conoce la cantidad exacta; pero las cajas de previsión tienen reservados los fondos necesarios.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Cerrado el debate.

En votación.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 16 votos por la negativa, 3 por la afirmativa, 2 abstenciones y 4 pa-reos.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Rechazada la indicación.

El señor MARTONES.—Antes de pasar a considerar otro artículo, debo hacer presente que hay otra indicación que incide en este mismo orden de cosas.

Recién se aprobó el artículo 51, que destina la suma de 100 millones de pesos para Osorno.

Varios Senadores, especialmente los representantes de la novena circunscripción, hemos presentado una indicación para que se destine como subvención a favor de la Confederación Mutualista de Chile, por una sola vez, la suma de 3 millones, para cubrir los gastos de preparación y realización del congreso nacional mutualista, que se efectuará en el mes de marzo de 1957, en Osorno.

Todos los señores Senadores saben la importancia que tiene el mutualismo nacional dentro de la organización obrera. No tengo para qué hacer la historia del mutualismo, pues todos la conocemos. Son instituciones de gran espíritu progresista; y darles 3 millones para la preparación de su torneo, que es cosa difícil, no significa, de manera alguna, perjuicio para el

financiamiento de este proyecto ya se han otorgado subvenciones por cantidades muchísimo mayores por diversas causas.

He solicitado al señor Ministro de Hacienda que tenga la gentileza de dar su aquiescencia a esta indicación —vamos a ver si la aprueba—, pues me parece justo dar 3 millones de pesos para el mutualismo nacional.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—Conversé con el Honorable señor Martones y le hice presente que, como se trata de un congreso que se va a efectuar en marzo del próximo año, colocaría en el presupuesto nacional de dicho año la suma de 3 millones, que varios señores Senadores han solicitado con este fin.

El señor MARTONES.—¿Se alcanzarían a entregar los fondos antes de marzo?

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—Por supuesto.

El señor MARTONES.—En esa confianza, no insisto en mi indicación.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Queda retirada la indicación.

El señor PRIETO.—Siempre que esté el señor Ministro en esa época.

El señor MARTONES.—¡Sí va a estar!

El señor SECRETARIO.—Hay una indicación para restablecer el artículo 36 de la Cámara de Diputados, que dice así:

“Artículo 36.—Agrégase el siguiente inciso segundo al artículo 40 de la Ordenanza de Aduanas:

“Los cargos de Superintendente e Intendentes de Aduanas deberán ser servidos por profesionales con título de Vista, Abogado o Ingeniero.

Estos cargos no gozarán de asignación de título profesional”.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En votación la indicación formulada.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 12 votos por la negativa, 4*

por la afirmativa, 5 abstenciones y 4 pa-reos.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Queda rechazada la indicación.

El señor SECRETARIO.—También hay indicación para mantener el artículo 49 del proyecto de la Cámara de Diputados, que dice:

“Artículo 49.—La impresión, edición, producción en general, internación, distribución y venta de cuadernos y textos escolares, libros, diarios y revistas, estará exenta de todo impuesto”.

El señor PRIETO.—¿No se arregló eso?

El señor OPASO.—No se arregló.

El señor RETTIG.—Sí se arregló.

¿Me permite, señor Presidente?

La unanimidad de la Comisión estuvo de acuerdo en mantener las exenciones de que actualmente goza la impresión de diarios y revistas. Así, creyó cumplir su propósito dejando la disposición como aparece en el segundo informe. La verdad es que la sola inclusión en el informe de la Comisión no resuelve el problema. La Cámara de Diputados consignó un artículo especial al respecto, y, si lo rechazamos, por lo menos en la historia fidedigna del establecimiento de la ley, se entenderá que el Senado rechaza la idea de legislar al respecto. Pido, por tanto, que se mantenga dicho artículo, porque las ideas contenidas fueron aceptadas por la unanimidad de la Comisión.

El señor AMUNATEGUI.—¿Me permite, señor Presidente?

No fué la voluntad de la Comisión eximir de todo impuesto a la impresión y edición de diarios y revistas. Jamás ha sido ése su espíritu, sino el señalado por el Honorable señor Rettig, o sea, mantener las actuales exenciones.

El señor OPASO.—De acuerdo.

El señor AMUNATEGUI.—Si no basta con haber dejado constancia en el informe, de la opinión que señalo, no sé qué puede bastar, porque considero superfluo

tomar cualquier otro acuerdo. Desde el momento en que ninguna de las actuales exenciones ha sido derogada, incluyamos un artículo que así lo diga. Pero ¿cuáles serían las exenciones que interesa mantener? ¿La del impuesto a la compraventa? Ya está expresamente consignada en la ley que aprobamos. ¿Cuál otra habría que mantener? ¿La que se refiere a los derechos de internación del papel y de todo artículo de impresión? Tampoco ha sido derogada; es ley de la República. ¿Cuál se trataría de mantener? Porque si alguna existe que haya sido derogada, digámoslo; pero no mantengamos el artículo aprobado por la Cámara de Diputados que es absurdo. Pido al señor Secretario que lo lea nuevamente.

El señor OPASO.—Lo que se exime ahora es la impresión.

El señor SECRETARIO.—Dice el artículo: "La impresión, edición, producción en general, internación, distribución y venta de cuadernos y textos...".

El señor AMUNATEGUI.—La producción, en general, de todos esos artículos, queda exenta de impuestos: complementario, de categorías, etcétera; es decir, la producción en general y todo impuesto.

El señor BULNES SANFUENTES.—Agreguemos un artículo que diga: La impresión, edición, producción en general, internación, distribución y venta de cuadernos y textos escolares, libros, diarios y revistas, continuará gozando de las actuales exenciones tributarias.

El señor RETTIG.—Muy bien. Exacto.

El señor OPASO.—Muy bien.

El señor AMUNATEGUI.—Si eso dejará más tranquilos a los señores Senadores, pongámoslo; pero digamos también de qué exenciones se trata.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—¿Habría acuerdo para aprobar la indicación del Honorable señor Bulnes Sanfuentes?

Aprobada.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Aprobado.

El señor PRIETO.—Por ejemplo, "El Mercurio" quedaría exento de impuestos de toda clase.

El señor ALLENDE.—Tiene razón. Estamos de acuerdo, por primera vez, con el Honorable señor Amunátegui.

—*Se aprueba el artículo 49 (pasa a ser 57), según el texto propuesto en el segundo informe.*

—*Se aprueban los artículos 50 (pasa a ser 58), 51 (pasa a ser 59), 52 (pasa a ser 60), 53 (pasa a ser 61), 54 (pasa a ser 62), 55 (pasa a ser 63), 56 (pasa a ser 64), 57 (pasa a ser 65), 58 (pasa a ser 66), 59 (pasa a ser 67), 60 (pasa a ser 68) y 61 (pasa a ser 69), según el texto del segundo informe.*

—*Se acuerda suprimir los artículos 62 y 63.*

—*Se aprueba el artículo 64, que pasa a ser 70, según el texto propuesto en el segundo informe.*

—*Los artículos 65 al 70 pasan a tener los números 71 al 76, respectivamente, y sin modificaciones.*

El señor SECRETARIO.—Artículo 71.

Pasa a ser 77, reemplazado por el siguiente:

"Artículo 77.—En cada uno de los Presupuestos Generales de la Nación para los años 1957, 1958, 1959, 1960 y 1961 se consultará extraordinariamente la suma de trescientos millones de pesos (\$ 300.000.000) para ser entregados, antes del 31 de mayo de cada año, a la Municipalidad de Talcahuano para que los invierta totalmente o en parte en aportes a obras de adelanto local como habitaciones para obreros y empleados, pavimentación, agua potable, alumbrado público, alcantarillado, edificios para escuelas y colegios, aportes para las Sociedades de Construcciones Escolares y Hospitalarias, Estadio cubierto, áreas verdes, plantacio-

nes y demás de ornato, salubridad, deportes y cultura.

La Municipalidad de Talcahuano para llevar a cabo el plan de obras indicado en el inciso anterior, elaborará anualmente un plan de inversiones que deberá ser aprobado por la Dirección de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas”.

—*Se aprueba el artículo 71, que pasa a ser 77, en la forma propuesta.*

—*Se aprueban el 72 y el 73, que pasan a ser 78 y 79, sin enmiendas.*

El señor SECRETARIO.—A continuación se propone agregar los siguientes artículos nuevos:

“*Artículo 80.*—No obstante lo dispuesto en la letra b) del artículo 9º de la ley Nº 11.828, el Departamento del Cobre podrá autorizar la venta de cobre en lingotes a las industrias nacionales del ramo tomando como base la cotización del precio del cobre en los mercados de Londres o Nueva York, cuando circunstancias especiales así lo aconsejen.”

“*Artículo 81.*—Facúltase al Presidente de la República para que, cuando las necesidades del país lo aconsejen, pueda reducir los derechos e impuestos que se perciben por las aduanas que afecten al carbón que se afora por las partidas 43 B a 43 H del Arancel Aduanero.”

“*Artículo 82.*—Prorróganse hasta el 31 de diciembre de 1957, los siguientes impuestos y recargos transitorios, cuya vigencia fué ampliada hasta el 31 de diciembre de 1956 por la ley Nº 11.996, de 29 de diciembre de 1955:

a) El recargo del 15% de los impuestos a la renta de las categorías 3ª, 4ª, 6ª, Global Complementario y Adicional, que se aplicará sobre el total de los impuestos y recargos respectivos del año 1957;

y

b) Los establecidos en los artículos 5º, 6º, 7º y 11 transitorios de la ley Nº 11.575, de 14 de agosto de 1954.”

“*Artículo 83.*—Reemplázase en el ar-

tículo 3º de la ley Nº 11.996, la frase “hasta el 31 de diciembre de 1956” por la frase “hasta el 31 de diciembre de 1957”.”

“*Artículo 84.*—Todos los ingresos que perciba el Fisco en virtud de leyes especiales y cuyo rendimiento debe destinarse parcial o totalmente a fines determinados, serán considerados en la Ley General de Presupuesto de Gastos para 1957 en las mismas cantidades que fueron aprobadas en los respectivos ítem de la Ley de Presupuestos vigente Nº 12.000.”

“*Artículo 85.*—Los fondos que actualmente se recauden por impuestos al turismo, que se contabilizan en las cuentas C-52-A y C-52-B del Presupuesto de Ingresos de la Nación, podrán ser giradas a contar del 1º de julio del presente año, por el Presidente de la República, para atender a los fines que establece el artículo 8º de la ley Nº 4.585 y sus modificaciones posteriores.

Con respecto a aquellas cantidades que por los mismos motivos no ingresan al Presupuesto y se acumulan en cuentas especiales o de depósito, sólo podrá girarse durante el año 1957 hasta el monto del ingreso habido en el año 1956, debiendo pasar a rentas generales de la Nación los recursos que sobrepasen estas cantidades.

Se entenderán, por tanto, suspendidas por el período antes referido las disposiciones imperativas contenidas en las leyes a las cuales afecte esta disposición.”

“*Artículo 86.*—Los fondos aprobados en la Ley de Presupuesto de Gastos de la Nación de cada año que no alcancen a invertirse durante el año presupuestario y que por disposición de leyes especiales deban mantenerse en cuentas de reserva, sólo se mantendrán en ellas por el año siguiente al de la ley que los aprobó, pasando el 31 de diciembre a Rentas Generales de la Nación las sumas que aún no se hayan invertido.

Esta disposición comenzará a aplicarse a contar del año 1957.

Los gastos que se deban consultar en la Ley de Presupuestos de la Nación para 1957, originados en ingresos que perciba el Fisco en virtud de leyes especiales y cuyo rendimiento debe destinarse parcial o totalmente a fines determinados, no podrán exceder las cantidades que fueron aprobadas en los respectivos ítem del Presupuesto vigente."

"*Artículo 87.*—Facúltase al Presidente de la República, cuando las necesidades del país lo requieran, para reducir hasta en un 50% los derechos e impuestos que se perciban por las aduanas que afecten a:

Carnes congeladas y/o enfriadas, de la partida 184;

Grasa comestible de la partida 190;

Manteca de puerco de la partida 191, y

Kerosene de la partida 1095.

La reducción a que se refiere el inciso anterior se aplicará por el tiempo que en cada caso determine el Presidente de la República en los respectivos decretos".

"*Artículo 88.*—Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso último del artículo 11 de la ley 12.000, el Presidente de la República podrá fijar hasta en 1.140% el recargo oro que grava los derechos de exportación y el impuesto de embarque de aquellos productos nacionales cuya exportación se necesite mantener o estimular".

"*Artículo 89.*—Autorízase por una sola vez a la Municipalidad de Santiago para aumentar el salario de sus obreros especializados profesionalmente, de acuerdo con la facultad concedida por el inciso final del artículo 104 de la ley 11.860 que fijó el texto refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades, excediéndose del porcentaje señalado en el artículo 109 de la misma ley.

El personal de obreros especializados que deba ser beneficiado, pasará a formar una planta profesional especial, que tendrá el carácter de Planta Permanente y las vacantes que se produzcan en esta planta serán llenadas de preferencia con personal de la propia Municipalidad. Sólo en el caso de no encontrar personal capacitado para las vacantes, éstas se llenarán con personas ajenas al servicio.

La Municipalidad de Santiago tendrá un plazo de cuarenta días desde la fecha de la promulgación de la presente ley, para confeccionar la planta de obreros especializados de acuerdo con los aumentos que se otorguen en uso de la facultad contemplada en este artículo".

Artículo 90.—Libérase de los impuestos establecidos por los artículos 2º de la ley 4.740, de 23 de diciembre de 1929; 10 de la ley Nº 8.419 sobre Impuesto a la Renta y 2º letra d) de la ley Nº 11.766, de 30 de diciembre de 1954, al sorteo especial que efectúe la Polla Chilena de Beneficencia, de conformidad con el artículo único de la ley Nº 10.369, de 30 de junio de 1952".

"*Artículo 91.*—Dentro del plazo de un año, a contar de la promulgación de esta ley, el Presidente de la República dispondrá la enajenación en subasta pública de las acciones de propiedad fiscal en la Empresa Periodística "La Nación", S. A.

No podrán adquirir dichas acciones en tal subasta ni el propio Fisco ni los organismos en que él tenga participación o ingerencia en virtud de aportes o a cualquier otro título.

En el futuro habrá objeto ilícito en la adquisición de las acciones a que se refiere el inciso primero por las entidades a que se alude en el inciso segundo de este artículo.

El producido de esta subasta pasará a Rentas Generales de la Nación".

Artículo 92.—Los empleados que con

motivo de la fusión o traslado a que se refiere el artículo 34 de esta ley sean asignados a otros servicios o instituciones, continuarán afectos al mismo régimen de previsión a que estaban acogidos en su servicio, organismo, entidad o institución de origen".

"Artículo 93.—Los traslados que se dispongan por aplicación de las disposiciones de la presente ley, sea por fusión de organismos u otra causa, no harán perder al empleado trasladado ninguno de los beneficios legales de que disfrutaba en el servicio o institución del cual procede.

Asimismo, dichos cambios no significarán en caso alguno disminución de rentas ni de ninguno de esos beneficios, los cuales continuarán rigiéndose por las mismas leyes que actualmente los regulan".

"Artículo 94.—Los cambios o traslados que se produzcan en conformidad a esta ley no interrumpirán el plazo que actualmente esté corriendo para disfrutar de las asignaciones por años de servicios. Para estos mismos efectos no se considerará tampoco ascenso ni mayor sueldo el encasillamiento del empleado en su nuevo cargo, servicio o institución".

"Artículo 95.—Se declara que los profesores de la Universidad de Chile que percibieron sueldos incompatibles, por clases efectivamente hechas durante el año 1954, no estuvieron afectos a la incompatibilidad del artículo 56 del D. F. L. N° 256".

"Artículo 96.— Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 18 de la ley 11.575:

a) En el último inciso, agrégase a continuación de la frase "el artículo 9° de la ley N° 10.990", la siguiente, precedida por una coma: "el artículo 30 de la ley N° 9.311".

b) Reemplázase la frase final "y, en general, toda otra disposición contraria

a la presente ley", por la siguiente: "y, en general, toda disposición legal que ordene aumentos de avalúos de bienes raíces, con excepción de aquellos que correspondan a nuevas construcciones e instalaciones o rectificaciones, que autoriza el artículo 17 de la ley 4.174".

"Artículo 97.—Reemplázanse las palabras "dos años" por "tres años" en el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 11.575, de 14 de agosto de 1954".

"Artículo 98.—Sustitúyese al final de la letra a) del artículo 35 de la ley 12.041 el punto por punto y coma y agrégase la siguiente frase: "sin perjuicio del pago de los impuestos Global Complementario y Adicional, cuando procediere".

"Artículo 99.—Facúltase al Presidente de la República para dictar, previo informe favorable del Directorio del Banco del Estado de Chile y de la Superintendencia de Bancos, el Estatuto definitivo de la Caja de Previsión y Estímulo de los Empleados del Banco del Estado de Chile, que se formará conforme a lo prevenido en el artículo 8° transitorio del D. F. L. N° 126, de 12 de junio de 1953, por la fusión de la Caja de Previsión y Estímulo del Personal de la ex Caja Nacional de Ahorros (Departamento Bancario y de Ahorros del Banco del Estado de Chile), de la Caja de Previsión de los Empleados de la ex Caja de Crédito Agrario (Departamento Agrícola del Banco del Estado de Chile), con el Departamento de Previsión de la ex Caja de Crédito Hipotecario (Departamento Hipotecario y de Inversiones del Banco del Estado de Chile) y con la inclusión de todos los empleados del ex Instituto de Crédito Industrial S. A. (Departamento Industrial del Banco del Estado de Chile), fondos éstos que serán traspasados desde la Sección respectiva de la Caja Bancaria de Pensiones. El Estatuto de la Caja de Previsión y Estímulo de los Empleados del Banco

del Estado de Chile otorgará iguales beneficios a todos sus imponentes en relación a sus antigüedades, uniformando las disposiciones que regían en las instituciones fusionadas, respetando los derechos adquiridos y sin establecer ningún gravamen al Fisco.

La Caja de Previsión y Estímulo de los Empleados del Banco del Estado de Chile se hará cargo del Activo y Pasivo de la Caja de Previsión y Estímulo de la ex Caja Nacional de Ahorros, de la Caja de Previsión de los Empleados de la ex Caja de Crédito Agrario y del Departamento de Previsión de la ex Caja de Crédito Hipotecario y exigirá a la Caja Bancaria de Pensiones el traspaso del Activo y Pasivo correspondiente a los imponentes empleados del ex Instituto de Crédito Industrial S. A. (Departamento Industrial del Banco del Estado de Chile)."

"Artículo 100.—Facúltase al Presidente de la República para poner a disposición del Registro Electoral, con cargo a la presente ley, hasta la suma de 40 millones de pesos."

—*Se aprueban los artículos 80, 81, 82, 83, 84 y 85, según el texto propuesto en el segundo informe.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En discusión el artículo 86 (nuevo), en la forma propuesta en el segundo informe.

Ofrezco la palabra.

El señor RODRIGUEZ.— La verdad es que, por la simple lectura de este artículo 86, y en virtud de lo dispuesto acerca de la no inversión de fondos antes del 31 de diciembre del año próximo, se me ocurre que, al pasar ellos a Rentas Generales, puedan quedar inconclusas muchas obras públicas en numerosas zonas del País, particularmente en la zona Sur, en que, por sus condiciones climáticas, sucede a menudo que los fondos destinados a tales fines no alcanzan a emplearse

totalmente en el curso del año. Me alarma, pues, el impedimento en que, por esta disposición, se encuentre el Ministerio de Obras Públicas para el cumplimiento de sus planes camineros o de otra índole.

El señor MARTONES.— Pido la palabra.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).— Esta disposición, en realidad, es bien clara: dice que los fondos que, por ejemplo, no se alcancen a gastar, de leyes especiales, permanecerán un año a disposición del Ministerio de Obras Públicas, o sea, todo el próximo año, para que sean invertidos; y si, pasado todo el próximo año, tampoco son invertidos, pasarán a Rentas Generales. Esto viene a rendir resultados para el año 1959.

Los fondos que a fines de 1957 no se hayan invertido, estarán todo el año 1958 a disposición de Obras Públicas, y los fondos que a fines de 1958 tampoco se hayan invertido, pasarán a Rentas Generales.

El señor OPASO.— Lo que lamento es que no pasen inmediatamente. Creo que lo lógico sería que pasaran este mismo año a Rentas Generales.

El señor MARTONES.— En realidad, esta disposición tiene su aspecto favorable y su aspecto desfavorable. Ella sirve de incentivo a Obras Públicas para invertir los dineros que se le entregan; pero ¿cuándo entrega la caja fiscal los dineros?

Porque ése es el problema. El Presupuesto se aprueba al 31 de diciembre, durante la temporada de trabajo, pero los fondos vienen a entregarse casi a mitad de año, en pleno invierno. En esta forma, no pueden acelerarse los trabajos y se produce una acumulación de fondos que es sumamente peligrosa.

Cuando nosotros tengamos un Presupuesto aprobado al 30 de junio de cada año, cambiarán las cosas fundamental-

mente, no ocurrirá como ahora, en que se aprueba al 31 de diciembre, lo cual es inconveniente desde todo punto de vista, inclusive porque en los dos o tres primeros meses del año casi no se recaudan impuestos, y se ocupan estos fondos especiales para cubrir los gastos más indispensables de la Administración Pública.

El Ministerio no es el responsable. Encuentro sumamente peligrosa la disposición, pero como tenemos dos años por delante, ya veremos cómo se presentan las cosas. Ahora sólo quiero dejar constancia de esto, para que más adelante no se nos responsabilice de haber sido ligeros en esta legislación.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Quedaría aprobado el artículo.

El señor RODRIGUEZ.— Con mi voto en contra.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Aprobado, con el voto negativo del Honorable señor Rodríguez.

En discusión el artículo 87, nuevo, en la forma propuesta en el segundo informe.

El señor QUINTEROS.— Habría que decir "la partida del arancel".

—*Se aprueba el artículo 87, según el texto propuesto en el segundo informe.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En discusión el artículo 88, en la forma propuesta en el segundo informe.

El señor BULNES SANFUENTES.— Creo que, en este artículo, hay un error de redacción. La intención de la Comisión fué permitir la rebaja del recargo oro hasta 1.140 por ciento; en otras palabras, fijar el recargo oro en un mínimo de 1.140 por ciento. El artículo dice que se podrá fijar hasta en 1.140 por ciento, lo que parece dar a entender que es éste el máximo.

El señor OPASO.— Tiene toda la razón Su Señoría.

El señor PRIETO.— El recargo es de 1.140 por ciento.

El señor BULNES SANFUENTES.— El recargo está fijado actualmente en más o menos 10 mil por ciento. La Comisión lo rebajó hasta 1.140 por ciento. Debe decirse: "El Presidente de la República podrá fijar hasta en un mínimo de 1.140 por ciento el recargo oro", y no hasta 1.140 por ciento.

El señor FAIVOVICH.— Efectivamente.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).— Debe decirse "hasta un mínimo".

—*Se aprueba el artículo 88, según el texto propuesto en el segundo informe y en la forma indicada por el señor Bulnes Sanfuentes.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En discusión el artículo 89, en la forma propuesta en el segundo informe.

El señor FAIVOVICH.— ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

Creo que, al final del artículo, falta un pequeño agregado.

El señor SECRETARIO.— Eso se refiere al artículo siguiente, al 90.

El señor FAIVOVICH.— A este artículo.

El señor SECRETARIO.— No, al que viene a continuación.

El señor FAIVOVICH.— A éste, y consistiría en agregar que se faculta a la Municipalidad de Santiago para modificar su presupuesto de acuerdo con la autorización que se concede por el artículo.

El señor OPASO.— Es indispensable.

El señor FAIVOVICH.— No basta la disposición actual. Tiene que facultársela para modificar su presupuesto.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).— ¿No basta con la autorización para modificar su presupuesto establecida en un artículo anterior?

El señor FAIVOVICH.— No, porque ese artículo se refiere a los ingresos que percibirá la Municipalidad, y que incrementarán su presupuesto. Ahora se trata de modificar el presupuesto en la parte que se refiere al personal, considerado ahí en otra situación.

El señor OPASO.— Hay que establecer esa facultad; de otra manera, el artículo será inoperante.

El señor FAIVOVICH.— Habría que agregar “quedando facultada la Municipalidad para introducir la modificación correspondiente en su respectivo presupuesto”.

El señor QUINTEROS.— Queda mejor así.

—*Se aprueba el artículo 89, con la enmienda propuesta por el señor Faivovich.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En el artículo 90, nuevo, hay una indicación.

El señor SECRETARIO.— Hay una omisión de la Comisión. Habría que agregar al final: “El equivalente al impuesto se distribuirá proporcionalmente a los beneficiarios”.

—*Se aprueba el artículo con la indicación propuesta.*

El señor SECRETARIO.— En el artículo 91, nuevo, se ha formulado indicación para cambiar la frase “dentro del plazo de un año”, por “dentro de un plazo de 30 días”.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En discusión el artículo, con la modificación propuesta.

El señor MARTONES.— Señor Presidente, voy a pedir votación para este artículo.

A primera vista, parece ser una cosa de importancia; pero, en realidad, no siempre el diario “La Nación” ha sido ni será dirigido en la forma actual. Creo indispensable, cualquiera que sea el Gobierno, que éste disponga de un órgano de

prensa, para informar a la opinión pública y orientarla respecto de su política. Los Gobiernos no son eternos, señor Presidente. Me parece que aquí podríamos caer en un grave error si aprobáramos el artículo, ya que dice relación a una empresa de tanta importancia.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En primer lugar, correspondería votar el artículo en la forma propuesta en el segundo informe.

El señor PRIETO.— ¿No valdría la pena decir una palabra más al respecto?

La Comisión estableció un plazo de un año, que algunas personas han estimado exagerado. Tuvimos en cuenta que no se desea impedir que se vendan estas acciones; más bien, la mayoría de la Comisión quiere precisamente que se vendan, pero no dar un plazo angustiado, favorable para que determinados elementos capitalistas, a quienes señala la opinión pública, puedan comprarlas por muy poco, en circunstancias de que, en realidad, se trata de bienes de valor considerable.

El señor MARTONES.— O por mucho dinero, porque esos elementos también lo tienen.

El señor PRIETO.— Seguramente, por muy poco, pues nadie va a querer entrar en un negocio periodístico que no proporcione mayor utilidad. Esto es solamente para algún político que quiera tener un órgano de prensa para hacer su defensa —que bastante la necesitan— o para influir en su electorado.

El señor MARTONES.— Han ganado mucho en estos últimos años.

El señor PRIETO.— Por ello, en la Comisión estimamos necesario dar un plazo amplio para que otras personas interesadas también en adquirir un órgano de prensa de esta importancia, pudieran buscar los capitales adecuados, y en tal forma, poder liberar verdaderamente a esta empresa del carácter político que hoy

tiene. Estas son las razones para fijar el plazo de un año.

Ahora, si se quiere reducir el plazo, así sea, pero cuidemos de no hacer el negocio a aquellos que querrán adquirir el diario por muy poco dinero y con el propósito de favorecerse ellos personalmente.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Votemos el artículo, señor Presidente.

El señor QUINTEROS.— Podrá adquirirlo el mismo señor Sainte-Marie, que compró "Clarín".

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En votación el artículo en la forma propuesta en el segundo informe.

—(Durante la votación).

El señor ALLENDE.— Por principio, votaré que no. Espero que algún día este diario será dirigido como debe ser, desde los puntos de vista de la moral y de la ética periodística.

Creo que un Gobierno debe tener a su disposición un órgano de prensa para exponer su programa y el desarrollo de su política y hacer conciencia de ello en el País.

Por eso, y a pesar del señor Sainte-Marie y de que ese diario merece el desprecio de Chile, voto en contra, pues, por encima de las personas, está el principio.

—Resultado de la votación: 13 por la afirmativa, 8 por la negativa y 2 pareos.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Aprobado el artículo.

Ahora corresponde votar la indicación para acortar el plazo de un año a 30 días.

El señor RETTIG.— La retiramos, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Queda retirada la indicación.

—Se aprueban los artículos 92, 93, 94 y 95, nuevos, según el texto propuesto en el segundo informe.

El señor SECRETARIO.— El artículo 96, nuevo, dice como sigue:

"Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 18 de la ley 11.575:

a) En el último inciso, agrégase a continuación de la frase "el artículo 9º de la ley Nº 10.990", la siguiente, precedida por una coma: "el artículo 30 de la ley Nº 9.311, y

b) Reemplázase la frase final "y, en general, toda otra disposición contraria a la presente ley", por la siguiente: "y, en general, toda disposición legal que ordene aumentos de avalúos de bienes raíces, con excepción de aquellos que correspondan a nuevas construcciones e instalaciones o rectificaciones, que autoriza el artículo 17 de la ley 4.174".

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En discusión el artículo 96.

El señor BULNES SANFUENTES.— Desearía se leyeran las disposiciones modificadas.

El señor SECRETARIO.— El artículo 18 de la ley 11.575 dice:

"Deróganse en la ley 4.174, las siguientes disposiciones:

a) En el inciso 1º del artículo 5º, la palabra "permanentemente".

b) En el inciso 1º del artículo 6º, lo siguiente:

"... y procederá de preferencia a efectuar nuevos avalúos para aquellas comunas en que los bienes raíces se encuentren tasados en sumas que no correspondan a su valor íntegro y real por alteración en los valores o por otras causas, y para aquéllas en que no existe uniformidad y equitativa igualdad en las tasaciones vigentes", y

c) Los incisos 2º, 3º y 5º del artículo 6º.

Deróganse, asimismo, el artículo 142 de la ley 10.343; el artículo 3º de la ley 6.844; la modificación introducida al artículo 53 de la ley 5.427, por el artículo 101, Nº 5, de la ley 8.283; el artículo 9º de la ley 10.990 y, en general, toda otra disposición contraria a la presente ley".

El señor MARTONES.— ¡Totalmente aclarado!

El señor BULNES SANFUENTES.— Este es el sistema telegráfico de legislar, señor Presidente. Se deroga un inciso, que a su vez deroga otro inciso que derogaba otro inciso de una ley.

El señor FAIVOVICH.— Este artículo se aprobó a petición del Director del Departamento de Bienes Raíces. Pero debo decir que, posteriormente, se me informó, por el Director de Impuestos Internos, que el artículo debe ser rechazado, pues el régimen actual de reavalúo hace innecesaria la disposición.

Yo haría indicación para rechazar el artículo.

El señor OPASO.— Suprimámoslo.

El señor FAIVOVICH.— El señor Ministro debe estar informado.

—*Se rechaza el artículo 96.*

El señor SECRETARIO.— “Artículo 97.— Reemplázanse las palabras “dos años” por “tres años” en el inciso segundo del artículo 3º de la ley Nº 11.575, de 14 de agosto de 1954”.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— No hay indicaciones.

El señor MARTONES.— Debe de tener relación con el anterior.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).— Esta disposición tiene por objeto ampliar el plazo para los reavalúos.

—*Se aprueba el artículo 97.*

El señor SECRETARIO.— “Artículo 98.— Sustitúyese al final de la letra a) del artículo 35 de la ley 12.041 el punto por punto y coma y agrégase la siguiente frase: “sin perjuicio del pago de los impuestos Global Complementario y Adicional, cuando procediere”.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— No hay indicaciones.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).— En el artículo 35 de la ley 12.041, sobre la Marina Mercante, recientemente dictada, se incluye una disposición por la cual quedan exentos del pago

de todo impuesto aquellos accionistas que reciban hasta el 10 por ciento del capital de las sociedades e intereses. Se conversó con las personas afectadas cuando estaba en trámites esa ley y se les hizo presente que no podía eximirselas del pago de los impuestos global complementario y adicional. Con el fin de no retrasar la dictación de la ley, el Gobierno aceptó promulgarla, en la inteligencia de incluir, en el actual proyecto, una enmienda de aquella disposición, por considerarse injusto que personas que obtienen enormes utilidades queden, además, exentas del pago de los impuestos global complementario y adicional.

El señor FAIVOVICH.— ¡Claro!

El señor AMUNATEGUI.— Se restablece el espíritu de la ley.

—*Se aprueba el artículo.*

El señor SECRETARIO.— “Artículo 99.— Facúltase al Presidente de la República para dictar, previo informe favorable del Directorio del Banco del Estado de Chile y de la Superintendencia de Bancos, el Estatuto definitivo de la Caja de Previsión y Estímulo de los Empleados del Banco del Estado de Chile, que se formará conforme a lo prevenido en el artículo 8º transitorio del D. F. L. Nº 126, de 12 de junio de 1953, por la fusión de la Caja de Previsión y Estímulo del Personal de la ex Caja Nacional de Ahorros (Departamento Bancario y de Ahorros del Banco del Estado de Chile), de la Caja de Previsión de los Empleados de la ex Caja de Crédito Agrario (Departamento Agrícola del Banco del Estado de Chile), con el Departamento de Previsión de la ex Caja de Crédito Hipotecario (Departamento Hipotecario y de Inversiones del Banco del Estado de Chile) y con la inclusión de todos los empleados del ex Instituto de Crédito Industrial, S. A. (Departamento Industrial del Banco del Estado de Chile), fondos éstos que serán traspasados desde la Sección respectiva de la Caja Bancaria de Pensiones.

El Estatuto de la Caja de Previsión y Estímulo de los Empleados del Banco del Estado de Chile otorgará iguales beneficios a todos sus imponentes en relación a sus antigüedades, uniformando las disposiciones que regían en las instituciones fusionadas, respetando los derechos adquiridos y sin establecer ningún gravamen al Fisco.

La Caja de Previsión y Estímulo de los Empleados del Banco del Estado de Chile se hará cargo del Activo y Pasivo de la Caja de Previsión y Estímulo de la ex Caja Nacional de Ahorros, de la Caja de Previsión de los Empleados de la ex Caja de Crédito Agrario y del Departamento de Previsión de la ex Caja de Crédito Hipotecario y exigirá a la Caja Bancaria de Pensiones el traspaso del Activo y Pasivo correspondiente a los imponentes empleados del ex Instituto de Crédito Industrial, S. A. (Departamento Industrial del Banco del Estado de Chile)".

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En discusión el artículo 99.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Me abstengo de votar este artículo.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Se aprobaría, con la abstención del Honorable señor Aguirre Doolan.

Aprobado, con la abstención del señor Senador.

El señor RODRIGUEZ.— ¿Cómo se dijo que se habían sacado de este proyecto las disposiciones relativas a previsión?

El señor MARTONES.— Se trata de algo muy justo, señor Senador. Se incorporaron al Banco del Estado diversas instituciones que tenían regímenes propios de previsión, y es lógico fusionar éstos en una sola entidad.

El señor PRIETO.— Eso es lo que se quiso en la Comisión.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, si no estuviera pareado, me abstendría de concurrir a la aprobación de

un artículo que faculta al Presidente de la República para dictar, por decreto, el Estatuto de una importante institución de previsión.

El señor PRIETO.— Este artículo se aprobó de acuerdo con la Dirección del Banco del Estado y de su personal.

El señor MARTONES.— Todo el personal lo pidió.

—*Se aprueba el artículo 99.*

El señor SECRETARIO.— "Artículo 100.—Facúltase al Presidente de la República para poner a disposición del Registro Electoral, con cargo a la presente ley, hasta la suma de \$ 40.000.000".

—*Se aprueba el artículo 100.*

El señor RODRIGUEZ.— ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

Antes de pasar a otro artículo, quiero rogar a Su Señoría se sirva acelerar las gestiones para el traslado del Registro Electoral a su nuevo local, para que los Senadores podamos tener oficinas más decentes.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Personalmente me he preocupado del asunto. El señor Ministro de Obras Públicas ofreció su colaboración para destinar los fondos necesarios, a fin de trasladar rápidamente la Dirección del Registro Electoral a sus nuevas oficinas.

El señor SECRETARIO.— Se ha propuesto el siguiente artículo nuevo:

"Artículo...— En el Presupuesto de Gastos de la Nación deberá consultarse, con cargo a los fondos a que se refieren los artículos 26, 27 y 33 de la ley N° 11.828, de fecha 5 de mayo de 1955, en la proporción que indique el Presidente de la República, la cantidad de \$ 100.000.000, en 1957; \$ 150.000.000, en 1958, y \$ 200.000.000, desde 1959 en adelante, que se destinará a la Universidad de Chile para la creación en la zona Norte de un centro de actividades universitarias, a fin de que extienda a esa región su actividad docente, de investigación científica y de extensión cultural.

Estas funciones de la Universidad de Chile, que realizará con la cooperación de la Universidad Técnica del Estado, se orientarán preferentemente a la formación profesional, investigación científica y extensión relacionadas con las actividades productivas de la zona.

A la Universidad de Chile corresponderá exclusivamente la orientación de los estudios e investigaciones y la administración interna del centro de actividades universitarias. Sin perjuicio de ello, las autoridades universitarias se asesorarán, para estos efectos, de un Consejo que funcionará en la ciudad de Antofagasta, integrado por un representante de la Corporación de Fomento, uno del Departamento del Cobre y representantes de los colegios profesionales e instituciones gremiales de la zona. El Honorable Consejo Universitario reglamentará el funcionamiento y las atribuciones de este organismo asesor”.

El señor AMUNATEGUI.— ¡Habría sido mejor mandar un Mensaje sobre esto!

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor ALLENDE.— Señor Presidente, esta indicación ha sido suscrita por los Honorables señores Marcial Mora, Raúl Ampuero, Videla Lira, Eduardo Frei, Luis Quinteros, Fernando Alessandri, Guillermo Izquierdo y el Senador que habla.

En realidad, no se trata de crear una nueva universidad, sino de dar a la de Chile los medios económicos necesarios para establecer un Centro Universitario en el Norte.

Cuando se presentó la indicación, el señor Rector de la Universidad nos envió, a los firmantes de ella, una comunicación en que expresa su satisfacción y deja constancia de que, a su juicio, la iniciativa es fundamental para poder realizar

una labor destinada, no a formar profesionales de carreras liberales, sino, exclusivamente, a preparar gente que, con conocimientos técnicos, pueda contribuir al desarrollo del potencial económico de esa zona. De ahí, señor Presidente, que se establezca que a dicho centro universitario cooperará la Universidad Técnica del Estado.

Por esta razón y porque no sólo existe inquietud sino ansia por llenar dicha necesidad en el Norte, hemos presentado la indicación en debate.

Yo pregunto al Senado ¿qué sucede con el alto porcentaje de hijos de los obreros y empleados y profesionales del Norte, que no tienen destino ni posibilidad alguna? No se trata de abrir una nueva universidad —repito—, sino, fundamentalmente, de procurar que la juventud del Norte pueda seguir carreras técnico-profesionales.

Solicito el apoyo, para esta indicación, de los señores Senadores y pongo a disposición de la Mesa la comunicación a que me he referido, del señor Rector de la Universidad.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Ofrezco la palabra a algún señor Senador que desee impugnar la indicación.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—Durante la votación.

El señor BELLIOLO.— Sí, señor Presidente, porque es muy necesario crear un politécnico en la zona Norte.

El señor CERDA.— ¿Cuánto costará esto al Norte?

El señor ALLENDE.— Es con cargo a la ley del Cobre.

El señor AMUNATEGUI.— Pido que terminemos primero el informe.

Estimo que esto debe ser motivo de una ley especial, no de un artículo presentado a última hora en una ley que persigue otra finalidad.

Voto que no.

El señor BULNES SANFUENTES.— Soy partidario de la idea, pero voto en contra por las mismas razones que dió el Honorable señor Amunátegui.

El señor ALLENDE.— He dado las razones y he dicho que, inclusive, hay una nota del Rector, que se podría leer. Por lo demás, los fondos son los de la ley del Cobre. Me extraña que en el Senado haya oposición.

El señor AMUNATEGUI.— Esto bien puede ser materia de una ley especial.

El señor ALLENDE.— Para las calendas griegas.

El señor COLOMA.— No. Mañana mismo.

El señor AMUNATEGUI.— Su Señoría es muy activo.

El señor GONZALEZ (don Eugenio).— ¿El rechazo de este artículo importa que no se podría volver a presentar una iniciativa legal sobre la materia hasta pasado un año?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— No, señor Senador.

El señor GONZALEZ (don Eugenio).— Desgraciadamente, estoy pareado; pero estimo que la creación de este centro universitario responde a una efectiva necesidad de la zona Norte. Además, la iniciativa está perfectamente financiada. No veo por qué deba rechazarse.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— ¿Me permite, señor Presidente? Voy a rectificar mi voto. Voto que sí. Me había abstenido.

—*Resultado de la votación: 14 votos por la afirmativa, 8 por la negativa y 3 pareos.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Aprobada la indicación.

El señor SECRETARIO.— Otro artículo nuevo:

“Artículo...—Agréganse en el inciso primero del artículo 47 de la ley N° 11.575, de 14 de agosto de 1954, a continuación de la primera vez que figuran las

palabras “Impuestos Internos”, la frase: “del Congreso Nacional”, y a continuación de la segunda vez que figuran las mismas palabras “Impuestos Internos”, las siguientes: “de 11,5 para el Congreso Nacional”.

En el inciso primero del mismo artículo 47 reemplázanse los guarismos “65%” por “60%” y “35%” por “28,5%”.

Agrégase en el inciso tercero de este artículo, a continuación de las palabras “Impuestos Internos” anteponiendo una coma (,) estas otras: “los Tesoreros del Senado, la Cámara de Diputados y la Biblioteca del Congreso Nacional”.

Los fondos a que se refiere el artículo 106 de la ley N° 11.764 de 27 de diciembre de 1954, pasarán a incrementar las disponibilidades que se necesitan para dar cumplimiento a lo establecido en los incisos anteriores”.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En discusión el artículo nuevo.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, yo siento mucho tener que oponerme a esta indicación, que se ha renovado y que fué rechazada por la Comisión de Hacienda.

Se trata de incorporar al personal del Congreso Nacional al beneficio de los fondos de estímulo del personal de la Tesorería y de Impuestos Internos, fondos relacionados con el impuesto a las compraventas. Este artículo es perfectamente inusitado.

Lamento profundamente tener que decirlo, pues siento, como todos los señores Senadores, por el personal del Senado, como lo he sentido por el de la Cámara de Diputados en los años en que formé parte de ella, el mayor respeto y afecto. Pero considero que semejante indicación es absolutamente improcedente.

En efecto, no tiene motivo alguno el personal del Senado y de la Cámara de Diputados para tratar de conseguir se le dé participación en un fondo de estímulo

ideado para los funcionarios de Impuestos Internos y de Tesorería que cobran impuestos. El personal del Congreso nada tiene que ver con eso;...

El señor OPASO.— Pero contribuye a hacer las leyes.

El señor COLOMA.— ...es simplemente una fórmula para el personal del Congreso, que prepara las leyes, como dice el Honorable señor Opaso y que, por consiguiente, cuenta con la buena voluntad de los legisladores.

Lamento profundamente desempeñar este papel, pero me veo obligado a obrar en conciencia.

Se trata de incorporar al proyecto una disposición relativa a fondos que no tienen ninguna relación con el personal del Congreso, y, además, injusta y nada ejemplarizadora.

No hay razón alguna —repito— para que dicho personal participe de un beneficio destinado a funcionarios que colaboran en el cobro de los impuestos.

Según la tesis sostenida aquí, de que, por contribuir a la preparación de las leyes, debiera dicho personal ser favorecido en este caso, también habría que incluirlo en todas las leyes que el legislador dictara, sobre reajustes a militares, a profesores, etcétera, por razones especiales.

En seguida, la indicación es injusta. No deseo rebajar el debate dando a conocer al Senado la situación económica del personal de la Cámara y del Senado. No es una situación de excepcional privilegio, pero seguramente mejor que la del personal de la Administración Pública.

Todos sabemos perfectamente bien el gran interés que existe por llegar a formar parte de los escalafones del Congreso, por las buenas remuneraciones, sueldos, asignaciones especiales y gratificaciones que percibe su personal, que lo colocan sobre el de la Administración Pública, que también, con grandes esfuerzos, vive hoy en condiciones absolutamente desmedradas.

No tendríamos el prestigio suficiente

para negar un beneficio al personal de la Administración Pública que trabaja con sueldos muy bajos, si a este otro personal, al que estamos tan ligados, le damos ventajas muy diversas de las que aquél tiene.

En seguida, el Congreso, al favorecer a este personal, no da ningún ejemplo; porque no hay razón ninguna para que se lo haga partícipe de una bonificación o de un fondo de estímulo de los servicios de Impuestos Internos.

El señor MARTONES.— ¿Cuánto gana un guardián del Senado?

El señor COLOMA.— Honorable Senador, entrar a la determinación de cuánto gana...

El señor MARTONES.— ¡Para saber! ¿Cuánto gana un guardián?

El señor COLOMA.— ...cierto personal del Senado, es contra mi deseo; pero si Su Señoría me lleva a ese terreno, estoy enteramente resuelto a hacerlo, y me pondrá a las órdenes del señor Senador sobre la materia.

El señor MARTONES.— ¿Cuánto gana un guardián?

El señor COLOMA.— Voy a decir a Su Señoría cuánto gana todo el personal del Senado, para que la Sala se imponga de ello.

El señor MARTINEZ.— Diga Su Señoría cuánto gana un guardián. Nada más.

El señor COLOMA.— Conviene que se sepan todas estas cosas, porque tal vez podríamos limitarnos a legislar en favor de los guardianes. Si son los guardianes quienes están en situación desmedrada, legislemos en favor de ellos.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Formulo indicación para que la materia pase a Comisión. No me parece edificante tratar el asunto aquí.

El señor AMUNATEGUI.— Adhiero a la indicación de Su Señoría. Si efectivamente el personal está mal pagado, que la Comisión de Policía determine qué remuneraciones debe recibir.

El señor OPASO.— Yo pido que se cumpla el acuerdo, señor Presidente.

El señor COLOMA.— Quiero decir que tengo personalmente —y digo personalmente porque sólo de mí depende mi voto— el mejor ánimo para remediar situaciones de injusticia que puedan afectar al personal del Senado. Un proyecto de ley separado, estudiado en la Comisión de Policía con acuciosidad y rapidez, puede llegar a dar a este personal, si en cuanto atañe a sus remuneraciones no está en condiciones de dignidad, la remuneración necesaria para que pueda vivir con tranquilidad. En ningún momento estaría distante de ese predicamento. Pero me parece injusta, improcedente y poco ejemplarizadora la actitud del Congreso, en orden a que en este proyecto favorezca, de manera tan inusitada, sin razón alguna, al personal que está junto a los que dictan las leyes.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—¿Habría acuerdo para enviar la indicación a la Comisión de Policía Interior, como proyecto separado?

El señor MARTONES.—¿Por qué no votamos, señor Presidente?

El señor AMUNATEGUI.—Todos estamos de acuerdo en que los colaboradores nuestros ganen lo necesario, pero estudiemos bien las cosas.

El señor QUINTEROS.—Acepto que la indicación vaya a la Comisión como proyecto separado. Si no hubiera sido así, habría tenido que observar que dentro del planteamiento nuestro, todos los asalariados necesitan un reajuste de sueldos. Creo que el personal del Senado, y del Congreso en general, necesita de tal reajuste. Es difícil, en realidad, hablar en defensa de la indicación en preseneia de este mismo personal, que, en mi concepto, demuestra en sus labores una eficiencia y capacidad de trabajo que yo no he encontrado en el campo de mis actividades como abogado y como profesor universitario.

El señor OPASO.—Estoy de acuerdo en que la indicación debe enviarse a Comi-

sión, pero quiero hacer un alcance a las palabras del Honorable señor Coloma.

El objeto del proyecto era dar nuevos recursos para financiar los Presupuestos. Sin embargo, en él se han aprobado nuevos gastos por siete o nueve mil millones de pesos para obras públicas, estadios y una cantidad de cosas, lo que es ajeno a la índole del proyecto y no contribuye a hacer economías.

—*Se acuerda enviar la indicación a la Comisión de Policía Interior.*

El señor SECRETARIO.— Indicación para agregar...

El señor AMUNATEGUI.— ¿Por qué no terminamos con los artículos transitorios, para despachar primero este legajo?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En seguida, señor Senador.

—*Se aprueba el artículo 2º transitorio según el texto del segundo informe.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión el artículo 6º transitorio, en la forma propuesta en el segundo informe.

Ofrezco la palabra.

El señor AMUNATEGUI.—Respecto de este artículo, quiero hacer presente que en el segundo informe se propone una rectificación de cifra —reemplazar 63 millones de dólares por 60 millones de dólares—, porque por disposiciones de la ley en debate, se han ahorrado tres millones de dólares.

—*Se aprueba el artículo 6º transitorio, según el texto del segundo informe.*

El señor SECRETARIO.—El segundo informe propone, como artículo 7º, nuevo, el siguiente:

“Artículo 7º.—Los automóviles de funcionarios chilenos que hayan servido al país en el extranjero, por más de dos años, pagados con fondos fiscales, semi-fiscales o de instituciones autónomas en que tenga participación el Fisco y que se encuentren actualmente en Aduana, podrán ingresar al país sin pagar el impues-

to a que se refiere el artículo 11º de la presente ley”.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor MARTONES.—Aquí se trata de nuevo de los embajadores.

El señor OPASO.—No, señor Senador.

—*Se aprueba el artículo 7º, nuevo, según el texto del segundo informe.*

El señor SECRETARIO.—Se ha formulado indicación para agregar el siguiente artículo nuevo:

“Autorízase al Presidente de la República para entregar a la Empresa Nacional de Petróleos la cantidad de 300 millones de pesos para exploraciones petrolíferas”.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor MARTINEZ.—Para nadie es desconocida la importancia de nuestra industria de petróleo. Esta ha estado a cargo exclusivamente de la Empresa Nacional de Petróleos, empresa que desde el año 1954 no ha recibido un solo centavo del Estado.

En el proyecto en debate, se hace un reparto apreciable de millones de pesos; por ejemplo, 500 millones a la Empresa Marítima del Estado; 400 millones a la Tesorería General, para el servicio Hollerith de la Tesorería Provincial de Santiago; 1.700 millones a la ENDESA; 1.300 millones a la CORFO, para que atienda el servicio de los empréstitos contraídos con el Fisco; 450 millones para la aviación, etc..

He considerado oportuno, entonces, que se destinen 300 millones de pesos para que la Empresa Nacional de Petróleos haga nuevas exploraciones en otras regiones del País, ya que los fondos de que dispone en la actualidad son exclusivamente para mantener las exploraciones y la producción en la región de Magallanes, y para el mantenimiento de sus dos refinerías,

una en Concón y otra en Punta Arenas.

Para que se aprecie la importancia de la explotación de petróleo en nuestro país, paso a señalar algunas cifras:

En 1955, la producción de la refinería de Concón fué la siguiente: gasolina, 278 millones de litros; kerosene, 17 millones de litros; petróleo “diesel”, 102 millones de litros; petróleo combustible número cinco, 191 millones de litros, y petróleo combustible número seis, 72 millones 500 mil litros. Esto representa un valor de 4.473 millones 970 mil pesos.

En el mismo año, la producción de la refinería de Manantiales fué la siguiente: gasolina, 6 millones 850 mil litros; kerosene, 573 mil litros, y petróleo “diesel”, 4 millones 463 mil litros. Esto representa un valor de 82 millones 966 mil 667 pesos.

En cuanto a la economía de divisas que lo anterior significa, puedo decir que en 1955 se ahorraron cuatro millones de dólares, y que para 1956, se calcula una economía de divisas cercana a los ocho millones de dólares.

Los fondos resultantes hay que destinarlos a las exploraciones, perforaciones y caminos en la región magallánica, donde no conviene en ningún caso paralizar los trabajos de reconocimiento de yacimientos nuevos.

He formulado la indicación en debate, a fin de que se hagan exploraciones en otros puntos del País. Tanto en “El Mercurio” como en “La Nación”, aparecen periódicamente artículos en que se demuestra extrañeza porque la ENAP no desarrolla sus actividades en otras regiones, pero la verdad es que carece de fondos para ello y debe limitarse a invertirlos en los trabajos que realiza en Magallanes, que son los más importantes por el momento. Hay que tener presente que para sus exploraciones, es imprescindible que la ENAP construya su propio oleoducto, por el cual sienten gran apetito las compañías del consorcio mundial de petróleo, para empezar por ahí la conquista

de la industria petrolera chilena. Debemos evitar a toda costa que se la incorpore al "trust" mundial de petróleo.

Espero que el Senado tenga a bien aprobar esta indicación, máxime cuando esta suma podría darse, sin mayor menoscabo, en el curso del año.

El señor VIDELA (don Hernán). — ¿Cuánto significa esta indicación?

El señor PRIETO.—Trescientos millones de pesos.

El señor VIDELA (don Hernán). — ¿Está de acuerdo el señor Ministro?

El señor PRIETO.— Sólo deseo decir dos palabras.

Considero muy laudable el propósito de que la ENAP prosiga con estos trabajos de exploraciones petrolíferas, lo que es muy conveniente para el País, pero debe advertirse que para esa clase de obras se precisa maquinaria que se traiga del extranjero, y es imposible obtenerla con moneda corriente. Además, en estos momentos, no se puede adquirir esa maquinaria. La ENAP no ha podido conseguirla para continuar con su programa de exploraciones...

El señor MARTONES.—Pero se puede traer perfectamente con la cuota de dólares de la Corporación de Fomento.

El señor PRIETO.—Por otro lado, no es posible seguir aprobando gastos en este proyecto, que resultará totalmente desfinanciado y no logrará el propósito fundamental que persigue, cual es financiar los Presupuestos.

Por esas razones, soy contrario a la indicación.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En votación.

—*Durante la votación.*

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—El problema del petróleo tiene gran trascendencia y nunca ha sido enfocado de acuerdo con la gravedad que envuelve.

Probablemente, hay petróleo a lo largo de todo el País, pero no se ha tenido nunca criterio definido para aprovechar esta riqueza. Desde 1931, época en que afloró

el interés por el petróleo en Chile, hasta el presente, en que la Corporación de Fomento de la Producción lo vino a encontrar, no existe nada más que la actividad de Magallanes.

En Carelmapu, comuna del departamento de Maullín, hay petróleo y gas en las mismas condiciones en que salían antes en Pecker Harbour como existe a lo largo de toda la Cordillera de los Andes, en la zona fronteriza.

Creo que debe elaborarse un proyecto de ley de carácter general que enfoque la situación del petróleo como debe ser.

Me voy a abstener de votar por ahora, con el propósito de traer más adelante un estudio detenido sobre el problema del petróleo en Chile.

El señor VIDELA (don Hernán). — Habría votado favorablemente la indicación, pero concuerdo con el Honorable señor González Madariaga.

El problema del petróleo es de gran trascendencia para nuestra economía. Creo que hasta la fecha, no se han dictado las normas correspondientes para desenvolver la industria respectiva en Chile.

Por estas circunstancias, voto que no.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Debo advertir a los señores Senadores que hay diez indicaciones más y que, en conformidad con el acuerdo de los Comités, no se puede fundar el voto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—A raíz de las palabras del señor Presidente, y aprovechando que estoy con la palabra...

—*Risas.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Estamos en votación.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—..., quiero preguntar si las nuevas indicaciones están financiadas.

El señor OPASO.—No, señor Senador.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Entonces, son improcedentes.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Continúa la votación.

El señor AMUNATEGUI.— El único que no funda su voto soy yo.

El señor MARTONES.—Su negativa es un fundamento.

El señor OPASO.—Voto que no, a pesar de que acepto la idea contenida en la indicación.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 14 votos por la negativa, 7 por la afirmativa, 2 abstenciones y 1 pareo.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Rechazada la indicación.

El señor SECRETARIO.—Se ha formulado indicación para agregar el siguiente artículo nuevo:

“Derógase la letra f) del artículo 3º del D. F. L. 173, de 4 de julio de 1953, que establece: “Modifícanse las siguientes disposiciones del decreto ley 520, de 30 de agosto de 1932: f) Reemplázase el artículo 9º por el siguiente: “El Presidente de la República, previo informe del Instituto Nacional de Comercio y a propuesta de éste o de la Superintendencia de Abastecimientos y Precios, podrá, por decreto supremo que establezca su racionamiento, declarar el estanco parcial o total de los artículos de primera necesidad. La administración del estanco se entregará al Instituto Nacional de Comercio, sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia en lo que se refiere al racionamiento o distribución de los artículos sometidos a estanco””.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor OPASO.—Señor Presidente, en un régimen de libertad de cambios, no pueden seguir existiendo monopolios en manos del Estado. Y en cuanto a los que han estado en manos del Instituto Nacional de Comercio, ninguno de ellos ha traído algún bien al País.

El señor VIDELA (don Hernán).—Por el contrario, han encarecido una serie de productos.

El señor OPASO.—Han encarecido los

productos. Además, el Gobierno ya ha manifestado que derogará los monopolios.

No se puede seguir manteniendo esta disposición, y menos estando a ocho meses de elecciones generales.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—Está pendiente en la Cámara de Diputados el proyecto que legisla contra los monopolios. Así lo hice presente en la Comisión de Hacienda al tratarse esta indicación. Como ella se relaciona con la materia de ese proyecto, será ocasión para tratarla cuando lo discutamos.

El señor ALLENDE.—La indicación es improcedente.

El señor OPASO.—No lo es. Por lo demás, han sido muchas las materias debatidas que no tienen ninguna conexión con el proyecto.

Su Señoría ha manifestado en diversas ocasiones que está dispuesto a concurrir a la derogación del sistema de monopolios. Esta sería, entonces, una oportunidad para iniciar una acción en ese sentido. Mucho temo que no vaya a aprobarse el proyecto a que se refirió el señor Ministro.

El señor ALLENDE.—La votación es improcedente.

El señor OPASO.—¿Por qué?

El señor MARTONES.—Porque no se refiere a la materia específica del proyecto.

El señor OPASO.—La indicación está perfectamente relacionada con la ley de cambios, cuyo texto es materia del proyecto en debate.

El señor ALLENDE.—No me opongo a que la votemos, por deferencia al Honorable señor Opaso.

El señor VIDELA (don Hernán).—Parecen ser procedentes tan sólo las que presenta el Honorable señor Allende.

El señor AMUNATEGUI.—¿Qué hay del acuerdo, señor Presidente?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En votación.

—(Durante la votación).

El señor PRIETO.—¿Puedo fundar mi voto?

El señor AMUNATEGUI.—Creo que no...

El señor MARTONES.—Puede hacerlo, con asentimiento unánime.

El señor PRIETO.—Querría manifestar que soy partidario de la supresión de los monopolios, pero que esta materia debe estudiarse más profundamente y en forma más completa. La indicación es demasiado sumaria para aprobarla en este momento.

Voto que no.

El señor RODRIGUEZ.—¿Es consecuente Su Señoría!

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 13 votos por la negativa, 7 por la afirmativa, 1 abstención y 2 pa-reos.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Rechazada la indicación.

El señor OPASO.—¡Viva la "caja electoral" del partido que tiene a INACO en sus manos!

El señor MARTONES.—Se la quitan...

El señor VIDELA (don Hernán).—¡No es tan fácil...!

El señor ALLENDE.—De todos modos, al que le venga el sayo, que se lo ponga.

El señor SECRETARIO.—Se ha formulado indicación para agregar el siguiente artículo nuevo:

"Artículo...—Reemplázase en el inciso 1º del artículo 17 de la ley Nº 11.828, la frase "Un representante del Presidente de la República" por "Dos representantes del Presidente de la República".

Substitúyese el inciso 4º del artículo 17 de la ley Nº 11.828, por el siguiente: "El Presidente de la República designará, con acuerdo del Senado, un Vicepresidente Ejecutivo, el cual tendrá las prerrogativas que establece el inciso final del artículo 7º de la ley Nº 5.350, presidirá

las sesiones del Directorio en ausencia del Ministro y será el representante legal y Jefe Administrativo del Departamento, encargado de dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones del Directorio".

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor OPASO.—Cuando intervino en la discusión general del proyecto, manifesté que el Departamento del Cobre no había estado acertado en su política y dije que creía indispensable que el Vicepresidente Ejecutivo de esa entidad fuera elegido con la anuencia del Senado. Insisto en tal idea, porque estimo que todo el financiamiento del proyecto en debate está cojeando, debido a la política...

El señor RODRIGUEZ.—¡No haga alusiones personales...!

—*Risas.*

El señor OPASO.—...que se ha seguido con el cobre, que ha sido desgraciada.

Las declaraciones del Vicepresidente Ejecutivo del Departamento del Cobre no han sido afortunadas, como tampoco lo ha sido la designación de dicho funcionario.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Cerrado el debate.

En votación.

—(*Durante la votación.*)

El señor VIDELA (don Hernán).—No concuerdo con las ideas fundamentales del Honorable señor Opaso acerca del Departamento del Cobre en cuanto a la política seguida por dicho organismo. En todo caso, voto que sí.

El señor RODRIGUEZ.—¿En qué quedamos?

El señor ALLENDE.—Voto que sí, señor Presidente, porque el artículo es muy importante.

El señor OPASO.—Señor Presidente, el señor Rosenberg, actual Vicepresidente Ejecutivo del Departamento del Cobre, ha figurado ante la opinión pública exclusivamente en el proceso instaurado por la

Cámara de Diputados con motivo de la penetración peronista en Chile. Es el único antecedente público que tiene.

Voto que sí.

El señor MARTONES.—¡No deja de ser!

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 12 votos por la negativa, 7 por la afirmativa, 3 abstenciones y 1 pareo.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Rechazada la indicación.

El señor MARTONES.—¡Tome nota el Honorable señor Opaso de que son votos de Izquierda!

El señor CURTI.—¿Dónde está la Izquierda?

El señor MARTONES.—¡A la izquierda!

—*Risas.*

El señor SECRETARIO.—“*Artículo nuevo.*—La Corporación de Fomento de la Producción no podrá acordar nuevas inversiones o gastos que puedan exceder a la cantidad consultada para ella en el Presupuesto General de la Nación en el año inmediatamente anterior. Todo nuevo gasto que se acuerde, siempre dentro de la limitación anterior, deberá, en todo caso, ser aprobado por decreto del Presidente de la República”.

El señor OPASO.—Esta indicación tiene por objeto que las nuevas inversiones del plan de la Corporación de Fomento de la Producción, dentro del ordenamiento económico en que estamos empeñados, tengan por lo menos el visto bueno del Jefe del Estado. O sea, que se necesite decreto supremo para comprometer los recursos de la Corporación en nuevas operaciones.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—Señor Presidente, tal como está presentada la indicación, tiene el siguiente alcance: en el próximo año no podrá la Corporación gastar nada más que lo establecido en su presupuesto de 1956 e

igual limitación tendría para el año siguiente, lo cual significaría congelar los gastos de ese organismo.

Si bien estoy de acuerdo con lo manifestado por el Honorable señor Opaso en orden a que los gastos deben ser autorizados por el Presidente de la República, la redacción de la indicación no responde a ese propósito.

El señor OPASO.—Es lo que dice la indicación.

El señor FAIVOVICH.—Creo que esa indicación, que fué rechazada ya en la Comisión de Hacienda, contraría el interés nacional, porque es un hecho reconocido que si hay alguna labor que promueve la capitalización del País, ése es la que está realizando la Corporación de Fomento. Como anota muy bien el señor Ministro, aprobar la indicación en debate significaría congelar, a partir de esta fecha, todas las inversiones que la Corporación pudiera hacer. Por estas razones la rechazó la Comisión, y espero que la rechace, también, la Sala.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Cerrado el debate.

—(*Durante la votación.*)

El señor MARTINEZ.—No, señor Presidente, porque sería una enormidad sin nombre.

El señor ALLENDE.—¡Con nombre “Opaso”...!

—*Risas.*

El señor CURTI.—¡Ahora tienen los votos de la Izquierda!

El señor OPASO.—Después de las declaraciones del señor Ministro, no creo en absoluto en la política de economías. Cuando se pretende realizarlas, se hace todo lo contrario.

Voto que sí.

El señor VIDELA (don Hernán).—¡Ahora sí que no sabe nadie dónde está la Izquierda!

El señor RETTIG.—¡La está dirigiendo Nikita Prieto...!

—*Risas.*

El señor SECRETARIO. — *Resultado de la votación: 19 votos por la negativa, 3 por la afirmativa y 1 pareo.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Rechazada la indicación.

El señor SECRETARIO. — Artículo nuevo:

“Artículo ...—Destínase la suma de treinta millones de pesos para la suscripción de acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, a fin de que se invierta en la construcción del edificio de la Escuela Normal “Camilo Henríquez”, de Valdivia.

El señor VIDELA (don Hernán).— ¡Es una indicación Acharán!

—*Risas.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión esta indicación.

El señor VIDELA (don Hernán).— ¿Qué financiamiento existe?

El señor CURTI.—Ninguno.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—Creo que debiéramos consignar esta suma en los futuros Presupuestos, en los fondos que se aporten para la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos.

El señor RODRIGUEZ.—O en una ley especial.

El señor HERRERA.—(Ministro de Hacienda).—Se le podría pedir al Ministro de Educación Pública que se preocupara especialmente de esta escuela normal. Sé que figura en primer lugar en el plan de construcciones escolares.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Me permite, señor Presidente?

Todos los Senadores de la Zona Sur hemos suscrito esta indicación. Yo le rogaría al señor Ministro que fuera más indulgente con ella. Su Señoría, como ex Ministro de Educación, sabe cuánta necesidad hay de dar recursos al País para la construcción de locales educacionales. Por lo demás, hay en el proyecto una disposición semejahte a la que discutimos, para construir el edificio de la Escuela

Normal de Victoria, y hay varios artículos que destinan diversas sumas a distintos fines.

Debo hacer presente que la Escuela Normal “Camilo Henríquez”, de Valdivia, funciona en barracones. Sus techos están malos, de modo que se llueven; y esto en la ciudad más lluviosa de Chile.

En realidad, Valdivia no tiene edificios escolares. ¡Es una vergüenza!

El señor CURTI.—Pero comienza a tenerlos.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¡Cuidado! Todavía no los tiene.

Quiero rogar a los Honorables colegas que acepten este aporte que se hace a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos para contribuir a la construcción del edificio de la Escuela Normal de Valdivia. Aunque la iniciativa ya está en estudio por parte de aquel organismo, es preciso acelerarla.

No continúo en mis observaciones para evitar más pérdida de tiempo.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Cerrado el debate.

En votación.

—(*Durante la votación*).

El señor MARTONES.—Voto favorablemente, con el mayor agrado, a pesar de que denantes voté en contrario.

El señor ACHARAN ARCE.—Quiero aprovechar esta oportunidad...

Varios señores SENADORES.—¡No!

El señor ALLENDE.—Mejor no.

El señor ACHARAN ARCE.—...para agradecer a los señores Senadores que hayan votado favorablemente.

El señor VIDELA (don Hernán).— ¿Su Señoría agradece antes de conocer el resultado de la votación?

El señor ALLENDE.—¡Sí sabe sumar!

El señor ACHARAN ARCE.—En realidad, es de toda justicia.

Voto que sí.

El señor SECRETARIO. — *Resultado de la votación: 12 votos por la afirmativa, 8 por la negativa, una abstención y 2 pareos.*

El señor MARTONES.—¿Y acepta el gasto el señor Ministro?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Aprobada la indicación.

El señor SECRETARIO.—Se ha renovado una indicación para agregar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo...—Libérase, por una sola vez, del 50% de los derechos de internación, almacenaje y demás derechos que cobran las Aduanas, hasta 1.500 automóviles destinados al servicio público (taxis que importen las cooperativas del ramo, legalmente establecidas).

El Ministerio de Economía y Comercio determinará las condiciones que deberán reunir los automóviles que se importen para este efecto.

La transferencia de estos vehículos a terceros que no los destinen al servicio público, deberá ser autorizada por Decreto del Ministerio de Economía y Comercio, y, en tal caso, el comprador deberá integrar en arcas fiscales el monto íntegro de los impuestos y derechos a que se refiere el presente artículo, y el impuesto especial con que se grava en la presente ley la importación de automóviles”.

El señor CERDA.—Yo renové la indicación, señor Presidente, en nombre de nuestro Comité, porque estimo que es fundamental aumentar en algo siquiera el número de autos de arriendo de la Capital y de varias ciudades del País. ¡Es una enormidad como estamos actualmente!

Por esta razón, sin dar mayores antecedentes para no demorar su despacho, apoyamos la indicación.

El señor MARTONES.—¿Y los automóviles de Chacur están ahí?

El señor OPASO.—A Chacur hay que eliminarlo.

El señor MARTONES.—¿Está ahí?

El señor OPASO.—Léase: “Chacur”.

El señor ALLENDE.—¿Quiere leer de nuevo la indicación, señor Secretario?

—El señor Secretario da lectura nuevamente a la indicación.

El señor MARTONES.—¡Esto me recuerda el cuento de la Caperucita Roja...!

El señor QUINTEROS.—Hay otro artículo sobre la misma materia.

El señor CURTI.—Estoy de acuerdo con la indicación. Pero ocurre que muchas veces se han importado automóviles para destinarlos a “taxis”, los que en un comienzo circulan por las calles o se encuentran en los paraderos; mas poco tiempo después, no se vuelven a ver.

El señor MARTONES.—¡Se vuelven a ver en manos de particulares!

El señor CURTI.—Se ha aprovechado así la franquicia otorgada, y aun el menor precio, pues muchas de esas importaciones se hicieron con dólares preferenciales; y, en seguida, los dueños de esos vehículos los han vendido a particulares que ya no los destinan a prestar servicios a la colectividad.

Creo, por eso, necesario establecer, por lo menos, que cada cierto tiempo se haga un empadronamiento o una revisión de esos automóviles, a fin de determinar si continúan prestando servicios como “taxis”.

El señor QUINTEROS.—¿No tiene relación la indicación con el artículo 70, ya aprobado?

El señor BULNES SANFUENTES.—No, porque ahora se trata de la liberación del pago de derechos de aduana.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Qué dice el señor Ministro de Hacienda?

El señor ALLENDE.—A mí me merece mucho respeto la opinión del Honorable señor Cerda. Su Señoría tiene razón, en mi concepto, en cuanto a que, en principio, es deseable que se renueven los “taxis”. No obstante, creo que el propio señor Senador estimará razonable pensar en que la indicación, tal como está redactada, podría prestarse a abusos; so-

bre todo porque no se especifica que los automóviles destinados al servicio público deben tener determinadas características. El artículo podría prestarse para que, de manera encubierta, se dé paso a ciertas operaciones que el País entero ha repudiado.

Si se estableciera claramente que debe tratarse de vehículos con características especiales; si se justificara, sobre determinadas bases, el número de 1.500 vehículos, y si, a la vez, se dispusiera que existiría un "control" específico que impida enajenar los automóviles, creo que podríamos entrar a considerar la indicación. Tal como está redactada, a pesar de su buen propósito y —lo reitero— por mucho que sea lo que respeto al Honorable señor Cerda, sostengo que la disposición puede prestarse a abusos y puede repetirse en Chile una operación que todo el País ha repudiado.

El señor CERDA.—Por lo demás, estoy de acuerdo en que se pongan todas las cortapisas posibles y en que haya una fiscalización absoluta. En principio, creo que todos estamos de acuerdo en que es necesario traer automóviles para "taxis", por la falta que se observa de estos vehículos.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Y qué opina el señor Ministro?

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—El Honorable señor Allende tiene toda la razón en lo que acaba de manifestar. Una indicación de esta amplitud podría dar paso a una internación de vehículos, del mismo tipo de la que todos hemos repudiado. La franquicia que concede el artículo significa, más o menos, un menor pago, de parte de los choferes de "taxis", de 30 ó 40 millones de pesos.

Las razones que han dado los señores Senadores que hicieron suya la indicación, ya se expusieron en la Comisión: que los dueños de esos automóviles se ganan la vida en sus vehículos. Pero, indudablemente, si no se toman todas las medidas

conducentes a evitar los abusos, podríamos vernos abocados a la situación que ha indicado el Honorable señor Curti. Y como esas medidas no se indican en la disposición en debate, el peligro es evidente.

El señor CURTI.—Podríamos hacer dos cosas: que se desglose el artículo y se envíe a la Comisión respectiva; o que se agregue a él un inciso por el cual se establezca que los vehículos deberán presentarse semestralmente a las municipalidades correspondientes para su fiscalización.

El señor MARTONES.—Que vaya a Comisión.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Que se formule un proyecto separado!

El señor MARTONES.—Hay que estudiar bien el problema.

El señor ALLENDE.—Estoy de acuerdo en que se proceda en la forma propuesta, pero con el compromiso de que se despache a la mayor brevedad posible y que vuelva a la Sala un proyecto bien redactado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Por mi parte, acepto que vaya a Comisión.

—Se acuerda enviar la indicación a la Comisión respectiva.

El señor SECRETARIO.—Indicación: "Artículo ...—Libérase a los espectáculos contratados por la Universidad de Concepción y programados en el teatro de Concepción, de propiedad de dicha Universidad, de los impuestos que establecen las leyes N.ºs 5.172, de 13 de diciembre de 1933; 9.574, de 22 de mayo de 1950, y 9.866, de 27 de enero de 1951, y el D. F. L. N.º 2.772, de 18 de agosto de 1943".

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—Este artículo fué propuesto en

la Comisión de Hacienda y, si no me equivoco, fué rechazado por la unanimidad de los señores Senadores, en razón de que, según la forma como está redactado, se podrán efectuar en el teatro de la Universidad de Concepción toda clase de espectáculos sin "control" de ninguna especie.

En la actualidad, el Director General de Impuestos Internos está autorizado para liberar de estos derechos a cualquier espectáculo que presente la Universidad y que tenga fines educativos.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Discrepo de la opinión del señor Ministro.

Hay algunos espectáculos de selección que la Universidad de Concepción, por intermedio de su Director, podría contratar en Santiago, pero como importan sumas cuantiosas, actualmente no puede hacerlo.

La disposición en debate está destinada, precisamente, a permitir que se puedan contratar esos espectáculos de selección, que cuestan grandes sumas de dinero.

El señor BULNES SANFUENTES.— Pero para eso existe una facultad legal, como ya se ha explicado: puede pedirse la correspondiente autorización al Director General de Impuestos Internos.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— De conformidad con el procedimiento acordado, queda cerrado el debate.

En votación.

—*Resultado de la votación: 11 votos por la afirmativa, 11 por la negativa y 1 pareo.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Hay que repetir la votación.

El señor MARTONES.— ¿No podría dar mayores explicaciones el Honorable señor Rettig?

El señor OPASO.— Que se repita la votación, señor Presidente.

El señor BULNES SANFUENTES.— Que se mande a Comisión de Hacienda.

El señor RETTIG.— ¡Cómo se va a mandar a la Comisión de Hacienda!

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Se va a repetir la votación.

Advierto que si se produce otra vez empate, el Senado deberá celebrar una nueva sesión para dirimirlo.

El señor MORA.— Considero inconcebible que a una indicación como ésta se le pongan tropiezos e inconvenientes. Se trata de dar facilidades a un plantel tan prestigioso como es la Universidad de Concepción, y para una cosa tan simple como es el proporcionarle la oportunidad de exhibir en su teatro espectáculos culturales de alta calidad.

¡Cómo es posible que seamos capaces de ponerle tropiezos a una universidad chilena! No comprendo por qué se ponen estas dificultades a la Universidad de Concepción para que pueda contratar espectáculos que no constituyen negocio, sino alta cultura.

Me parece que si los señores Senadores lo piensan bien, debería darse por aprobada esta indicación.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Y por unanimidad.

El señor BULNES SANFUENTES.— Según creí entenderle al señor Ministro hace un momento, cuando se trata de espectáculos que persiguen fines educativos —y en ese concepto entran todos los espectáculos de selección, porque todos ellos son educativos—, la universidad puede solicitar la liberación del pago de impuestos al Director General de Impuestos Internos.

El señor RETTIG.— Prácticamente se trata de eximirlo de tal trámite. Su Señoría sabe que constituye un engorro.

El señor MARTONES.— El criterio de Impuestos Internos, en esta materia, como lo hemos podido apreciar, no anda siempre muy ajustado. Por ejemplo, en Santiago hay un teatro que exhibe películas mal hechas, que no tienen ninguna

función educativa y, no obstante, está liberado de impuestos.

El señor BULNES SANFUENTES.— Yo estaría de acuerdo con la indicación si se extendiera esa franquicia a todas las universidades, porque no me parece justo que sólo una pueda exhibir sus espectáculos liberada de impuestos, y no las demás.

El señor MARTONES.— No hay ningún inconveniente para ello.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Toda indicación que fomente el desarrollo de la cultura contará con los votos de estos bancos.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).— ¿Todos los espectáculos pagados que tienen las universidades van a quedar liberados de impuestos? Me refiero al caso de la Orquesta Sinfónica de Chile, al Teatro de Ensayo de la Universidad Católica, al Teatro Experimental de la Universidad de Chile, etc.

El señor BULNES SANFUENTES.— No debería ser así, en efecto.

El señor PRIETO.— En realidad, los términos generales de la indicación son bastante amplios.

El señor MORA.— En realidad, se trata de los espectáculos teatrales de alta cultura que no pertenecen a la Universidad, sino que ésta debe contratarlos.

El señor PRIETO.— Pero no son éstos los términos de la indicación.

El señor VIDELA (don Hernán). — Pido que se vote, señor Presidente.

El señor PRIETO.— Son los espectáculos contratados por la Universidad de Concepción. Esta puede contratar cualquiera y programarlo en su teatro.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— ¿Por qué no votamos?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En votación.

El señor MORA.— ¿Podrían concebir los señores Senadores, por ejemplo, que la Universidad Católica vaya a contratar al Teatro de Ensayo de la misma Universidad?

El señor PRIETO.— Pero si tiene un teatro para espectáculos públicos.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Estamos en votación. Ruego a los señores Senadores se sirvan evitar los diálogos.

El señor PEREIRA.— Se trata de un monólogo.

El señor SECRETARIO.— *Resultado de la votación: 17 votos por la afirmativa, 2 por la negativa, 3 abstenciones y un pareo.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Aprobada la indicación.

El señor SECRETARIO.— Indicación para establecer un artículo nuevo, que dice: "Elévase en 50 millones de pesos el aporte a la ENDESA para solucionar el servicio eléctrico de Illapel".

El señor VIDELA (don Hernán). — Quiero manifestar que, dentro de sus planes, la ENDESA estaba estudiando la posibilidad de dar solución a uno de los problemas más graves que afectan a la ciudad de Illapel, cual es el del servicio eléctrico.

Actualmente, en Illapel existe una empresa particular que quiere dar término a su servicio, o sea, dejará sin luz a la ciudad. Como la ENDESA no dispone de los medios necesarios para resolver este grave problema, creo que es indispensable se le proporcionen los recursos para tal efecto.

Por eso he formulado la indicación. Si fuera rechazada —le ruego aceptarla al señor Ministro—, querría decir que el problema de la energía eléctrica de Illapel quedaría sin solución; y seguramente, en poco tiempo más, en esa ciudad vamos a ver la repetición de los sucesos de Antofagasta y de otras poblaciones que se ven desprovistas de un servicio tan esencial.

El señor PRIETO.— En todo el País sucede lo mismo.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).— A mí me parece que la indicación está mal hecha.

El señor ALLENDE.— Hay que hacer luz.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).— Se trata de una empresa eléctrica particular que está en malas condiciones para funcionar y que, por lo tanto, debe ser intervenida por la Dirección General de Servicios Eléctricos. Este, y no la ENDESA, es el organismo que debe disponer de los fondos para modernizar o poner en marcha aquella empresa.

El señor VIDELA (don Hernán).— El señor Ministro ha planteado la sana doctrina, y en eso estoy de acuerdo con Su Señoría, si la Dirección de Servicios Eléctricos dispusiera de los fondos necesarios. Pero ¿qué sucede? La Dirección ha dicho a la ciudad de Illapel que no tiene cómo atender sus servicios. ¿Y por qué? Porque ha tenido que tomar a su cargo tal cantidad de servicios eléctricos en la República que no puede financiarlos y, actualmente, no dispone en su presupuesto de ninguna suma para el alumbrado de la ciudad de Illapel.

Ahora, con la indicación del señor Ministro, ¿qué se va a hacer? La Dirección de Servicios Eléctricos colocará los medidores necesarios e introducirá también las modificaciones del caso en la red interna de la ciudad de Illapel para, en seguida, acoplarse a la red eléctrica que la ENDESA está instalando en el Norte.

El señor MARTONES.— Veo que se está agrandando el proyecto.

El señor VIDELA (don Hernán).— Y es de mucha importancia que en este momento se destinen los fondos necesarios para el caso a que me refiero. Desgraciadamente, ante la observación hecha, no sé si mi indicación sea oportuna o inoportuna; digo oportuna, si hubiera fondos, e inoportuna, si no los hubiera, pero todo aconseja aprobarla.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).— Sería inoportuna si los fondos que se piden para esos efectos se destina-

ran a la ENDESA y no a la Dirección de Servicios Eléctricos.

El señor VIDELA (don Hernán).— Estoy dispuesto a aceptar cualquier modificación.

El señor ALLENDE.— Siempre que salga la "platita".

El señor MARTONES.— Que la indicación vaya a la Comisión de Hacienda.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En votación la indicación.

El señor VIDELA (don Hernán).— Con la modificación del señor Ministro.

El señor RETTIG.— Con la modificación del señor Ministro se aprobaría por unanimidad.

El señor MARTONES.— ¿Y las demás comunas?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En votación.

El señor SECRETARIO.— Se vota la indicación con la modificación hecha por el señor Ministro.

El señor MARTONES.— ¿Pero por qué?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— El señor Ministro aceptó la indicación con su enmienda.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Parece que las observaciones formuladas por el señor Ministro de Hacienda son efectivas. Y parece, también, que lo conveniente es poner a disposición de la Dirección General de Servicios Eléctricos los fondos necesarios para que intervenga en la extensión de fuerza eléctrica de la ENDESA hasta la ciudad de Illapel y modifique las instalaciones. En consecuencia, se debe decir que se pone a disposición de ese servicio la suma de veinte millones de pesos para estos efectos.

El señor BELLOLIO.— ¿No sería mucho?

El señor RETTIG.— Entendía que ya había acuerdo sobre esta indicación.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—

¿Para asignar veinte millones de pesos?

El señor VIDELA (don Hernán). —

¿Por qué me rebaja la indicación?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Podrían asignarse hasta 30 millones de pesos.

El señor MARTONES.— Señor Presidente, la verdad es que si hubiera sabido que se iba a abrir la puerta a estas iniciativas, todos habríamos formulado indicaciones.

En Tucapel, provincia de Ñuble, donde está situada la planta eléctrica de El Abanico, se da el "increíble, pero cierto" en Chile de que en esa comuna, donde está la planta eléctrica que surte a todo el Sur, no hay luz eléctrica suministrada por ENDESA. La Municipalidad de Tucapel no ha tenido los fondos para hacer la postación.

Por eso, digo que, de haber sabido esto, habríamos pedido que se destinaran veinte millones de pesos para esa comuna.

El señor VIDELA (don Hernán). — ¡Me admira el argumento dado por el Honorable señor Martones! ¡Porque en una ciudad no hay luz, quiere dejar a oscuras a todas las demás! ¡Magnífico argumento!

El señor MARTONES.— No he dicho tal cosa. Llevemos la indicación a la Comisión de Hacienda para estudiar un plan de electrificación de todo el País.

El señor SECRETARIO.— El señor Presidente ha puesto en votación el artículo, con la indicación del señor Ministro.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Que se lea cómo quedaría.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—El señor Ministro ha aceptado hasta treinta millones de pesos.

El señor PEREIRA.— Se aprobaría por treinta millones...

El señor VIDELA (don Hernán). — Acepto la rebaja a la fuerza...

El señor BULNES SANFUENTES.— Señor Presidente, en todas las comunas de la agrupación que represento, en las cuales existen instalaciones de alumbrado, estas obras se han financiado con aportes de particulares y de las Municipalidades. Los aportes de estas últimas, a su vez, se financian con mayores contribuciones a los bienes raíces. Por eso, voto que no.

El señor CURTI.— Y se financian con alzas de tarifas.

El señor PEREIRA.— Se trata de un problema nacional.

El señor VIDELA (don Hernán). — No conoce el problema del Norte Su Señoría.

El señor PEREZ DE ARCE.— Por las razones aducidas por el Honorable señor Bulnes Sanfuentes, voto que no.

El señor SECRETARIO.— *Resultado de la votación: 11 votos por la negativa; 10 por la afirmativa; 1 abstención y 1 pareo.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— La abstención influye en el resultado de la votación. Corresponde repetirla.

En votación.

—*Durante la votación.*

El señor QUINTEROS.— ¡No me libere del pareo, porque voto en contra..!

El señor SECRETARIO.— *Resultado de la votación: 12 votos por la negativa; 10 por la afirmativa y 1 pareo.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Rechazada la indicación. Terminada la discusión del proyecto.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 21.7.*

Dr. Orlando Oyarzun G.
Jefe de la Redacción

ANEXOS

ACTA APROBADA

SESION 18ª, EN 17 DE JULIO DE 1956.

Presidencia del señor Alessandri, don Fernando. (Véase la asistencia en la versión correspondiente, página 835).

Se da por aprobada el acta de la sesión 16ª, especial, en 10 del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 17ª, especial, en sus partes pública y secreta, en 15 del actual, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los asuntos que se indican en la versión correspondiente, página 835).

A indicación del señor Presidente, se acuerda suspender la sesión, a fin de que se reúnan los Comités Parlamentarios, para resolver acerca del procedimiento que se adoptará en la discusión particular del proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que modifica la legislación tributaria vigente.

Se suspende la sesión.

Reanudada, se entra al

ORDEN DEL DIA

Segundo informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que modifica la legislación tributaria vigente y diversas disposiciones de carácter administrativo

Se inicia la discusión particular de la iniciativa de ley enunciada en el rubro.

De acuerdo con el artículo 106 del Reglamento, el señor Presidente da por aprobados todos los artículos propuestos

por la Comisión en su primer informe, que no fueron objeto de indicaciones en la discusión general o de modificaciones en este segundo informe.

En este caso se encuentran los que siguen:

Del artículo 1º del proyecto (texto de la ley sobre impuesto a las compraventas), los que a continuación se señalan: 2º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 15, 17, 28, 29, 30, 31, 32, 36, 38, 41, 4., 59, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75 y 76.

Del artículo 7º del proyecto, que pasa a ser 8º (texto de la ley de cambios internacionales), los que se señalan: 11, que pasa a ser 21; 4º transitorio, que pasa a ser 3º transitorio; 6º transitorio, que pasa a ser 5º transitorio; 8º transitorio, que pasa a ser 7º transitorio; 9º transitorio, que pasa a ser 8º transitorio y 10 transitorio, que pasa a ser 9º transitorio.

Los siguientes artículos del proyecto: 10, 13, 16, 25, 28, 31, 32, 35, 46, 50, 51, 53, 54, 60, 61, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 73, que pasan a ser artículos 12, 16, 19, 30, 33, 36, 37, 40, 53, 58, 59, 61, 62, 68, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 79, respectivamente; 2º, 3º, 4º y 5º transitorios; 7º transitorio, que pasa a ser 8º transitorio, y 9º transitorio, que pasa a ser 10 transitorio.

Asimismo, se dan por aprobados los artículos que fueron objeto de indicaciones, pero que la Comisión las desechó, sin perjuicio de las indicaciones rechazadas en el segundo informe y que sean renovadas de conformidad con el artículo 106 del Reglamento. En estos casos, el acuerdo respectivo constará en el orden del contexto del proyecto.

Dichos artículos son los siguientes:

Del artículo 1º del proyecto (texto de la ley sobre impuesto a las compraventas): 3º, 11, 12, 13, 14, 19, 24, 25, 27, 37, 39, 40, 42, 43, 45, 55, 62, 63 y 2º transitorio.

Los artículos del proyecto que a continuación se indican: 11, 12, 14, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 30, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 52, 55, 56, 57, 58, 59 y 72, que pasan a ser artículos 13, 15, 17, 23, 24, 27, 28, 29, 31, 35, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 60, 63, 64, 65, 66, 67 y 78, respectivamente; artículo 1º transitorio, y artículo 8º transitorio, que pasa a ser 9º transitorio.

En seguida, se ponen en discusión los acuerdos de la Comisión, que se consiguran en este segundo informe, y las indicaciones renovadas:

Artículo 1º

Artículo 1º—Se da por aprobado el artículo en la parte no observada.

La Comisión propone las siguientes enmiendas:

Suprimir, en el inciso primero, la frase que dice “que celebre o ejecute una persona natural o jurídica” y reemplazar las palabras finales que dicen: “monto del acto, contrato o valor de las especies transferidas.”, por las siguientes: “precio o valor en que se enajenen las especies respectivas”.

En el inciso cuarto, agregar, en punto seguido (.), lo siguiente: “Si se permutablen especies gravadas por especies exentas, el impuesto se aplicará sobre el valor de la especie gravada.”

En la letra d) del inciso séptimo, suprimir el punto y coma (;) y agregar la palabra “importados;”.

En la letra l) de este mismo inciso, sustituir el punto y coma (;) final por un punto (.) y agregar, en punto seguido (.), lo siguiente: “No obstante, los piscos y aguardientes aromatizados sólo pagarán el impuesto del inciso primero de este artículo;”.

En la letra p), agregar, después de “terciopelos”, la palabra “importados;”.

Se da cuenta que se ha renovado, con

el número de firmas que exige el Reglamento, una indicación para eliminar las letras b) y f) de este artículo y redactar la letra r) en la siguiente forma:

“r) Los accesorios y repuestos de las especies a que se refieren las letras d), e), h) y q) de este artículo”.

Se ponen en discusión las enmiendas recomendadas por la Comisión, conjuntamente con la indicación renovada.

Usan de la palabra los señores González Rojas y Frei.

Cerrado el debate, se procede a votar dicha indicación, la que resulta rechazada por 18 votos en contra, 11 a favor y 2 pareos, que corresponden a los señores Figueroa y Álvarez.

Unánimemente, se aprueba el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Artículo 3º—Se da cuenta que se ha renovado, con las firmas reglamentarias, una indicación para suprimir, en este artículo, la frase “y fuentes de soda”.

En discusión la indicación citada, usan de la palabra los señores Martones y Ministro de Hacienda.

Cerrado el debate, se procede a votarla.

Recogida la votación, se obtiene el siguiente resultado: 12 votos por la afirmativa, 17 por la negativa y 2 pareos, que corresponden a los señores Figueroa y Álvarez.

Queda, en consecuencia, desechada la indicación.

Artículo 9º—Se da por aprobado el artículo en la parte no observada.

La Comisión propone agregar, en punto seguido (.), lo siguiente: “Sin embargo, no pagarán el impuesto los depósitos de los compradores para garantizar la devolución de envases, los que se indicarán separadamente en las respectivas boletas o facturas.”

En discusión la enmienda propuesta por la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba el informe.

Artículo 10.—Se da por aprobado el artículo en la parte no observada.

La Comisión recomienda suprimir la palabra “respectivo”, que aparece al final de esta disposición, entre el artículo “el” y la palabra “contrato”.

En discusión la enmienda propuesta por la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba el informe.

Artículo 16.—Se da por aprobado el artículo en la parte no reparada.

La Comisión propone sustituir la expresión “60 días”, que aparece entre las palabras “los” y “siguientes”, por esta otra: “dos meses”.

En discusión la modificación que se propone en este segundo informe, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba la proposición de la Comisión.

Artículo 18.—Se da por aprobado el artículo en la parte no observada.

La Comisión recomienda suprimir la palabra “podrá”, que aparece después de la frase “La Dirección General de Impuestos Internos” y reemplazar al infinitivo “autorizar”, que figura a continuación, por su futuro “autorizará”.

En discusión la enmienda propuesta por la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba el informe.

Artículo 22.—Se da por aprobado en la parte no reparada.

La Comisión propone las siguientes modificaciones:

En la letra c), del número primero, agregar, después de la palabra “grasa”, esta otra: “empanadas”.

En la letra g), del mismo número, sustituir el punto y coma final (;) por una coma (,) y agregar, a continuación, lo siguiente: “escobas y escobillas para lavar;”.

En la letra i) de este número, reemplazar la palabra “séptimo” por “octavo”.

En la letra k), sustituir, por un punto y coma (;), la coma (,) que aparece después de “textos escolares”.

En la letra l), suprimir la expresión “del 60%”, que figura entre las palabras “impuesto” y “sobre”.

En el número segundo, suprimir la conjunción “y”, que aparece antes de la expresión “las compraventas o transferencias de productos mineros” y el punto final (.), y agregar lo siguiente: “y las compraventas o transferencias de minerales que efectúen otras fundiciones o siempre que fundan menos de 150 mil toneladas de minerales al año y siempre que estén destinados a la elaboración de productos de exportación.”

En el número tercero, suprimir el punto final (.) y agregar lo siguiente: “y las de comidas que se proporcionen al personal de los propios establecimientos industriales o comerciales durante las jornadas de trabajo y en los locales dentro del recinto de aquéllos.”

En el número quinto, intercalar, después de “Cajas de Compensación”, lo siguiente: “regidas por el Decreto Supremo N° 331”.

En el número sexto, suprimir la frase “a que se refiere la letra l) del artículo 1º”.

Agregar el siguiente número, nuevo:

“9º—La primera transferencia de sus productos que efectúen las industrias a que se refiere el artículo 4º, letra c), del D. F. L. N° 375, de 4 de agosto de 1953”.

Se da cuenta que se ha renovado una indicación que tiene por objeto agregar, en la letra h) de este artículo, lo siguiente: “jabones, champúes, dentífricos, polvos de talco, desodorantes en cualquiera de sus formas”.

En discusión la indicación renovada, usan de la palabra los señores Quinteros y Ministro de Hacienda.

Cerrado el debate, se procede a votarla.

Recogida la votación, resulta aprobada por 15 votos a favor, 13 en contra y 3

pareos, que corresponden a los señores Figueroa, González Rojas y Alvarez.

Se da cuenta, en seguida, que se ha renovado, asimismo, una indicación para agregar una letra nueva a este artículo, redactada como sigue:

"...) Los productos exentos en conformidad a la ley N^o 7.896."

En discusión dicha indicación, usan de la palabra los señores Rivera y Ministro de Hacienda.

Cerrado el debate, se procede a votarla.

Funda su voto el señor Faivovich.

Recogida la votación, se obtienen 6 votos por la afirmativa, 21 por la negativa y 6 pareos.

Queda, en consecuencia, rechazada la indicación.

En discusión las enmiendas propuestas por la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, unánimemente ellas se aprueban.

Artículo 26.—Se da por aprobado el artículo en la parte no observada.

La Comisión propone suprimir la palabra "podrá" y sustituir el infinitivo "aplicar" por su futuro "aplicará" y la expresión "darlo de abono", por "podrá abonarlo".

En discusión las enmiendas propuestas ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba el informe.

Artículo 33.—La Comisión propone sustituirlo por el siguiente:

"Artículo 33.—Los Administradores de Zonas, Inspectores - Jefes, Inspectores, Contadores y aquellos funcionarios expresamente autorizados por el Director General de Impuestos Internos, tendrán el carácter de Ministros de Fe para todos los efectos de esta ley y sus reglamentos."

En discusión la proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba el informe.

Artículo 34.—Se da por aprobado el artículo en la parte no reparada.

La Comisión propone intercalar la expresión "civil y", entre las palabras "responsabilidad" y "criminal", y consultar, como inciso segundo, el siguiente, nuevo:

"En los sumarios administrativos que se instruyan con el objeto de hacer efectivas estas responsabilidades, podrá figurar como parte el particular interesado en la sanción de la gestión que se investiga, a quien se otorgará conocimiento del sumario a menos que el Director General, en resolución fundada, le deniegue este derecho."

En discusión las enmiendas de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, unánimemente ellas se aprueban.

Artículo 35.—Se da por aprobado el artículo en la parte no observada.

La Comisión propone, en el inciso segundo, suprimir la parte final, que dice: "dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que se inicien sus operaciones o actividades, conforme a los procedimientos reglamentarios respectivos."

En discusión el informe, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba la modificación propuesta.

Artículo 44.—Se da por aprobado el artículo en la parte no reparada.

La Comisión recomienda agregar el siguiente inciso final:

"Para los efectos de este artículo, sólo se estimará que existe reincidencia cuando entre una y otra infracción haya transcurrido menos de un año. Cada sucursal se estimará como establecimiento distinto para los efectos de la reincidencia."

En discusión la proposición del informe, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba la enmienda propuesta.

Artículo 46.—Se da por aprobado el artículo en la parte no observada.

La Comisión propone intercalar, entre la frase “o se negaren a exhibir sus libros o documentos” y la coma (,) que la sigue, esta otra: “dentro del plazo señalado por la Dirección, que no podrá ser inferior a cinco días”.

En discusión la enmienda propuesta por la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, unánimemente ella se aprueba.

Artículo 48.—Se da por aprobado el artículo en la parte no reparada.

La Comisión propone las siguientes modificaciones:

Sustituir la palabra “tercero” por “quinto” y suprimir la expresión “de presidio”, que aparece en el inciso primero.

Reemplazar el inciso segundo por el que a continuación se indica:

“En todo caso, en estos procesos, se concederá la excarcelación bajo fianza nominal al inculcado o reo que acredite haber enterado en arcas fiscales el monto total de los impuestos y sanciones que esté adeudando según la denuncia o querrela.”

Se da cuenta que se ha renovado, con las firmas reglamentarias, una indicación para reemplazar el inciso segundo de este artículo por el siguiente:

“Cuando se acreditare haber enterado en arcas fiscales la totalidad de los tributos y sanciones adeudados, el Tribunal que conoce del proceso sobreseerá definitivamente en él. En este caso, la resolución quedará ejecutoriada, sin que sea necesario consultarla.”

En discusión la indicación renovada, usan de la palabra los señores Frei y Rettig.

Cerrado el debate se procede a votarla.

Recogida la votación, resulta aprobada por 22 votos a favor, 10 en contra y 1

pareo, que corresponde al señor Figueroa.

En discusión las enmiendas propuestas por la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, unánimemente ellas se aprueban.

Artículo 49.—Se da por aprobado en la parte no observada.

La Comisión recomienda suprimir la expresión “de presidio”.

En discusión la enmienda propuesta en el informe, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba dicha modificación.

Artículo 50.—Se da por aprobado el artículo en la parte no observada.

La Comisión propone las enmiendas que, a continuación, se señalan:

En el inciso primero, intercalar, entre las palabras iniciales “Los comerciantes” y “clandestinos”, las siguientes: “o industriales”; suprimir la palabra “comerciantes”, que aparece entre “aquellos” y “que no hayan”; y sustituir la frase “dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35”, por la siguiente: “pagado la patente correspondiente”.

En el inciso segundo, a continuación de la palabra “comerciante”, agregar lo siguiente: “o industriales”, y suprimir las palabras finales, que dicen: “atendidas las circunstancias.”, reemplazando la coma (,) por un punto final (.).

En discusión las enmiendas propuestas por la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba el informe.

Artículo 51.—Se da por aprobado en la parte no reparada.

La Comisión propone intercalar, entre las expresiones “en los artículos 27 y 37” y “hará responsables”, lo siguiente: “no producirá nulidad, pero”.

En discusión la modificación propuesta, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, unánimemente ella se aprueba.

Artículo 52.—Se da por aprobado en la parte no observada.

La Comisión recomienda agregar el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Las cooperativas que vendan a personas que no sean sus socios, serán castigadas con una multa de hasta \$ 50.000 por la primera infracción; de hasta \$ 100.000 por la segunda y de hasta \$ 200.000 por cada una de las siguientes. Las penas serán aplicadas por la Dirección de Impuestos Internos conforme a los procedimientos de la presente ley.”

En discusión la enmienda propuesta, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba el artículo en la forma que recomienda la Comisión.

Artículo 53.—Se da por aprobado el artículo en la parte no observada.

La Comisión propone las siguientes enmiendas:

Sustituir las palabras “antes de”, que aparecen entre “regularizado” y “10 días”, por “dentro del plazo de”; colocar en singular la palabra “contados”; suprimir el punto final (.) y agregar, a continuación, lo siguiente: “que reviste el carácter de Ministro de Fe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.”

En discusión las modificaciones que se proponen en el informe, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueban dichas enmiendas.

Artículo 54.—Se da por aprobado el artículo en la parte no observada.

La Comisión recomienda las modificaciones que siguen:

Intercalar, a continuación de las palabras iniciales “Los funcionarios del Servicio de Impuestos Internos”, la siguiente frase: “que tengan el carácter de Ministro de Fe de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33”; sustituir las palabras “las sanciones del”, por “en cada”, e in-

tercalar, antes de la frase final que dice: “conforme a los procedimientos reglamentarios respectivos.”, la siguiente: “las sanciones legales que correspondan.”

En discusión las enmiendas propuestas por la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba el informe.

Artículo 56.—Se da por aprobado el artículo en la parte no reparada.

La Comisión propone suprimir la expresión “de derecho” y sustituir el artículo “los”, que aparece antes de la frase final que dice: “que determine el Servicio de Impuestos Internos en los demás casos.”, por el artículo “las”.

En discusión el informe, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba la enmienda propuesta por la Comisión.

Artículo 57.—Se da por aprobado en la parte no observada.

La Comisión recomienda suprimir, en el inciso primero, el punto final (.) y agregar lo siguiente: “que tenga el carácter de Ministro de Fe de acuerdo con el artículo 33.”

En discusión la enmienda propuesta, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba el informe.

Artículo 58.—Se da por aprobado en la parte no reparada.

La Comisión recomienda agregar, en punto seguido (.), la frase que se indica: “En este último caso se enviará a dicho representante una carta certificada por correo comunicándole el requerimiento efectuado en la forma prescrita en el artículo anterior.”

En discusión la proposición del informe, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba.

Artículo 60.—Se da por aprobado en la parte no observada.

La Comisión propone intercalar, después de la frase inicial “El Servicio de Impuestos Internos podrá actuar como”, las siguientes palabras: “denunciante o” y suprimir la frase “haciéndose parte en cualquiera de las denuncias hechas”.

En discusión la proposición del informe, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba.

Artículo 61.—Se da por aprobado el artículo en la parte no reparada.

La Comisión recomienda las siguientes enmiendas:

En el inciso tercero, sustituir la expresión “sesenta días” por “ciento veinte días”.

Agregar, además, el inciso final que, a continuación, se indica:

“La Dirección General de Impuestos Internos deberá resolver la reclamación dentro del plazo de un año. Vencido este plazo, sin haberse dictado resolución definitiva, se entenderá acogido el reclamo.”

Se da cuenta que se ha renovado una indicación del señor Rettig para suprimir el inciso segundo de este artículo, que dice así:

“El Director General de Impuestos Internos no admitirá reclamo alguno si no se hubieren enterado previamente en arcas fiscales los impuestos, intereses y multas.”

En discusión la citada indicación, usan de la palabra los señores Rettig y Bulnes Sanfuentes, quien anuncia que ha renovado una indicación que incide en la disposición en debate.

Se da cuenta, en seguida, que la indicación renovada por el señor Bulnes Sanfuentes tiene por objeto sustituir el citado inciso segundo de este artículo, por el siguiente:

“El Director General de Impuestos Internos podrá no dar curso al reclamo

si no se enteraren en arcas fiscales, dentro del plazo que él mismo fije, los impuestos, intereses y multas.”

En discusión la indicación renovada del señor Bulnes Sanfuentes, usan de la palabra Su Señoría y los señores Rettig, Ministro de Hacienda, Quinteros y Prieto.

Cerrado el debate, se procede a votar, primeramente, la indicación renovada por el señor Rettig.

Funda su voto el señor Faivovich.

Recogida la votación, se obtiene el siguiente resultado: 17 votos por la afirmativa, 11 por la negativa, una abstención y 2 pareos, que corresponden a los señores Figueroa y Alvarez.

Queda aprobada la indicación renovada por el señor Rettig y, en consecuencia, suprimido el inciso segundo de este artículo.

Después de un corto debate, en el que participan algunos señores Senadores, se pone en votación la indicación renovada por el señor Bulnes Sanfuentes.

Recogida la votación, resulta desechada por 15 votos en contra, 14 a favor y 3 pareos, que corresponden a los señores Figueroa, Alvarez y González Rojas.

En discusión las enmiendas propuestas por la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba el informe.

Artículo 73.—Se da por aprobado el artículo en la parte no observada.

La Comisión propone intercalar, entre “de 15 de octubre de 1952” y “y en el artículo 4º de la ley Nº 11.992”, precedido de una coma (,), lo siguiente: “en el artículo 5º de la ley Nº 11.891, de 23 de septiembre de 1955.”

En discusión el informe de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba la enmienda propuesta.

Artículo 1º transitorio.—Se da por

aprobado el artículo en la parte no reparada.

La Comisión recomienda sustituir, en el inciso segundo, la frase final que dice: "la pena establecida en el número 3 del artículo 467 del Código Penal.", por la siguiente: "una multa de hasta cien mil pesos".

En discusión la enmienda propuesta por la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba el informe.

Artículo 2º transitorio.—Se da cuenta que se ha renovado una indicación por el señor Martones para suprimir los incisos antepenúltimo y penúltimo de este artículo, que dicen:

"Se exceptúan de lo dispuesto en los dos incisos anteriores, a los agricultores, quienes deberán presentar a la Inspección de Impuestos correspondiente, en los meses de febrero y agosto de cada año, una declaración del total de las operaciones gravadas efectuadas en el semestre anterior, acompañada de una nómina que contendrá el nombre y domicilio del adquirente, productos vendidos, permutados o transferidos, monto de las operaciones gravadas efectuadas y cantidad recargada por concepto de impuesto.

Los agricultores procederán a integrar en arcas fiscales el impuesto adeudado dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de abril y octubre, respectivamente."

En discusión la indicación renovada por el señor Martones, usan de la palabra su autor y el señor Lavandero.

Cerrado el debate, se procede a votarla.

Funda su voto el señor Bellolio.

Recogida la votación, se obtiene el siguiente resultado: 4 votos por la afirmativa, 23 por la negativa y un pareo, que corresponde al señor Figueroa.

Queda rechazada la indicación renovada por el señor Martones.

En seguida, se da cuenta que la Comisión propone agregar el siguiente artículo transitorio, nuevo, con el número 3º:

"Artículo 3º—Se concede amnistía a todos los contribuyentes que hayan sido condenados por infracción al artículo 37 del Decreto Supremo Nº 2.772, modificado por la ley Nº 11.575, siempre que tengan totalmente pagados, a la fecha de la publicación de esta ley, los impuestos, multas y demás sanciones impuestas por los Servicios de Impuestos Internos.

Igualmente, se concede amnistía a los inculcados o reos con procesos actualmente pendientes por infracción al artículo 37 del Decreto Supremo Nº 2.772, modificado por la ley Nº 11.575, que acrediten ante el respectivo Tribunal, en los 30 días siguientes a la publicación de esta ley, que tienen íntegramente cancelados los impuestos, multas y demás sanciones que les impuso Impuestos Internos con motivo de los hechos indicados en la correspondiente denuncia o querrela."

En discusión la proposición del informe, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba el artículo transitorio nuevo, propuesto por la Comisión.

Artículo 2º

Se da por aprobado el artículo en la parte no observada.

La Comisión propone las siguientes enmiendas:

En el artículo 4º que se propone sustituir en el número 1º de este artículo, agregar el siguiente inciso final:

"Sin embargo, estarán exentos de este impuesto los cigarrillos cuyo precio de venta al público no sea superior a \$ 10 el paquete de 20 unidades."

En el artículo 5º que se propone sustituir en este mismo número, poner en singular las siguientes palabras: "tabletas, pastas o cuerdas, granulados, picaduras o pulverizados, pagarán"; sustituir

la expresión "60%" por "20%"; suprimir las palabras "que se calculará"; y sustituir la palabra "considerándose", por la siguiente frase: "cuando dicho precio no exceda de \$ 1.000 por kilogramo y de 40% los de precio superior, se considerará".

En discusión las enmiendas propuestas por la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, se aprueba unánimemente el informe.

Artículo 3º

Se da por aprobado el artículo en la parte no observada.

La Comisión propone las siguientes modificaciones:

Consultar, con el número 1º, el siguiente, nuevo:

"1º—Agrégame al inciso tercero de la letra c) del artículo 8º, lo siguiente, en punto seguido (.): "Las Bolsas de Comercio podrán hacerse representar, en las Juntas de Accionistas, por las acciones nominativas que, sin ser de su propiedad, figuren inscritas a su nombre; pero no tendrán derecho a votar por esas acciones en la elección de Directorio y, además, esas acciones no se tomarán en cuenta para el cómputo de las mayorías necesarias para las elecciones."

En el inciso primero que se propone agregar a la letra g) del artículo 17, con el número 1º, que pasa a ser 2º, sustituir la frase final que dice: "así como a la antigüedad, cargas de familia", por la siguiente: "así como a la antigüedad, cargas de familia y otras normas de carácter general y uniforme aplicables a todos los empleados o a todos los obreros de la empresa".

En el último inciso que propone la letra b) del número 2º, que pasa a ser 3º, sustituir el punto final (.) por una coma (,) y agregar lo siguiente: "o cuando los respectivos accionistas transfieran sus acciones antes de cinco años."

El número 3º pasa a ser 4º.

El número 4º, que pasa a ser 5º, sustituirlo por el siguiente:

"5º—Agrégame al artículo 92 el siguiente inciso cuarto, nuevo:

"El Ministro de Hacienda podrá, a requerimiento de la Cámara de Diputados, enviarle los antecedentes respectivos en aquellos casos que estén sometidos al conocimiento de los Tribunales de Justicia."

Agrégame al final del mismo artículo, después de la expresión "impuesto global complementario", lo siguiente: "y las sumas declaradas por cada uno de ellos como su renta global y el impuesto que les ha sido girado."

En el número 5º, que pasa a ser 6º, sustituir el inciso que se propone, por el siguiente:

"Las personas que infrinjan las disposiciones del inciso final del artículo 56, serán sancionadas con una multa de hasta quinientos mil pesos".

Acerca de la modificación que incide en el número 4º, que pasa a ser 5º, y que consiste en agregar un inciso cuarto, nuevo, al artículo 92, usa de la palabra el señor Martones.

Con motivo de las observaciones de Su Señoría, intervienen los señores Ministros de Hacienda y Rettig, quien promueve la cuestión de inadmisibilidad a discusión o votación de la citada disposición, por ser, a su juicio, contraria a la Constitución Política del Estado, y formula indicación en este sentido.

La cuestión planteada por el señor Rettig origina un breve debate, en el que participan Su Señoría y los señores Bulnes Sanfuentes, Martones y Frei.

Cerrado el debate, se procede a votar la indicación formulada por el señor Rettig.

Recogida la votación, se obtiene el siguiente resultado: 27 votos por la afirmativa, 4 por la negativa y un pareo, que corresponde al señor González Rojas.

Queda aprobada dicha indicación y, en

consecuencia, suprimido el inciso cuarto, nuevo, que se proponía agregar al artículo 92 en el número 4º, que pasa a ser 5º, de este artículo.

En el resto de las modificaciones que recomienda la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate sobre cada una de ellas, unánimemente se aprueba el informe hasta el número 5º, que pasa a ser 6º, inclusive.

A indicación del señor Opass, se acuer-

da dejar pendiente, para la próxima sesión, el pronunciamiento respecto del número 1º, nuevo, que se propone a este artículo en el informe de la Comisión, conjuntamente con una indicación que presentará Su Señoría.

Por haber llegado la hora, queda pendiente la discusión particular del proyecto.

Se levanta la sesión.